



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/8843* **
11 octubre 1968
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE ESTUDIAR LA POLITICA DE
APARTHEID DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA

Relator: Sr. Abdulrahim Abby FARAH (Somalia)

* Publicado también con la signatura A/7254.

** Por razones técnicas este documento se ha mimeografiado por segunda vez.

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Carta de envío		vi
I. Introducción	1 - 9	1
II. Reseña de la labor del Comité Especial	10 - 84	4
A. Informe presentado el 17 de octubre de 1967 por el Comité Especial a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad	10 - 22	4
B. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones	23 - 32	6
C. Programa de trabajo	33	8
D. Cuestión del embargo del suministro de armas a Sudáfrica	34 - 36	8
E. Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la discriminación racial	37 - 40	9
F. Período de sesiones fuera de la Sede	41 - 59	9
i) Comunicado del Comité Especial sobre su período de sesiones fuera de la Sede	47	11
ii) Cuestiones planteadas: puntos subrayados	48	12
iii) Observaciones del Presidente al finalizar las reuniones de Londres	49 - 53	14
iv) Visita a Ginebra	54	15
v) Documentos preparados para el período de sesiones	55	15
vi) Memorandos presentados	56	15
vii) Agradecimientos del Comité	57 - 59	16
G. Creación de un subcomité de información sobre el <u>apartheid</u>	60 - 65	17
H. Carta dirigida a los movimientos anti- <u>apartheid</u> y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan del <u>apartheid</u>	66 - 67	19

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. Labor del Subcomité de Peticiones y Audiencia de Peticionarios	68 - 77	20
i) Comunicaciones publicadas como documentos del Comité Especial	70	20
ii) Audiencia del Reverendísimo C. Edward Crowther, 2 de febrero de 1968	71 - 77	21
J. Medidas adoptadas por otros órganos de las Naciones Unidas	78 - 84	23
i) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	82 - 83	24
ii) La Conferencia Internacional de Derechos Humanos	84	24
III. Conclusiones y recomendaciones	85 - 149	25
A. Introducción	85 - 103	25
B. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad	104 - 106	29
C. Sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta	107 - 114	30
D. Asistencia moral, política y material al movimiento de liberación	115 - 118	31
E. Tratamiento de los luchadores por la libertad sudafricana	119 - 121	32
F. La cuestión de los presos políticos	122 - 128	33
G. Asistencia humanitaria a las víctimas del <u>apartheid</u>	129 - 130	34
H. Campaña internacional contra el <u>apartheid</u>	131 - 140	35
i) Fomento de los movimientos contrarios al <u>apartheid</u> y de las organizaciones no gubernamentales	132 - 134	35
ii) Boicoteo de Sudáfrica	135 - 136	35
iii) Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	137 - 138	36
iv) Período de sesiones del Comité Especial fuera de la Sede	139 - 140	36
I. Intensificación de la actividad informativa	141 - 149	37

INDICE (continuación)

ANEXOS

Página

I.	Informe del Subcomité de Información sobre el <u>Apartheid</u>	39
II.	Examen de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica desde el 17 de octubre de 1967	83
III.	Lista de documentos del Comité Especial publicados de octubre de 1967 a septiembre de 1968	135

CARTA DE ENVIO

4 de octubre de 1968

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de remitirle adjunto el informe aprobado por unanimidad el 17 de octubre de 1967 por el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica.

Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en conformidad con el inciso b) del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1962, y del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1978 A (XVIII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1963 y del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General del 13 de diciembre de 1967.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Abdulrahim Abby FARAH
Presidente interino del Comité Especial encargado
de estudiar la política de apartheid del Gobierno
de la República de Sudáfrica

Su Excelencia
Sr. Liu Chieh
Presidente del Consejo de Seguridad
Naciones Unidas
Nueva York

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE ESTUDIAR LA POLITICA DE
APARTHEID DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA*

Relator: Sr. Abdulrahim Abby FARAH (Somalia)

I. INTRODUCCION

1. El Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica 1/ tiene el mandato de estudiar constantemente los diversos aspectos de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y de presentar informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad cuando quiera que sea necesario. La resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General pedía al Comité Especial:

"a) que intensificara su cooperación con otros órganos especiales que se ocupaban de los problemas de la discriminación racial y del colonialismo en el Africa meridional, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones y recomendaciones del Seminario Internacional de Kitwe, en la medida en que se encuadraran dentro del mandato del Comité Especial, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General; y

b) que continuara cumpliendo su mandato e intensificara sus esfuerzos para promover una campaña internacional contra el apartheid y que, a tal fin:

- i) celebrara durante el Año Internacional de los Derechos Humanos un período extraordinario de sesiones fuera de la Sede;
- ii) tomara las medidas necesarias, en consulta con el Secretario General, para la obtención de servicios de asesoramiento de expertos o la realización de estudios especiales sobre aspectos concretos de la campaña;
- iii) consultara con el Secretario General y con los organismos especializados, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales interesados, y presentara a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones un informe sobre las medidas que cabría tomar para la más amplia difusión de la información sobre los males del apartheid y los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminarlos."

2. Los once miembros que integran el Comité son los siguientes: Argelia, Costa Rica, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, Malasia, Nepal, Nigeria y Somalia.

3. El 9 de enero de 1968, el Comité Especial reeligió al Sr. Achkar Marof (Guinea) como su Presidente. El General de División Padma Bahadur Khatri (Nepal) y el Dr. Luis D. Tinoco (Costa Rica) fueron elegidos Vicepresidentes y el Sr. Abdulrahim Abby Farah (Somalia) fue elegido Relator.

* Distribuido también con la signatura S/8843.

1/ El Comité fue creado por resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1962. Véase también la resolución 1978 (XVIII) de la Asamblea General.

4. El 12 de enero de 1968, el Comité Especial decidió crear un Subcomité de Información sobre el apartheid compuesto por los representantes de Costa Rica, Ghana, Hungría, Malasia, Nepal y Somalia. El Subcomité eligió luego al Sr. James E.K. Aggrey-Orleans (Ghana) como su Presidente-Relator.

5. El mismo día 12 de enero el Comité decidió que el representante de Haití sustituyera al representante de Ghana en el Subcomité de Peticiones para que éste quedara compuesto por los representantes de Argelia, Haití, Nigeria y Filipinas. El Subcomité de Peticiones reeligió al Sr. Olajide Alo (Nigeria) como su Presidente.

6. Integraron el Comité Especial los siguientes representantes:

ARGELIA

Representante:	S.E. Sr. Tewfik BOUATTOURA
Representantes suplentes:	Sr. Hadj Benabdelkader AZZOUT
	Sr. Abderrahmane BENSID

COSTA RICA

Representante:	S.E. Sr. Luis Demetrio TINOCO
Representantes suplentes:	Sr. Luis Rafael TINOCO ALVARADO
	Sra. Emilia BARISH
	Sr. Eugenio JIMENEZ

FILIPINAS

Representantes:	S.E. Sr. Salvador P. LOPEZ
	S.E. Sr. Privado G. JIMENEZ
Representante suplente:	Sr. Alejandro D. YANGO

GHANA

Representante:	S.E. Sr. Richard Maximilian AKWEI
Representante suplente:	Sr. James E.K. AGGREY-ORLEANS

GUINEA

Representante:	S.E. Sr. Marof ACHKAR
Representantes suplentes:	Sr. Hady TCURE
	Sr. Almamy DIABY

HAITI

Representante:	S.E. Sr. Marcel ANTOINE
Representantes suplentes:	Sr. Raoul SICLAIT
	Sr. Alexandre VERRET
	Sr. Leonard PIERRE-LOUIS

HUNGRIA

Representante:	S.E. Sr. Károly CSATORDAY
Representantes suplentes:	Sr. Imre BORSANYI
	Sr. Ede GAZDIK

MALASIA

Representante: Sr. Raja AZNAM
Representante suplente: Sr. Noor ADLAN

NEPAL

Representante: S.E. General Padma Bahadur KHATRI
Representantes suplentes: Sr. DEVENDRA Raj Upadhya
Sr. Mohan Bahadur PANDAY

NIGERIA

Representante: S.E. Sr. Edwin O. CGBU
Representantes suplentes: Sr. Olajide ALO
Sr. A.A. MOHAMMED

SOMALIA

Representante: S.E. Sr. Abdulrahim Abby FARAH
Representantes suplentes: Dr. Mohammed WARSAMA
Sr. Hassan Kaid ABDULLEH

7. El 4 de octubre de 1968, el Comité Especial decidió por unanimidad someter a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad el presente informe sobre lo ocurrido después de la celebración del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

8. El Comité Especial desea expresar su gratitud y aprecio a los jefes ejecutivos y a los representantes en la Sede de los diversos organismos especializados de las Naciones Unidas, en especial de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por la colaboración que le han prestado en el desempeño de su mandato. Expresa también su agradecimiento a los movimientos de liberación sudafricanos, a los movimientos contra el apartheid y a muchas otras organizaciones no gubernamentales e individuos particulares por su asistencia y cooperación.

9. El Comité Especial desea asimismo dejar constancia de su sincero agradecimiento al Secretario General a los miembros de la Secretaría asignados al Comité por sus servicios y su cooperación.

II. RESEÑA DE LA LABOR DEL COMITE ESPECIAL

A. Informe presentado el 17 de octubre de 1967 por el Comité Especial a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad 2/

10. El 17 de octubre de 1967, el Comité Especial aprobó por unanimidad su informe anual 2/ a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, en el que se hacía una reseña de los diversos aspectos de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, señalando especialmente a la atención los mayores peligros de conflicto violento que presentaban las incursiones de fuerzas sudafricanas de seguridad a territorios vecinos y formulaba algunas recomendaciones sobre la base de las conclusiones y recomendaciones del Seminario Internacional sobre Apartheid, Discriminación Racial y Colonialismo en el Africa Meridional, celebrado en Kitwe (Zambia) entre el 25 de junio y el 4 de agosto de 1967.

11. El Comité Especial destacó la extrema gravedad de la situación reinante en Sudáfrica y la necesidad de que se adoptaran medidas internacionales urgentes y efectivas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

12. Señaló a la atención las recomendaciones del Seminario Internacional, que nacían hincapié en la gravedad de la situación imperante en toda el Africa meridional, el papel decisivo que desempeñaba el Gobierno de Sudáfrica en el agravamiento de la situación de esa zona, y la necesidad de examinar los problemas de la región como un todo y de adoptar medidas urgentes para erradicar el apartheid, la discriminación racial y el colonialismo.

13. El Comité Especial observó que la población de Sudáfrica no tenía otra alternativa que recurrir a medios clandestinos y violentos para lograr que se le reconocieran sus legítimos derechos. Se refirió especialmente a los informes de que grupos de adherentes del African National Congress of South Africa habían tratado de regresar a su patria por la vía de Rhodesia del Sur y que habían ocurrido choques armados en los que las fuerzas de seguridad del régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur estaban apoyadas por unidades de las fuerzas de seguridad de Sudáfrica. Según se informó, estas últimas fuerzas habían pasado a Rhodesia del Sur violando las resoluciones del Consejo de Seguridad y el derecho internacional.

14. En vista de lo anterior, el Comité Especial declaró, entre otras cosas ^{3/} que consideraba esencial que se tomaran medidas para evitar un conflicto violento en Sudáfrica y en los territorios vecinos; deseaba hacer hincapié en la necesidad de examinar la situación en el Africa meridional en su totalidad, según lo propuesto en el Seminario de Kitwe, y estudiar las medidas para fomentar la campaña internacional contra el apartheid promoviendo la acción internacional de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones, favoreciendo una mayor coordinación y evitando la duplicación innecesaria.

2/ A/6864-S/8196.

3/ Ibid., párrs. 119 a 167.

15. El Comité pidió también con insistencia el examen inmediato de la explosiva situación del Africa meridional por el Consejo de Seguridad y que todos los Estados facilitasen la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad incluidas las resoluciones 134 (1960) aprobadas el 1.º de abril de 1960, 181 (1963), el 7 de agosto de 1963, 182 (1963) el 4 de diciembre de 1963, 190 (1964) el 9 de junio de 1964 y 191 (1964) el 18 de junio de 1964. Era necesario inducir a Sudáfrica a que diera cumplimiento a esas resoluciones.

16. Observó que el Gobierno de Sudáfrica había continuado adquiriendo aviones, submarinos y otros equipos para uso militar de varios Estados, a pesar del embargo de armas del Consejo de Seguridad contra ese país. Había continuado dándose entrenamiento a personal militar sudafricano en otros países y se había puesto a Sudáfrica en condiciones de iniciar la fabricación de sus propias armas, municiones y otros equipos militares. Eran, pues, necesarias las medidas para que el embargo de armas se cumpliera estricta y efectivamente.

17. El Comité Especial reiteró también su convicción de que las sanciones económicas obligatorias universales constituían el único medio eficaz de resolver pacíficamente el problema de Sudáfrica y de que era de máxima urgencia una acción internacional a fin de evitar que la violencia se intensificara en el Africa meridional. Para tal fin era indispensable la cooperación y el apoyo de los principales países que comerciaban con Sudáfrica.

18. Estimó que las Naciones Unidas debían ofrecer ayuda a quienes luchan por poner fin a la discriminación racial y reconocer el derecho de los oprimidos a liberarse a sí mismos por medios de su libre elección. Las Naciones Unidas debían reconocer la legitimidad de esa lucha e instar a todos los Estados a ofrecerle su apoyo moral, político y material.

19. El Comité recomendó que en la Asamblea General se diera plena consideración en consulta con otros comités y órganos directamente interesados a la propuesta del Seminario de Kitwe sobre la creación de un Comité Especial de las Naciones Unidas para tratar los problemas del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en toda el Africa meridional.

20. Manifestó que abrigaba la esperanza de que la Asamblea General adoptaría medidas conducentes a la desvinculación de Sudáfrica de los intereses económicos extranjeros, y apoyaba la propuesta del Seminario de Kitwe de que el Secretario General estableciera un grupo de expertos para estudiar la interdependencia de las estructuras económicas y militares en el Africa meridional.

21. El Comité tenía además la esperanza de que la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos en 1968 favorecería la campaña contra el apartheid, dando especial atención a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica. Pidió al Secretario General que prestara urgente atención a las medidas para intensificar la difusión de información sobre el apartheid. Pidió a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales que cumplieran plenamente su función para obtener el apoyo internacional a la lucha contra el apartheid. Se reconocía que debía darse información al pueblo de Sudáfrica acerca de la campaña contra el apartheid y que debían tomarse medidas para explicarle los

propósitos de las Naciones Unidas al contrarrestar las tergiversaciones propaladas por el Gobierno de Sudáfrica en su propaganda contra las Naciones Unidas dentro del Territorio.

22. El Comité hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que realizasen mayores esfuerzos en apoyo del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica. Felicitó al International Defence and Aid Fund y a otras organizaciones voluntarias que estaban brindando asistencia y auxilio a las víctimas del apartheid. Solicitó que se adoptaran disposiciones presupuestarias a fin de permitirle celebrar reuniones fuera de la Sede; enviar representantes especiales en misiones al exterior; consultar a expertos sobre el problema del apartheid, y disponer estudios especiales a cargo de consultores.

B. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones

23. En su vigésimo segundo período de sesiones la Asamblea General examinó el informe del Comité Especial y, el 13 de diciembre de 1967, aprobó la resolución 2307 (XXII) en virtud de la cual hizo suyas las recomendaciones del Comité Especial, por 89 votos a favor, 2 en contra, y 12 abstenciones. La resolución pedía al Consejo de Seguridad que reanudara el examen de la cuestión del apartheid con miras a la adopción de medidas más eficaces para lograr que se pusiera fin a la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica.

24. La resolución autorizaba también al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid a celebrar un período extraordinario de sesiones fuera de la Sede en 1968. Reiteraba la convicción de la Asamblea General de que la situación en Sudáfrica constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, de que para resolver el problema del apartheid era indispensable adoptar las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta, y de que el único medio de lograr una solución pacífica eran las sanciones económicas obligatorias de aplicación universal.

25. La resolución condenaba los actos de aquellos Estados, particularmente los principales países que comerciaban con Sudáfrica y las actividades de los intereses financieros extranjeros y otros que estimulaban a Sudáfrica a persistir en su política. Pedía a esos Estados que dieran pleno cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión; que adoptasen medidas urgentes encaminadas a desligarse de Sudáfrica y que tomaran todas las providencias pertinentes a fin de facilitar una acción más eficaz, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para lograr la eliminación del apartheid. Además, la resolución instaba a todos los Estados y organizaciones a que prestaran la ayuda moral, política y material apropiada al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha por sus derechos.

26. En relación con otros temas del programa, la Asamblea General aprobó también varias resoluciones en las cuales se hacía referencia a la cuestión del apartheid y a la política de Sudáfrica con respecto a los territorios coloniales vecinos.

27. En su resolución 2262 (XXII), de 3 de noviembre de 1967, sobre la "Cuestión de Rhodesia del Sur", la Asamblea General condenó con la mayor energía el constante apoyo del Gobierno de Sudáfrica al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, en abierto desafío de resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; condenaba asimismo la presencia de fuerzas armadas sudafricanas en Rhodesia del Sur y la asistencia armada que las autoridades de Sudáfrica prestaban al régimen ilegal con objeto de reprimir la lucha legítima del pueblo de Zimbabwe en pro de su libertad e independencia; expresaba grave inquietud ante la seria amenaza que las fuerzas sudafricanas constituían para la integridad territorial y la soberanía de los Estados africanos independientes de la región; y exhortaba a la Potencia administradora a que lograse la expulsión inmediata de todas las fuerzas armadas sudafricanas de la colonia de Rhodesia del Sur y a que impidiera toda asistencia armada al régimen rebelde.

28. En su resolución 2311 (XXII) de 14 de diciembre de 1967, sobre la "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas", la Asamblea General recomendó a los organismos especializados y a las instituciones internacionales que no prestasen asistencia alguna a la República de Sudáfrica hasta que renunciara a su política de discriminación racial y dominación colonial.

29. En su resolución 2326 (XXII), de 16 de diciembre de 1967, sobre la "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", la Asamblea General reiteró su declaración de que la práctica del apartheid así como todas las formas de discriminación racial, constituían un crimen contra la humanidad; pidió a todos los Estados que se abstuvieran, de manera directa y mediante su actuación en las instituciones internacionales de las cuales son miembros, incluso los organismos especializados, de prestar ayuda en cualquier forma al Gobierno de Sudáfrica mientras no renuncie a su política de dominación colonial y de discriminación racial; señaló a la atención de todos los Estados las graves consecuencias del desenvolvimiento en Africa Meridional de la entente entre los Gobiernos de Sudáfrica y de Portugal y el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur, cuyas actividades eran contrarias a los intereses de la paz y la seguridad internacionales, y exhortó a todos los Estados, sobre todo a los principales países que comercian con los miembros de la entente a retirar todo apoyo o toda asistencia a los miembros de esa entente.

30. En su resolución 2332 (XXII), de 18 de diciembre de 1967, sobre "Medidas para la pronta aplicación de los instrumentos internacionales contra la discriminación racial", la Asamblea General pidió a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos que considerase la cuestión de poner en ejecución las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la cuestión de la aplicación de las convenciones relativas a la discriminación en materia de empleo y de ocupación y en la esfera de la educación, en cuanto guardaran relación con la discriminación racial, especialmente en Sudáfrica y en el Territorio del Africa Sudoccidental, puesto bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, e invitó al Gobierno de Sudáfrica a renunciar a tan odiosas prácticas.

31. En su resolución 2339 (XXII) sobre el "Año Internacional de los Derechos Humanos", aprobada el 18 de diciembre de 1967, la Asamblea General expresó la esperanza de que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos dedicaría especial atención a la adopción de medidas para lograr la eliminación rápida y completa de todas las formas de discriminación racial, del apartheid y del colonialismo.

32. En su resolución 2349 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, sobre la "Cuestión de la consolidación e integración de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental, del programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y del programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos", la Asamblea General decidió integrar los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental, el programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos.

C. Programa de trabajo

33. En sus sesiones 94a., 95a., 97a., 99a., 100a. y 101a., celebradas entre el 9 de enero y el 6 de junio de 1968, el Comité Especial examinó su programa de trabajo a la luz de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 2307 (XXII), y de otros acontecimientos. Concedió especial atención a las cuestiones siguientes: a) cuestión del embargo del suministro de armas a Sudáfrica; b) conmemoración del Día Internacional de la Eliminación y Discriminación Racial; c) período de sesiones fuera de la Sede; y d) cuestión de la difusión de información sobre los males del apartheid y los esfuerzos de la comunidad internacional para asegurar su eliminación. En las secciones siguientes se reseñan las decisiones adoptadas por el Comité sobre estas cuestiones.

D. Cuestión del embargo del suministro de armas a Sudáfrica

34. El Presidente recordó que en el párrafo 4 de la resolución 2307 (XXII), la Asamblea había pedido al Consejo de Seguridad que reanudara el examen de la cuestión del apartheid y señaló que el Comité Especial debía por lo tanto estudiar los medios de facilitar el examen por el Consejo de Seguridad y de ayudar al Consejo a adoptar medidas eficaces.

35. El Comité decidió que debía reunir toda la información disponible sobre la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al embargo sobre el envío de armas a Sudáfrica, inclusive la información disponible sobre el continuo suministro de armas y de equipo militar a Sudáfrica y sobre otras formas de cooperación militar entre Sudáfrica y otros Estados, e incluir dicha información en el informe que el Comité presentaría al Consejo de Seguridad.

36. En relación con esto, el Relator preparó una nota sobre el aumento de las fuerzas militares y policíacas en Sudáfrica, que fue publicado como documento del Comité Especial 4/.

4/ A/AC.115/L.214.

E. Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la discriminación racial

37. En sus sesiones 94a. y 95a. celebradas el 9 y el 12 de enero de 1968, el Comité examinó los medios de fomentar la más amplia y efectiva observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución 2307 (XXII), mediante la cual la Asamblea General pidió a todos los Estados que conmemorasen el 21 de marzo de 1968 - Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial - con la debida solemnidad en solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica.

38. En su 95a. sesión, celebrada el 12 de enero, el Comité aprobó un llamamiento en favor de la celebración que fue enviado por intermedio del Secretario General a los Estados Miembros, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. El llamamiento estaba también dirigido a varias organizaciones no gubernamentales 5/.

39. El Comité Especial celebró una sesión especial en la Sede de las Naciones Unidas con ocasión del Día Internacional. La Comisión de Derechos Humanos se adhirió a la sesión. En respuesta a la invitación formulada por el Comité a todos los representantes permanentes en las Naciones Unidas para que participasen de la sesión, 97 delegaciones estuvieron representadas en la misma. Tras escuchar exposiciones del Secretario General, del Primer Ministro de Somalia, del Presidente interino de la Comisión de Derechos Humanos, del Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y del Presidente del Comité Especial, los asistentes a la sesión observaron un minuto de silencio en homenaje a la memoria de todas las víctimas del racismo en el mundo entero.

40. En cumplimiento de una decisión del Comité Especial, se publicó como documento del Comité un informe sobre la conmemoración del Día Internacional 6/.

F. Período de sesiones fuera de la Sede

41. En la 94a. sesión, celebrada el 9 de enero de 1968, el Comité Especial inició el examen de las disposiciones para el período de sesiones que la Asamblea General, en el inciso a) del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 2307 (XXII), le había autorizado a celebrar fuera de la sede en 1968, designado Año Internacional de los Derechos Humanos.

42. El itinerario y el calendario del período de sesiones, fue propuesto por el Presidente tras de celebrar consultas preliminares con los miembros de la Mesa, durante cinco sesiones celebradas entre el 12 de enero y el 6 de abril 7/ y luego de una serie de consultas con funcionarios de la Secretaría. El Comité Especial decidió celebrar el período de sesiones del 14 al 29 de junio de 1968 en Estocolmo, Londres y Ginebra.

5/ El texto del llamamiento del Comité y un informe sobre la observancia del Día Internacional figuran en el documento A/AC.115/L.217 y Add.1

6/ Ibid.,

7/ 95a., 97a., 99a., 100a. y 101a. sesiones.

43. En la 99a. sesión, celebrada el 18 de abril, el Comité aprobó un comunicado de prensa en el cual, entre otras cosas, declaraba:

"Durante el próximo período de sesiones, el Comité Especial visitará Estocolmo, Londres y Ginebra. Tiene el propósito de celebrar conversaciones con los gobiernos, los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales que se oponen al apartheid, así como con personas que se destacan en la lucha contra el apartheid, acerca de los medios de promover una campaña internacional contra el apartheid en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General. El Comité celebrará sesiones públicas oficiales en Estocolmo y en Londres.

"Al decidir la visita a Estocolmo el Comité Especial tuvo presente la contribución del pueblo y de los gobiernos de los países escandinavos a la lucha contra el apartheid, incluidas las generosas contribuciones hechas por ellos a los programas de las Naciones Unidas para la asistencia a las víctimas del apartheid que han sido patrocinados y apoyados por el Comité Especial.

"El Comité Especial decidió efectuar una visita a Londres no sólo a causa de las actividades de algunas organizaciones del Reino Unido - tales como el Anti-Apartheid Movement y el Defence and Aid Fund - en la lucha contra el apartheid, sino también debido al problema creado por las relaciones especiales que existen entre el Reino Unido y Sudáfrica.

"La visita a Ginebra se dedicará a celebrar conversaciones con organismos especializados de las Naciones Unidas y con varias organizaciones no gubernamentales que se oponen al apartheid."

44. En su 100a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1968, el Comité Especial examinó un memorando sobre su proyectado período de sesiones, preparado por el Relator sobre la base de los resultados de las consultas que el Secretario Principal del Comité había celebrado en Estocolmo, Londres y Ginebra del 29 de abril al 6 de mayo.

45. Después de aprobar sus programas de trabajo para Estocolmo, Londres y Ginebra, el Comité Especial decidió autorizar al Presidente para que, en consulta con el Secretario General, dispusiera la preparación de varias monografías en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 2307 (XXII), y para que invitara a varias personas y organizaciones a que participaran en sus sesiones.

46. El Comité Especial convino en el siguiente programa para sus reuniones en Estocolmo y Londres:

Estocolmo

1. Importancia en el plano internacional del problema del apartheid en Sudáfrica.

2. Etapa actual de la lucha en Sudáfrica dentro del contexto de los acontecimientos en Africa Meridional.
3. Asistencia humanitaria y educacional a las víctimas del apartheid - importancia de dicha asistencia y medios para fomentarla y ampliarla.
4. Papel de la información y de la opinión pública en la lucha contra el apartheid.

Londres

1. Situación actual en Sudáfrica dentro del contexto de los acontecimientos en Africa Meridional.
 2. Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la eliminación del apartheid en Sudáfrica; cumplimiento de las decisiones anteriormente adoptadas y nuevas medidas necesarias con especial referencia al embargo de armas.
 3. Responsabilidad especial de los principales países que comercian con Sudáfrica por la situación actual en este país, y medios de persuadirlos de que cooperen en una acción internacional eficaz.
 4. Apoyo moral, político y material al movimiento de liberación de Sudáfrica.
 5. Asistencia humanitaria y educacional a las víctimas del apartheid en Sudáfrica.
 6. Divulgación de información sobre el apartheid y medio de conseguir mayor apoyo de la opinión pública mundial para la acción internacional.
- i) Comunicado del Comité Especial sobre su período de sesiones fuera de la Sede

47. En el comunicado aprobado el 26 de junio de 1968 8/, después de haber celebrado reuniones en Estocolmo y Londres, el Comité Especial señaló lo siguiente:

"En Estocolmo el Comité fue recibido por el Sr. Gunnar Lange, Ministro Interino de Relaciones Exteriores, y ... mantuvo conversaciones con dirigentes de los distintos partidos políticos de Suecia.

Participaron en las reuniones destacadas personalidades, inclusive los miembros de los Gobiernos y de los Parlamentos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia.

El profesor Gunnar Myrdal, el Sr. Oliver Tambo, Presidente General Interino del African National Congress de Sudáfrica, y el Rdo. canónigo L. John Collins, Presidente del International Defence and Aid Fund, entre otros, presentaron documentos sobre distintos aspectos del apartheid y cuestiones relativas a medidas de lucha contra el mismo ...

8/ Publicado como documento del Comité con la signatura A/AC.115/L.221.

De camino a Londres el Presidente del Comité ... celebró importantes conversaciones con dirigentes políticos y gubernamentales en la capital danesa.

... En Londres los miembros del Comité hicieron una visita de cortesía al Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido, donde fueron recibidos por el Excelentísimo Sr. Goronwy Roberts, Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores. Durante esa visita se efectuó un intercambio de opiniones sobre problemas relativos a la campaña contra el apartheid.

Durante sus reuniones, el Comité recibió peticiones orales y escritas de representantes de las siguientes organizaciones: la Asociación pro Naciones Unidas de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dirigida por el Sr. Humphrey Berkeley, el Anti-Apartheid Movement, dirigido por el Sr. David Steel, M.P., la Campaña Mundial pro Liberación de los Presos Políticos Sudafricanos, dirigida por el Sr. Dennis Brutus; el South African Non-Racial Open Committee for Olympic Sports, dirigido por el Sr. Dennis Brutus; el Africa Bureau, dirigido por el Rev. Michael Scott; el Movement for Colonial Freedom, dirigido por Lord Brockway; el Irish Anti-Apartheid Movement, dirigido por el Sr. Kader Asmal; el African National Congress de Sudáfrica, dirigido por el Sr. Joseph G. Matthews; el Pan Africanist Congress de Sudáfrica, dirigido por los Sres. Vusumzi L. Make y Barney Desai; el South African Indian Congress, dirigido por la Srta. Frene Ginwala; el Coloured People's Congress, dirigido por el Sr. Alex La Guma; el South African Congress of Trade Unions, dirigido por la Srta. Phyllis Altman; el International Defence and Aid Fund, dirigido por el Sr. Paul Oestreicher; y el French Anti Apartheid Movement, dirigido por Maître Jean-Jaques de Félice.

Además de las reuniones oficiales, el Comité celebró conversaciones oficiales con varios destacados escritores y periodistas que se ocupan en los problemas raciales y coloniales del Africa meridional."

ii) Cuestiones planteadas: puntos subrayados

48. Resumiendo las cuestiones planteadas durante las reuniones, el Comité Especial señaló que de las declaraciones formuladas ante el Comité se desprendían los siguientes puntos importantes: 9/

"1) Que la continua e intensificada aplicación de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica ha causado un nuevo empeoramiento en la situación política de Sudáfrica y de otras regiones del Africa meridional, y que, debido a ello, ha aumentado la amenaza a la paz y a la seguridad de toda la región.

"2) Que Sudáfrica está ahora embarcada en una política expansionista al haber extendido su filosofía racial a regiones situadas más allá de sus fronteras nacionales. Esto se ve corroborado por la continua ocupación ilegal de Namibia (Africa Sudoccidental), la presencia en Rhodesia del Sur de unidades de fuerzas de seguridad sudafricanas, la decisión del régimen de Ian Smith de promulgar leyes de apartheid y la creciente colaboración con los colonialistas portugueses. Además, el régimen de apartheid se ha vuelto agresivo y constituye una amenaza a la seguridad y la independencia de varios Estados africanos.

9/ Ibid.

"3) Que el Gobierno sudafricano está explotando la debilidad económica de algunos Estados africanos vecinos, y que es necesario hacer esfuerzos internacionales para lograr que esos Estados dependan menos de Sudáfrica.

"4) Que el problema del apartheid debe examinarse dentro del contexto de los problemas coloniales e imperialistas del Africa meridional en su totalidad.

"5) Que la responsabilidad de liberar al Africa meridional incumbe ante todo al pueblo de la región y que como los movimientos de liberación consideran que la lucha armada es necesaria para afianzar su emancipación, la asistencia internacional debe prestarse tanto en la esfera política, moral y material como por medio de proyectos de carácter humanitario, en virtud de los cuales se dé ayuda y aliento a las víctimas del apartheid y se proporcione educación y formación profesional a quienes las requieran.

"6) Que se deben facilitar a la comunidad internacional pruebas más detalladas en apoyo de la acusación de que algunos países proporcionan armas a Sudáfrica en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Esas pruebas deberían apoyarse en información positiva y en datos estadísticos.

"7) Que un completo y efectivo embargo sobre todas las relaciones comerciales y económicas con Sudáfrica constituye el único medio pacífico por el cual la comunidad internacional puede inducir al Gobierno de Sudáfrica a renunciar al apartheid.

"8) Que todos los Estados Miembros deben imponer restricciones efectivas a la corriente de inmigrantes a Sudáfrica, particularmente en lo que se refiere al personal técnico y especializado.

"9) Que debe prohibirse todo intercambio cultural, educativo, deportivo y de otra índole, entre Sudáfrica y los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

"10) Que se debe iniciar en las Naciones Unidas una campaña para liberar a los combatientes de la libertad del Africa meridional reconocidos como prisioneros de guerra conforme al Convenio de Ginebra. La Asamblea General de las Naciones Unidas debería aprobar una resolución con este fin.

"11) Que se debe prestar mayor atención a la cuestión de educar a la opinión pública mundial en lo que se refiere a los males del apartheid y las medidas para combatirlo. A este respecto, las Naciones Unidas deberían preparar folletos de divulgación claros y concisos sobre los diversos aspectos del apartheid y de la lucha del pueblo sudafricano contra esa inhumana política.

"12) Que se debe prestar apoyo al establecimiento en las Naciones Unidas de un registro de todas las personas encarceladas en Sudáfrica en violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Habría que estimular a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionaran información sobre personas que saben han sido encarceladas, desterradas y deportadas. Se podría mantener y publicar listas que se distribuirían al mayor número posible de personas, y en primer término a las familias de los presos.

"13) Que las Naciones Unidas deben hacer mayor uso de los servicios de información de que disponen los movimientos de liberación, los movimientos anti-apartheid y otras organizaciones no gubernamentales de Sudáfrica contrarias al apartheid, con el fin de divulgar información relativa a la campaña internacional contra el apartheid.

"14) Que se debe tratar de fomentar la producción de películas documentales cortas sobre el apartheid para distribuir las a cines, estaciones de televisión e instituciones educacionales."

iii) Observaciones del Presidente al finalizar las reuniones de Londres

49. Al concluir el período de sesiones de Londres, el Presidente indicó que el Comité estudiaría todas las propuestas formuladas en el período de sesiones con objeto de hacer recomendaciones apropiadas a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en el interés de la consolidación y éxito de la campaña internacional contra el apartheid. Recordó que la campaña había sido iniciada por la Asamblea General a fines de 1966 por recomendación del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. A comienzos de 1967 se había establecido en la Secretaría la dependencia sobre apartheid. Se esperaba que la conmemoración del Día de Sharpeville impulsaría la campaña contra el apartheid.

50. A solicitud del Comité, la UNESCO había preparado un informe sobre los efectos del apartheid sobre la educación, la cultura, la ciencia y la información, y la Comisión de Derechos Humanos se había encargado de la cuestión del trato dado a los presos en Sudáfrica.

51. Como lo había propuesto el Comité, se había organizado el Seminario de Kitwe, continuación del Seminario de Brasilia, y se había estudiado el problema sudafricano en el contexto del Africa meridional. En julio de 1967 se había enviado a Europa un subcomité para que celebrara consultas preliminares con los movimientos de liberación, movimientos contra el apartheid, otras organizaciones no gubernamentales y los organismos especializados.

52. El Presidente declaró que el Comité había decidido emprender este viaje con miras a impulsar aun más la campaña internacional contra el apartheid. Añadió que el período de sesiones fuera de la Sede había superado con creces las expectativas del Comité.

53. Indicó que el Comité haría todo lo posible por fomentar el apoyo a los movimientos contra el apartheid, que desempeñaban una importante función en los países occidentales, y el apoyo a otras organizaciones que realizan actividades contra el apartheid. El Comité, acogería en todo momento con agrado ideas sobre cómo ayudar a las organizaciones en el desenvolvimiento de sus actividades contra el apartheid. Le complacía enterarse de que los movimientos contra el apartheid tomarían medidas para mejorar la coordinación de sus actividades con miras a cooperar más estrechamente con las Naciones Unidas, y que estos movimientos estudiarían la organización de una conferencia sobre el embargo de armas y otras medidas contra el régimen sudafricano. El Comité esperaba con interés sus sugerencias, de las que podría desprenderse la forma en que las Naciones Unidas podrían prestar su cooperación. También esperaba con interés el documento que algunos especialistas en información habían ofrecido preparar en relación con la difusión de informaciones sobre el apartheid.

iv) Visita a Ginebra

54. En Ginebra, el Comité Especial celebró consultas informales con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados representada por el Sr. Gilbert Jaeger, Director de la División de Africa y Asia y con la Organización Internacional del Trabajo, representada por el Sr. Valticos, Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo; con el Movimiento Anti-Apartheid de Ginebra, representado por los Sres. Bungener y Bovet, Presidente y Secretario, respectivamente; con la Comisión Internacional de Juristas representada por el Sr. Sean MacBride, su Secretario General; y con el Concilio Mundial de Iglesias, representado por el Sr. Jean Fischer y el Canónigo Burgess Carr.

v) Documentos preparados para el período de sesiones

55. Los siguientes documentos fueron preparados para el período de sesiones:

- a) "La etapa actual en la lucha contra el apartheid en Sudáfrica" por el Sr. Oliver Tambo, Presidente General Interino del African National Congress of South Africa 10/
- b) "Asistencia a las víctimas del apartheid", por el Canónigo L. John Collins, Presidente del International Defence and Aid Fund 11/.
- c) "El incidente de Sharpeville y su significación internacional", por el Reverendísimo Ambrose Reeves, ex Obispo de Johannesburgo, Sudáfrica. Este documento fue publicado por la dependencia sobre apartheid 12/ y recibió amplia publicidad a fin de promover la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

vi) Memorandos presentados

56. Los memorandos escritos presentados al Comité Especial durante su estada en Londres y publicados como documentos del Comité fueron los siguientes:

- a) Memorando del Africa Bureau 13/
- b) Memorando del Amnesty International 14/
- c) Memorando del Movimiento Anti-Apartheid del Reino Unido 15/
- d) Memorando del Departamento Internacional Mixto del British Council of Churches y la Conference of British Missionary Societies 16/

10/ Publicado como documento A/AC.115/L.222.

11/ Publicado como documento A/AC.115/L.223.

12/ ST/PSCA/SER.A/5.

13/ A/AC.115/L.224.

14/ A/AC.115/L.225.

15/ A/AC.115/J.226.

16/ A/AC.115/L.227.

- e) Memorando del Movement for Colonial Freedom 17/
- f) Memorando del South African Coloured Peoples' Congress 18/
- g) Memorando del South African Congress of Trade Unions 19/
- h) Memorando del South African Indian Congress 20/
- i) Memorando del South African Non-Racial Open Committee for Olympic Sports 21/
- j) Memorando de la Asociación Pro Naciones Unidas de Gran Bretaña e Irlanda del Norte 22/
- k) Memorando de la United National Student Association 23/
- l) Memorando de la World Campaign for the Release of South African Political Prisoners, International Defence and Aid Fund 24/

vii) Agradecimientos del Comité

57. El Comité Especial desea dejar constancia de su reconocimiento al Gobierno de Suecia por los excelentes servicios que puso a su disposición durante sus reuniones celebradas en Estocolmo del 14 al 19 de junio de 1968, y de sus sinceros agradecimientos a los pueblos y Gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia por su apoyo tangible a la campaña internacional contra la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional en general y contra la política de apartheid en Sudáfrica en particular. La participación activa de miembros de los gobiernos y de los parlamentos de esos países, junto con la de los integrantes de los movimientos no gubernamentales de Escandinavia contra el apartheid en las reuniones del Comité, dio enorme impulso a la campaña internacional contra el apartheid y contribuyó significativamente a los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro de la eliminación de las políticas inhumanas del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional.

58. El Comité agradece también las muestras de cortesía y las atenciones brindadas por las muchas organizaciones contra el apartheid y por los expertos en la materia con quienes se reunió en Londres y Ginebra del 20 al 30 de junio, y la preocupación de que dieron muestras en relación con el apartheid así como el interés que evidenciaron en la misión del Comité.

17/ A/AC.115/L.228.

18/ A/AC.115/L.229.

19/ A/AC.115/L.230.

20/ A/AC.115/L.231.

21/ A/AC.115/L.232.

22/ A/AC.115/L.233.

23/ A/AC.115/L.234.

24/ A/AC.115/L.235.

59. El Comité Especial ha estudiado cuidadosamente todas las propuestas formuladas durante las reuniones celebradas en Europa. Estas se reflejan en las conclusiones y recomendaciones del Comité (véase capítulo III).

G. Creación de un subcomité de información sobre el apartheid

60. Como se recordará, en el inciso c) del párrafo 13 de la parte dispositiva de su resolución 2307 (XXII), la Asamblea General autorizó al Comité Especial "a consultar con el Secretario General y con los organismos especializados, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas, y a presentar a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones un informe sobre las medidas que cabría tomar para la más amplia difusión de la información sobre los males del apartheid y los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminarlos".

61. Habida cuenta de esta disposición y de los deseos del Comité Especial de hacer que se conozcan en la mayor medida posible los males del apartheid, en sus sesiones 94a. y 95a. de 9 y 12 de enero el Comité decidió crear un Subcomité de Información sobre el apartheid compuesto de los seis miembros siguientes: Costa Rica, Ghana, Hungría, Malasia, Nepal y Somalia.

62. En la 97a. sesión celebrada el 29 de febrero de 1968, el Comité Especial aprobó el siguiente mandato provisional para el Subcomité:

"1. El Subcomité debe estudiar:

- a) Los esfuerzos anteriores del Comité Especial para fomentar la difusión de información sobre los males del apartheid y los esfuerzos de la comunidad internacional por eliminarlos;
- b) Las medidas adoptadas a este respecto por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas (especialmente la Comisión de Derechos Humanos);
- c) Las propuestas que se han hecho al Comité Especial y que se han formulado en los seminarios internacionales de Brasilia y Kitwe para lograr mayor eficacia en la difusión de información.

"2. El Subcomité debe estudiar:

- a) Las actividades emprendidas por la Secretaría (especialmente la Oficina de Información Pública y la Dependencia de Apartheid) en respuesta a las decisiones adoptadas por los diversos órganos con respecto al apartheid;
- b) Las actividades pertinentes de los organismos especializados para difundir información sobre los males del apartheid;
- c) Las actividades de movimientos anti-apartheid, movimientos nacionales sudafricanos de liberación y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la lucha contra el apartheid.

- "3. Para el cumplimiento de su mandato, el Subcomité queda autorizado para celebrar consultas con funcionarios de la Secretaría y con representantes de los organismos especializados y organizaciones regionales en la Sede. También podrá consultar a los movimientos anti-apartheid y organizaciones no gubernamentales y mantener comunicación con ellos.
- "4. Previa aprobación del Comité Especial, el Subcomité podrá utilizar los servicios de asesoramiento de expertos conforme a lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 2307 (XXII).
- "5. Basándose en estas consultas, el Comité debe informar de tiempo en tiempo al Comité Especial. El 1.º de mayo a más tardar debe presentar un informe que contenga las recomendaciones y medidas que puedan requerirse a fin de mejorar las disposiciones actualmente empleadas para difundir información sobre los males del apartheid. Esto permitirá al Comité Especial que prepare un informe destinado a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 13 de la parte dispositiva de su resolución 2307 (XXII).
- "6. Una vez recibido el informe del Grupo de Trabajo, el Comité Especial celebrará cualesquier nuevas consultas que se requieran, especialmente con el Secretario General y los directores generales de los organismos especializados, con objeto de preparar su informe destinado a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones."

63. En la 101a. sesión celebrada el 6 de junio de 1968 el Presidente/Relator informó al Comité Especial que el Subcomité no podía presentar su informe en la fecha fijada por el Comité Especial por estar todavía reuniendo la información necesaria para elaborar un amplio informe. Había dirigido cartas a varias personas, a representantes de los movimientos sudafricanos de liberación y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión del apartheid y en ellas pedía que le diesen su parecer sobre las medidas que podrían requerirse para dar mejor difusión a la información sobre los males del apartheid. Expresaba la esperanza de que la mayoría de las respuestas se recibiría antes de mediados de junio, de forma que el informe pudiese presentarse a raíz de la terminación del período de sesiones del Comité en Europa.

64. El informe del Subcomité fue presentado al Comité Especial en la 102a. sesión, celebrada el 16 de septiembre de 1968.

65. En la 103a. sesión, celebrada el 4 de octubre de 1968, el Comité Especial examinó el informe, aprobándolo por unanimidad, y decidió incorporarlo como anexo al informe del Comité Especial a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad 25/.

25/ Véase, Anexo I.

H. Carta dirigida a los movimientos anti-apartheid y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan del apartheid

66. En su 95a. sesión celebrada el 12 de enero, el Comité Especial decidió dirigir la siguiente carta a los movimientos anti-apartheid, para pedirles que faciliten información y cooperen en los esfuerzos por dar el máximo apoyo internacional a las medidas contra el apartheid:

"El Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica ha atribuido siempre gran importancia a las actividades de los movimientos y otras organizaciones no gubernamentales contra el apartheid en la promoción de los esfuerzos internacionales para erradicar el apartheid. Con este objeto, ha tratado de fomentar la máxima cooperación entre las Naciones Unidas y esas organizaciones. En su informe del 17 de octubre de 1967 a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, el Comité Especial destaca que, si bien las Naciones Unidas deben intensificar la difusión de información sobre las actividades que cumplen los órganos de las Naciones Unidas relacionados con el apartheid, hay que pedir a las otras organizaciones internacionales y a los Estados, así como a las organizaciones no gubernamentales, que cooperen en el esfuerzo tendiente a asegurar el más amplio apoyo internacional a la lucha contra el apartheid. Asimismo el Comité sugiere que las organizaciones no gubernamentales se unan con los Estados Miembros para mantener informado al pueblo sudafricano de la campaña que se lleva a cabo en su nombre. Con objeto de fomentar la coordinación y el fortalecimiento de los esfuerzos internacionales contra el apartheid, el Comité Especial sugirió además que se adoptasen medidas para divulgar las actividades de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a este respecto.

"En su resolución 2307 (XXII), aprobada el 13 de diciembre de 1967, la Asamblea General tomó en cuenta este informe del Comité Especial e hizo algunas importantes recomendaciones. Invitó a todos los Estados a que fomentasen la creación de organizaciones nacionales con el fin de ilustrar más a la opinión pública acerca de los males del apartheid; pidió a todos los Estados que conmemorasen, durante el Año Internacional de los Derechos Humanos, el 21 de marzo de 1968 - Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial - con la debida solemnidad, en solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica; pidió al Comité Especial que intensificase sus esfuerzos para promover una campaña internacional contra el apartheid y que consultase con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y presentase un informe sobre las medidas que cabría tomar para la más amplia difusión a la información sobre los males del apartheid y los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminarlos.

"A la luz de lo que antecede, el Comité Especial estima que le sería sumamente útil recibir información periódica y detallada sobre las actividades de todas las organizaciones que participan en la campaña contra el apartheid.

"Por lo tanto, el Comité Especial agradecería que se le informara de las actividades proyectadas y emprendidas por su organización contra el apartheid, y también apreciaría que se le enviaran a la brevedad posible datos sobre los estatutos de su organización y la lista más reciente de los principales dirigentes. Sería muy conveniente que el Comité Especial recibiera cualesquiera publicaciones y materiales impresos que su organización pudiera haber emitido sobre la cuestión del apartheid.

"El Comité Especial espera continuar su estrecha cooperación con todas las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la campaña contra el apartheid y abriga la esperanza de que el año 1968, que ha sido designado por las Naciones Unidas como el Año Internacional de los Derechos Humanos, se caracterice por un importante progreso hacia la eliminación de este mal."

67. En cumplimiento de una decisión adoptada por el Comité Especial, los resúmenes de las respuestas a esta carta que se recibieron fueron publicados en un documento del Comité 26/.

I. Labor del Subcomité de Peticiones y Audiencia de Peticionarios

68. Durante el período que se examina, el Subcomité de Peticiones presentó informes en los que señalaba a la atención del Comité Especial las comunicaciones recibidas de diversas organizaciones no gubernamentales y de particulares en relación con la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. El Subcomité decidió publicar algunas de las comunicaciones como documento del Comité y tomar nota de otras en sus informes.

69. Por recomendación del Subcomité, el 2 de febrero de 1968 el Comité Especial escuchó a un petionario: el Reverendísimo C. Edward Crowther.

i) Comunicaciones publicadas como documentos del Comité Especial

70. Las siguientes comunicaciones fueron publicadas como documentos del Comité Especial:

a) Carta de 21 de julio de 1967 dirigida por el Reverendo Canónigo John L. Collins, Presidente del Fondo Internacional de Defensa y Ayuda 27/, por la que transmite un nuevo informe sobre los "campamentos de tránsito" de Sudáfrica 28/.

b) Carta de 1.^o de diciembre de 1967 dirigida por el Sr. A.P. O'Dowd, Tesorero Honorario del Anti-Apartheid Movement de Londres 29/ en la que en nombre del Anti-Apartheid Movement sugiere que las Naciones Unidas reconozcan la condición de beligerante a las organizaciones de liberación nacional del Africa meridional; pide se conceda a sus fuerzas la protección de los Convenios de Ginebra y que se nombre a un Estado Miembro adecuado para que actúe como Potencia protectora a los fines del Convenio de Ginebra relativo al trato a los prisioneros de guerra.

c) Carta de 9 de enero de 1968 dirigida por el Sr. C.V. Mngaza 30/ por la que transmite el texto de una carta que había enviado al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos para pedir asistencia financiera a causa de haber sido arruinado y destruido su negocio por las acciones del régimen de apartheid de Sudáfrica.

26/ A/AC.115/L.219.

27/ A/AC.115/L.209.

28/ El Reverendo Canónigo L. John Collins había transmitido anteriormente un informe sobre los "campamentos de tránsito" de Sudáfrica que fue publicado como documento A/AC.115/L.200.

29/ A/AC.115/L.210.

30/ A/AC.115/L.212.

d) Carta de fecha 21 de febrero de 1968 dirigida por el Sr. George M. Houser, Director Ejecutivo del American Committee on Africa 31/, mediante la que transmitía un documento relativo a los antecedentes de la cuestión de Sudáfrica y los Juegos Olímpicos, incluidos los telegramas enviados por el American Committee on Africa al Presidente y al Secretario General del Comité Olímpico Internacional y al Presidente del Comité Olímpico de los Estados Unidos. Se adjuntaba a la carta una declaración firmada por algunos atletas que protestaban contra la decisión del Comité Olímpico Internacional de readmitir a Sudáfrica en los Juegos Olímpicos.

e) Carta de fecha 2 de mayo de 1968 dirigida por el Sr. David Sibeko, Secretario Adjunto de Relaciones Exteriores y Director de Información en Africa oriental, Pan Africanist Congress of Azania (Sudáfrica) 32/, por la que informaba al Presidente del Comité Especial de la profunda preocupación que había en su organización por el destino de 71 africanos que fueron detenidos en Vitoria West por la policía sudafricana y asimismo recordaba el quinto vergonzoso aniversario de la detención ilegal de Mangaliso Sobukwe, Presidente Nacional del Pan Africanist Congress.

f) Carta de fecha 3 de junio de 1968 dirigida por el Sr. Alfred Kgokong, convocador del A.N.C. national executive 25 June solidarity committee, African National Congress 33/, en la que recordaba el llamamiento dirigido este año, el Año Internacional de los Derechos Humanos, a toda la comunidad internacional por el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica para que se celebre una Semana de Solidaridad con la lucha que libra este último contra el apartheid, y pedía al Comité Especial que hiciese todo lo posible por asegurar el éxito de la Semana de Solidaridad con el combate por la liberación de Sudáfrica. La carta venía acompañada de antecedentes sobre el 26 de junio, Día de la Libertad de Sudáfrica.

ii) Audiencia del Reverendísimo C. Edward Crowther, 2 de febrero de 1968

71. El Reverendísimo C. Edward Crowther, ex Obispo de Kimberley y Kuruman, dijo al Comité Especial que poco después de su llegada a Sudáfrica, en septiembre de 1964, para tomar posesión de su cargo de Deán de Kimberley, se hizo evidente para él que el punto insensible en la conciencia de la mayoría de los blancos sudafricanos era la cuestión de la raza. A causa de su profundo interés por los africanos se convirtió en víctima del creciente ostracismo social por parte de los blancos y en objeto de hostigamiento por parte de la policía.

72. Cuando varios centenares de africanos fueron trasladados a la fuerza desde sus hogares de Holpán a Mamuthla, donde nada se había hecho para que tuviesen alojamiento, alimentación o servicios de aseo, él había organizado planes inmediatos para el suministro de alimentos y había acompañado a tres camiones cargados de víveres para los africanos expoliados. Se le prohibió entonces el acceso a

31/ A/AC.115/L.215.

32/ A/AC.115/L.218.

33/ A/AC.115/L.220.

todas las reservas de africanos situadas en su diócesis. Ulteriormente, luego de haber recibido al Senador Robert F. Kennedy durante la visita de éste a Sudáfrica en 1966, había sido víctima de continuos hostigamientos por la policía de Sudáfrica y había recibido muchas cartas y llamadas telefónicas amenazadoras. En mayo de 1967, durante la Segunda Conferencia Pacem in Terris celebrada en Ginebra, había denunciado el apartheid como causa potencial de guerra. La Embajada de Sudáfrica en Berna le informó que luego de regresar a Sudáfrica se le darían dos semanas para que arreglara sus asuntos, y que pasadas las cuales sería deportado. El 30 de junio de 1967 fue detenido en el aeropuerto Jan Smuts de Johannesburgo, siendo encarcelado y deportado sin que se formulara acusación contra él.

73. El Obispo Crowther expuso ante el Comité Especial su firme convicción del fracaso que constituía la política de guardar las apariencias seguida por el nuevo Primer Ministro, Sr. Vorster, quien trataba de convencer a la opinión de fuera del país de que la situación de Sudáfrica estaba mejorando. La Group Areas Act se estaba aplicando con saña, con grandes sufrimientos para numerosísimos africanos, asiáticos y personas de color, al mismo tiempo que la política de los bantustanes garantizaba la pobreza a perpetuidad de las regiones bantúes. Sudáfrica era un Estado policíaco, con su ley de detención de 180 días y todo el aparato de policía secreta, delatores y presiones solapadas. El Obispo Crowther deploró la continua detención de los dirigentes africanos, el amordazamiento de los que piden libertad y las medidas dirigidas contra la opinión estudiantil. Rindiendo homenaje a los escasos blancos valerosos de Sudáfrica, que de palabra y de obra estaban procurando dar pruebas de dignidad humana, el Obispo Crowther relató al Comité Especial los padecimientos de estos blancos.

74. Pasando al Territorio de Africa Sudoccidental 34/, el Obispo Crowther denunció el desprecio mostrado por el Gobierno de Sudáfrica para con las Naciones Unidas. También denunció el proceso que entonces se estaba siguiendo en Sudáfrica contra 35 nativos del Africa Sudoccidental, en virtud del Terrorism Act, que había sido aprobada después de la detención de estos africanos. Consideró probable que la justa indignación de las personas desposeídas se tradujera en violencia, por ser el único recurso que les quedaba a falta de todo medio democrático.

75. El Obispo Crowther dijo al Comité Especial que no debía permitirse que quedasen sin impugnar los esfuerzos de muchos organismos de todo el mundo, inspirados por Sudáfrica y Rhodesia, que deseaban encubrir las condiciones reinantes en esos países. Debido a la participación económica que gracias a sus inversiones tienen los países occidentales en los frutos del apartheid, había gran peligro, según dijo, de que los regímenes racistas del Africa meridional lograsen una victoria propagandística. Sugirió por ello que el Comité Especial redoblase sus esfuerzos para divulgar la verdad sobre Sudáfrica.

76. El Obispo Crowther sugirió que se estudiase detenidamente un embargo de los suministros de petróleo a Sudáfrica. Pidió a los bancos de los Estados Unidos que dejasen de conceder créditos al Gobierno de Sudáfrica e instó a las empresas extranjeras con explotaciones en Sudáfrica a que mejorasen las condiciones de

34/ Llamado Namibia a partir del 12 de junio de 1968.

trabajo de sus trabajadores no blancos. Pidió que se hiciesen mayores esfuerzos por dar a los estudiantes sudafricanos oportunidades de visitar otros países, ya que era imposible que un estudiante sudafricano blanco viviera fuera de Sudáfrica y regresara a su país sin quedar impresionado por los progresos tan evidentes en las relaciones raciales logrados en muchos países.

77. Para concluir, el Obispo Crowther dijo que más que trasplantes de corazón, lo que Sudáfrica necesitaba era un cambio del corazón social. Semejante cambio, según dijo, demostraría palmariamente el absurdo del apartheid y eliminaría de un mundo ya ensangrentado el gran peligro de una tremenda conflagración que la política del apartheid amenazaba con provocar.

J. Medidas adoptadas por otros órganos de las Naciones Unidas

78. Otras novedades son las resoluciones contra el apartheid aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y la Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Estas son las medidas que el Comité Especial siempre ha alentado.

79. El 16 de febrero de 1968 la Comisión de Derechos Humanos aprobó una resolución fundada en las conclusiones y recomendaciones que su Relator Especial, Sr. Manoucher Ganji 35/. La Comisión reafirmó que la situación de Sudáfrica constituía una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y que el apartheid era un crimen de lesa humanidad. Denunció también las leyes y prácticas impuestas con objeto de oprimir, desposeer y humillar a la población no blanca, y pidió a los gobiernos que mantienen con Sudáfrica y con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur relaciones diplomáticas, comerciales, militares, culturales y de otra índole que suspendiesen tales relaciones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. La Comisión invitó a las organizaciones no gubernamentales de todas clases a que redoblasen sus esfuerzos para enfocar la opinión pública en los males del apartheid.

80. El 20 de febrero la Comisión de Derechos Humanos condenó la práctica de infligir torturas y malos tratos a los presos de Sudáfrica y a las personas detenidas por la policía y, según recomendó el Grupo Especial de Expertos de la Comisión, pidió al Gobierno de Sudáfrica que acatase las normas uniformes internacionales mínimas para el trato de presos, aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1957. (La decisión de la Comisión referente a los presos políticos de Sudáfrica era el resultado de una comunicación emanada del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid, que instó a la Comisión a examinar el asunto y a lograr que se realizasen investigaciones internacionales con objeto de mejorar las condiciones en que se encontraban esas víctimas del apartheid.)

35/ E/CN.4/949/Add.4, de 23 de enero de 1968.

81. El Consejo Económico y Social aprobó algunas resoluciones^{36/} en las cuales condenó la práctica del apartheid y pidió a todos los Estados que suspendiesen todas las relaciones con Sudáfrica hasta tanto hubiese abandonado este país su política de apartheid. Asimismo instó a todos los Estados y organizaciones no gubernamentales a que diesen la mayor difusión posible a los males del apartheid con el fin de despertar contra él la conciencia de hombres y mujeres de todo el mundo.

i) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

82. La República de Sudáfrica y la política de discriminación racial que profesa sufrieron otra gran derrota en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) que se abrió en Nueva Delhi el 1.º de febrero de 1968. Participaban en la conferencia económica delegados de 131 Estados pero desde el principio un gran número de Estados miembros impugnaron la presencia de la delegación de Sudáfrica, fundándose en que la resolución de la Asamblea General 2202 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966 exhortaba a los Estados Miembros a aplicar sanciones y especialmente a "desalentar inmediatamente el establecimiento de relaciones económicas y financieras más estrechas con Sudáfrica, en particular en lo referente a las inversiones y al comercio".

83. El 28 de marzo de 1968 la presión de la opinión pública internacional se reflejó en una resolución en la que se pidió a las Naciones Unidas que modificasen su reglamento para que Sudáfrica pudiese ser expulsada de la UNCTAD hasta que abandonase este país su aborrecible política de apartheid. Esta resolución fue aprobada por una mayoría de 49 votos contra 18 y 7 abstenciones.

ii) La Conferencia Internacional de Derechos Humanos

84. Esta Conferencia, que se reunió en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968 para examinar los progresos logrados en los veinte años transcurridos desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos y para formular un programa para el porvenir, no escatimó sus críticas al régimen de Vorster. La Conferencia calificó la política de apartheid de "crimen contra la humanidad" y categóricamente declaró que la política de discriminación racial, condenada por todas las naciones civilizadas, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

^{36/} Resoluciones 1330 (XLIV); 1332 (XLIV); 1333 (XLIV); 1335 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Introducción

85. En su resolución 2307 (XXII), de 13 de diciembre de 1967, la Asamblea General observó con gran preocupación que las políticas raciales del Gobierno de Sudáfrica habían llevado a un violento conflicto y a una situación explosiva. Además, expresó la convicción de que la situación en Sudáfrica y la situación explosiva resultante en el Africa meridional seguían constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

86. En el transcurso del año pasado, la situación imperante en Sudáfrica ha continuado empeorando, pues la vida de un número cada vez mayor de personas se ha visto adversamente afectada por la rígida aplicación de la política de apartheid. También se ha acrecentado el peligro de un conflicto mayor debido a la aplicación de dicha política en zonas vecinas. Así, se ha tornado más imperativa la necesidad de una acción internacional eficaz para erradicar el apartheid.

87. El Secretario General, U Thant, en un discurso ante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, pronunciado en Argel, el 13 de septiembre de 1968, manifestó lo siguiente:

"La situación en Sudáfrica ha sido asimismo fuente de grave ansiedad internacional. La incesante aplicación por parte del Gobierno de Sudáfrica de su política de apartheid, incluidos los recientes intentos de extender la filosofía de la discriminación y la segregación raciales a territorios vecinos, ha hecho que en muchas esferas se perdiera confianza en la posibilidad de una evolución pacífica hacia una sociedad basada en la justicia y la igualdad. Al mismo tiempo, aunque las Naciones Unidas han realizado múltiples esfuerzos para enfrentar esta situación, en colaboración con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, los Estados Miembros se sienten cada vez más decepcionados por la relativa falta de eficacia que hasta ahora ha demostrado nuestra Organización. En realidad los últimos acontecimientos señalan que existe un peligro de violencia, que, aunque limitado en su alcance por ahora, bien podría tener graves consecuencias para el porvenir de esa parte del mundo y para la armonía internacional. Las posibilidades de evitar tal peligro dependen esencialmente de que las grandes Potencias y los principales países que comercian con Sudáfrica estén dispuestos a persuadir al Gobierno sudafricano de que abandone su política actual. Al mismo tiempo, todas las medidas que los Estados miembros de la OUA decidan adoptar en este sentido ayudarán a impedir una agravación catastrófica de la situación."

88. En la Introducción a la Memoria Anual del Secretario General sobre la labor de la Organización, el Secretario General ha declarado que:

"No puede negarse que al proseguir más agresivamente su política de apartheid y mediante la confabulación con el régimen de Salisbury, el Gobierno sudafricano ha colocado no sólo a Sudáfrica sino a todo el Africa meridional

rumbo a un choque inevitable. El peligro de tal choque en la región es tanto más real cuanto que se ha informado que las autoridades sudafricanas han acusado a los cercanos Estados independientes de la República de Zambia y de la República Unida de Tanzania de haber prestado ayuda a los llamados terroristas. Además, con su persistente ocupación de Namibia, en violación flagrante del estatuto internacional de ese Territorio, y con su franca intervención en Rhodesia del Sur, Sudáfrica ha lanzado un grave reto a la autoridad de las Naciones Unidas ...

"La eficacia de las Naciones Unidas para hacer frente al grave desafío sudafricano y para prevenir la violencia y la contraviolencia que están amenazando la paz y la seguridad en todo el continente africano y, en realidad del mundo entero, dependerá de la resolución de los Estados Miembros interesados de encarar su responsabilidad y también de que los miembros del Consejo de Seguridad estén dispuestos a reanudar el examen del asunto y puedan ponerse de acuerdo sobre medidas significativas y efectivas." 37/

89. Al ocuparse del apartheid, el Comité Especial ha enfrentado desde su creación el desafío del Gobierno de Sudáfrica a los llamamientos de la comunidad internacional y su determinación de cerrar todos los caminos a una solución pacífica.
90. Otra grave dificultad ha sido la renuencia de los principales países que comercian con la República de Sudáfrica a aplicar plenamente las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre el apartheid. Las recomendaciones de este Comité respecto de la adopción de medidas efectivas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, complementadas por medidas políticas, humanitarias y de otra índole para ayudar a las víctimas del apartheid, han sido aprobadas por abrumadoras mayorías en la Asamblea General.
91. Se recordará que el Consejo de Seguridad instó al Gobierno de Sudáfrica a abandonar sus políticas raciales y tratar de llegar a una solución pacífica consultando a todo el pueblo de Sudáfrica para decidir el porvenir de su país, de manera que la situación pudiera resolverse mediante la aplicación total, pacífica y ordenada de los derechos humanos y las libertades fundamentales a todos los habitantes del país en su conjunto, prescindiendo de su raza, color o credo. El Consejo pidió a todos los Estados que establecieran un embargo a los suministros de armas a Sudáfrica.
92. Innecesario agregar que, sin la plena colaboración de toda la comunidad internacional, estas resoluciones continuarán siendo ineficaces.
93. El movimiento de liberación de los pueblos oprimidos del Africa meridional, después de luchar por una solución pacífica, ha llegado con renuencia a la conclusión de que la lucha armada es la única opción que queda para lograr los derechos y libertades reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Así, pues, ha comenzado a adquirir realidad la amenaza de conflicto violento sobre la que el Comité Especial hizo repetidas advertencias.

37/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/7201/Add.1), párrs. 134 y 145.

94. El Gobierno de Sudáfrica no ha mostrado inclinación hacia una solución pacífica conforme a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En el ámbito interno, ha intensificado sus medidas de represión contra la población no blanca y la mayoría de la población blanca que se opone a sus políticas. En el ámbito externo, continúa su ocupación ilegal de Namibia, desafiando a las Naciones Unidas; presta cada vez mayor apoyo al régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur; resiste todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la liberación de los Territorios del Africa meridional de la dominación colonial, y desempeña un papel decisivo en la entente de los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal y el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur.

95. En resumen, las políticas y acciones agresivas del Gobierno de Sudáfrica han acrecentado la tirantez en toda el Africa meridional, y esta situación constituye hoy una grave amenaza para la paz internacional y un desafío para las Naciones Unidas.

96. El Comité Especial estima que esta peligrosa situación exige que las Naciones Unidas hagan cesar la escalación de la violencia y afirmen su autoridad con medidas urgentes y enérgicas.

97. El Comité Especial ha reconocido siempre que la responsabilidad de la liberación del Africa meridional del racismo incumbe primordialmente al pueblo del Africa meridional. El deber de las Naciones Unidas es promover la acción internacional para facilitar una solución pacífica.

98. El Comité Especial toma nota de la decisión adoptada por el movimiento de liberación de los pueblos oprimidos del Africa meridional de considerar que, ante la actitud del Gobierno de Sudáfrica, la lucha armada es ahora el único medio factible y eficaz de lograr los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los pueblos del Africa meridional, y comprende las circunstancias que han conducido a tal decisión. Además, estima que el movimiento de liberación merece el apoyo moral y material de la comunidad internacional en su legítima lucha.

99. Al mismo tiempo, el Comité Especial opina que las Naciones Unidas deben redoblar sus esfuerzos para obligar al Gobierno de Sudáfrica a abandonar su inhumana política de apartheid y buscar una solución pacífica en consulta con todos los pueblos del Africa meridional, independientemente de su raza, color o credo. Está convencido de que las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad constituyen un marco adecuado para la acción internacional, si son cabalmente puestas en práctica por todos los Estados. Reafirma su convicción de que las sanciones económicas conforme el Capítulo VII de la Carta, de ser aplicadas en forma universal, siguen siendo el medio más eficaz de persuadir al Gobierno de Sudáfrica de que abandone su inicua política.

100. La situación actual exige sobre todo la cooperación de los principales países que comercian con Sudáfrica y una vigorosa campaña internacional contra el apartheid tendiente a lograr comprensión y apoyo en el grado más amplio posible para las medidas de las Naciones Unidas. Sólo entonces estarán las Naciones Unidas en condiciones de cumplir sus funciones y promover la paz en el Africa meridional.

101. Durante el año que se examina, el Comité Especial prestó particular atención al desarrollo de la campaña internacional contra el apartheid como contribución a la observancia del Año Internacional de los Derechos Humanos. El Comité celebró un período especial de sesiones fuera de la Sede - en Estocolmo, Londres y Ginebra - en junio de 1968. Se realizaron consultas con líderes del movimiento de liberación, los movimientos opuestos al apartheid, el International Defence and Aid Fund y otras organizaciones no gubernamentales que apoyan la lucha contra el apartheid en Sudáfrica y prestan asistencia a las víctimas de dicha política. El período especial de sesiones también dio a los miembros del Comité la oportunidad de sostener conversaciones con destacados líderes y expertos interesados en la situación en Sudáfrica.

102. Durante los debates se pusieron de relieve los siguientes puntos:

a) Que la situación en el Africa meridional ha adquirido una nueva dimensión debido a: i) la intervención de Sudáfrica en Rhodesia del Sur y en los territorios portugueses; ii) la continuación de la ocupación ilegal del Africa Sudoccidental por Sudáfrica y iii) la decisión del movimiento de liberación del Africa meridional de lanzarse a la lucha armada como único medio posible de lograr sus objetivos. Sudáfrica representa el papel principal al resistir todos los esfuerzos tendientes a la liberación de la región, con lo cual crea una grave amenaza a la paz de la región y a la de la zona situada al norte del río Zambesi. El apartheid y la agresión están indisolublemente ligados;

b) Que la responsabilidad primordial de la liberación del Africa meridional incumbe al propio pueblo de la región. La actividad internacional ha de revestir la forma de asistencia política, moral y material, y de proyectos humanitarios que proporcionen ayuda y alivio a las víctimas del apartheid y enseñanza y capacitación. El movimiento de liberación espera que la Organización estimule la asistencia directa de los Estados Miembros;

c) Que la disposición de la resolución sobre el apartheid aprobada en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General por la que se instó a los Estados Miembros a prestar ayuda moral y material a los pueblos oprimidos del Africa meridional debe aplicarse lo más plenamente posible. Debe interpretarse que el apoyo material significa las contribuciones directa al movimiento de liberación del Africa meridional;

d) Que, si son apoyadas por todos los Estados, las sanciones económicas continúan siendo el método no militar más eficaz contra Sudáfrica para inducirla a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid;

e) Que deben coordinarse adecuadamente todas las medidas de las Naciones Unidas relacionadas con el Africa meridional;

f) Que la injerencia de Sudáfrica en los asuntos de toda la región obliga a considerar la situación de Sudáfrica dentro del contexto de los acontecimientos del Africa meridional en su conjunto;

g) Que es necesario que los Estados africanos continúen aceptando y ayudando a los refugiados de Sudáfrica desarraigados de sus hogares por el régimen de apartheid. Estos refugiados tienen el propósito de regresar a sus territorios patrios tan pronto como puedan hacerlo con garantías de seguridad;

h) Que a pesar de fuertes presiones, el Gobierno del Reino Unido ha continuado aplicando el embargo de armas dispuesto por el Consejo de Seguridad contra Sudáfrica. Algunos países no han cumplido plenamente con el embargo, con lo cual han expuesto al Gobierno del Reino Unido a la presión de Sudáfrica y de elementos residentes en el propio Reino Unido. El embargo seguirá siendo sólo parcialmente efectivo, en el mejor de los casos, mientras la totalidad de los Estados no proceda a su plena aplicación;

i) Que el régimen de Sudáfrica gasta sumas enormes en sus fuerzas militares y policiales, en las cuales confía, en detrimento de la justicia, para suprimir la oposición al apartheid. El presupuesto de gastos de defensa estimado en 252.700.000 rands (353.780.000 dólares) para 1968-1969, es un ejemplo de que la defensa constituye todavía una partida muy considerable de los gastos del Estado;

j) Que la revocación de la decisión del Comité Olímpico Internacional de readmitir a Sudáfrica en los Juegos Olímpicos que se celebrarán en la Ciudad de México este año representó una amarga derrota política para el Gobierno de Sudáfrica, y ha indicado decisivamente a los blancos de ese país, cuya afición por el deporte es casi apasionada, la repugnancia mundial ante la constante desigualdad entre los atletas sudafricanos no blancos y los blancos en las competencias y el uso de las instalaciones para entrenamiento. Dicha revocación ha de servir de estímulo para que todos los que participan en la campaña contra el apartheid redoblen sus esfuerzos.

103. Basándose en estas fructíferas consultas, el Comité Especial desea someter a la consideración de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad las siguientes recomendaciones, encaminadas a lograr una acción más eficaz que asegure el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas.

B. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad

104. El Comité Especial considera que el fracaso de las Naciones Unidas en resolver la situación en Sudáfrica e impedir un violento conflicto es imputable en gran medida al incumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión por parte de los principales países que mantienen relaciones comerciales con Sudáfrica. La renuencia de dichos Estados a secundar una acción internacional efectiva y la ayuda que prestan al Gobierno de Sudáfrica algunos poderosos intereses económicos y financieros extranjeros han animado al régimen racista de Sudáfrica a persistir en su abominable política.

105. Por lo tanto, el Comité Especial estima indispensable que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad reiteren sus resoluciones sobre la cuestión y señalen a

la atención de los Estados del caso la grave responsabilidad que les corresponde por el empeoramiento de la situación. Asimismo, se debe exhortar a dichos Estados a que apliquen las resoluciones ya aprobadas y adopten nuevas medidas efectivas. Además, el Comité encarece que se estudie atentamente la formulación de medidas que garanticen la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el asunto.

106. El Comité Especial ha procurado mantenerse informado del cumplimiento o incumplimiento de tales resoluciones y ha informado de todos los nuevos acontecimientos a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. A efectos de robustecer las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y permitir que éstas desempeñen su cometido más eficazmente, el Comité Especial recomienda:

a) Que, con carácter de prioridad, se le encargue que efectúe un estudio y redacte un informe acerca del cumplimiento por los Estados Miembros de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre esta cuestión, los efectos de las medidas adoptadas y los medios de asegurar una acción internacional más eficaz;

b) Que se autorice al Comité Especial a contratar asesores expertos para que lo asistan en la preparación de dicho estudio; y

c) Que se invite a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a cooperar con el Comité Especial en el cumplimiento de esa tarea.

C. Sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta

107. En su resolución 2307 (XXII), la Asamblea General reiteró firmemente, "su convicción de que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que para resolver el problema del apartheid es indispensable adoptar las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y que el único medio de lograr una solución pacífica son las sanciones económicas obligatorias de aplicación universal". El Consejo de Seguridad, en su resolución 191, del 18 de junio de 1964, expresó su convencimiento de que la situación en Sudáfrica seguía perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales.

108. Los actos recientes de las autoridades sudafricanas han intensificado el peligro de la situación y han tornado aun más imperativo que los principales órganos de las Naciones Unidas adopten providencias para asegurar la aplicación de sus resoluciones.

109. La Asamblea General ha pedido repetidamente a los Estados Miembros que tomen medidas diplomáticas, económicas y de otra índole contra el Gobierno de Sudáfrica y ha invitado al Consejo de Seguridad a que imponga sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta.

110. El Consejo de Seguridad, en las resoluciones que aprobó en 1963-1964, hizo un llamamiento a todos los Estados para que pusieran fin inmediatamente a la venta y el envío a Sudáfrica de armas, municiones de todo tipo, vehículos militares y equipo y materiales para su fabricación y mantenimiento. Por desgracia, el Consejo de Seguridad no ha vuelto a ocuparse de la cuestión desde junio de 1964, a pesar de la petición de la Asamblea General, que fue aprobada por una abrumadora mayoría.

111. El Comité Especial ha aprovechado cuantas oportunidades ha tenido de señalar el hecho de que las resoluciones del Consejo de Seguridad han sido menoscabadas por aquellos Estados Miembros que no han dado cumplimiento fiel a sus disposiciones. Dichos Estados han posibilitado la obtención por el Gobierno de Sudáfrica de equipo para sus fuerzas militares y para el adiestramiento de sus efectivos militares. El Gobierno de Sudáfrica ha podido también de este modo aumentar la producción nacional de armas, equipo y municiones. El éxito de su esfuerzo ha animado a Sudáfrica a ejercer presión sobre otros Estados Miembros para que retiren su adhesión al embargo de armamentos.

112. El Comité Especial recomienda que se adopten medidas urgentes para asegurar el pleno cumplimiento del embargo de armamentos. Tal medida resulta evidentemente necesaria, pues el Gobierno de Sudáfrica está utilizando su poderío militar no sólo para imponer su política racial, sino también para desafiar las decisiones de las Naciones Unidas con respecto a Namibia y a Rhodesia del Sur y para amenazar a los Estados africanos independientes.

113. Además, el Comité Especial estima que deben adoptarse nuevas medidas obligatorias, en virtud del Capítulo VII de la Carta, para poner fin a la corriente de inversiones de capital y de emigrantes, especialmente personal técnico y especializado, a Sudáfrica. Estas medidas resultan particularmente esenciales porque el capital y el personal técnico extranjeros siguen siendo factores muy importantes del desarrollo de la fabricación de armas y equipo militar en Sudáfrica y de los preparativos para resistir las sanciones económicas internacionales.

114. Por lo tanto, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General:

a) Que invite una vez más al Consejo de Seguridad a reanudar el examen de la cuestión; y

b) Que recomiende al Consejo de Seguridad que tome medidas eficaces para asegurar la ejecución completa del embargo de armas y decida, en virtud del Capítulo VII de la Carta, hacer un llamamiento a todos los Estados para que pongan fin a la corriente de inversiones de capital y de emigrantes, especialmente personal técnico y especializado, a Sudáfrica.

D. Asistencia moral, política y material al movimiento de liberación

115. El Comité Especial ha reconocido siempre el papel fundamental del pueblo del Africa meridional en la campaña para poner término al apartheid y resolver la situación en el Africa meridional de conformidad con los principios de la Carta de las

Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. No obstante, la situación en Sudáfrica interesa a toda la comunidad internacional y es deber de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional apoyar por los medios adecuados la lucha legítima del pueblo del Africa meridional.

116. Por recomendación del Comité Especial, la Asamblea General, en su resolución 2307 (XXII), de 13 de diciembre de 1967, afirmó "su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todo el pueblo de Sudáfrica sin consideración de raza, color o credo," y formuló un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que prestaran "la ayuda moral, política y material apropiada al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha por los derechos reconocidos en la Carta".

117. El Comité Especial toma nota de la opinión del movimiento de liberación del Africa meridional de que las políticas y los actos del Gobierno de Sudáfrica le han obligado a procurar el logro de los derechos legítimos del pueblo por medios que incluyen la lucha armada. La responsabilidad fundamental del violento conflicto actual, corresponde al Gobierno de Sudáfrica, pues ha desafiado las decisiones de las Naciones Unidas, ha rechazado la solución pacífica de la situación de conformidad con los principios de las Naciones Unidas y ha tratado de imponer su inhumana política racista por medio de la represión brutal.

118. En vista de los acontecimientos recientes, el Comité Especial estima que la Asamblea General debe reiterar firmemente su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo del Africa meridional y exhortar a todos los Estados y organizaciones a que le presten una mayor asistencia moral, política y material en su legítima lucha.

E. Tratamiento de los luchadores por la libertad sudafricanos

119. El Comité Especial está gravemente preocupado por el tratamiento de las personas capturadas durante la legítima lucha del pueblo oprimido del Africa meridional acaudillado por su movimiento de liberación. A este respecto, el Comité observa que la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, celebrada en Teherán de abril a mayo de 1968, señaló que "los regímenes minoritarios racistas o coloniales que se niegan a dar cumplimiento a las decisiones de las Naciones Unidas y a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos recurren frecuentemente a las ejecuciones y al trato inhumano de quienes luchan contra esos regímenes" y estimó que "esas personas deben ser protegidas contra un trato inhumano o brutal y también que, en el caso de ser detenidas, esas personas deben ser tratadas como prisioneros de guerra o presos políticos con arreglo al Derecho Internacional". 38/

38/ Resolución XXIII en el Capítulo III del Acta Final de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.68.XIV.2).

120. Es intolerable la situación actual en Sudáfrica, donde los miembros del movimiento de liberación nacional capturados son clasificados como delincuentes comunes y juzgados con arreglo a las leyes penales.

121. El Comité Especial sugiere que se estudie seriamente la manera de proteger a dichos prisioneros para que se respete su vida y se prohíban las ejecuciones sumarias, las represalias y los malos tratos.

F. La cuestión de los presos políticos

122. Desde que inició sus actividades, el Comité Especial ha expresado gran preocupación por las medidas represivas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica contra los que se oponen al apartheid. El Comité ha exhortado a que se supriman esas medidas y se ponga en libertad a todas las personas detenidas o sujetas a medidas restrictivas por su oposición a la política de apartheid.

123. En su resolución 1881 (XVIII), aprobada por 106 votos contra 1 solamente (Sudáfrica), y en otras resoluciones posteriores, la Asamblea General,

a) pidió al Gobierno de Sudáfrica que pusiera incondicionalmente en libertad a todos los presos políticos y a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid; y

b) pidió a todos los Estados Miembros que hiciesen cuantos esfuerzos fueran necesarios para inducir al Gobierno de Sudáfrica a asegurar la aplicación de esas disposiciones.

124. En junio de 1964, el Consejo de Seguridad instó al Gobierno de Sudáfrica a renunciar a la ejecución de las personas condenadas a muerte por hechos derivados de su oposición al apartheid, y a conceder una amnistía a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid.

125. El Gobierno de Sudáfrica, menospreciando esas resoluciones, ha proseguido y ha intensificado su brutal represión de cuantos se oponen al apartheid.

126. El Comité Especial ha expresado también repetidamente su grave preocupación por los malos tratos dados a las personas encarceladas en Sudáfrica por su oposición a la política de apartheid. A petición del Comité, la Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión y creó un Grupo Especial de Expertos encargado de investigar las acusaciones de tortura y malos tratos a que se somete a los presos y a las personas encarceladas o detenidas por la policía en Sudáfrica. El informe del Grupo de Trabajo 39/ brindó pruebas detalladas de las citadas prácticas brutales.

127. El Comité Especial opina que deben proseguirse e intensificarse los esfuerzos de los órganos y de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para asegurar la

contra la política de apartheid seguida por el Gobierno de ese país. Expresa satisfacción por la decisión del Comité Olímpico Internacional de excluir a Sudáfrica de los Juegos Olímpicos.

136. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General solicite a todos los Estados, organizaciones y particulares que pongan fin a los intercambios culturales, educacionales y deportivos con Sudáfrica mientras el Gobierno de ese país siga aplicando la política de apartheid.

iii) Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

137. El Comité Especial ha promovido la conmemoración del Día de Sharpeville - designado por la Asamblea General como Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial - en solidaridad con el pueblo oprimido del Africa meridional considerando que éste es uno de los medios de apoyar la campaña internacional contra el apartheid. Estima que deben adoptarse medidas tendientes a lograr una más amplia conmemoración de ese día.

138. A tal respecto, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Invite a todos los Estados y organizaciones a conmemorar ese día en 1969 de la manera más amplia posible, en solidaridad con el pueblo oprimido del Africa meridional;

b) Sugiera que los Estados y organizaciones dediquen el período comprendido entre el Día de Sharpeville (21 de marzo) y el Día de la Libertad de Sudáfrica (26 de junio) de 1969 a realizar intensas actividades destinadas a señalar a la atención pública, de la manera más amplia posible, el problema del apartheid que existe en Sudáfrica, y a promover el apoyo moral, político y material a la lucha legítima del pueblo sudafricano; y

c) Solicite al Secretario General y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que presten la asistencia necesaria al Comité Especial en sus esfuerzos encaminados a promover el cumplimiento de estas recomendaciones.

iv) Período de sesiones del Comité Especial fuera de la Sede

139. Como se señaló más arriba, el Comité Especial, en cumplimiento del inciso a) del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General, celebró un período de sesiones fuera de la Sede - en Estocolmo, Londres y Ginebra - en junio de 1968. Este período de sesiones brindó al Comité una oportunidad de celebrar consultas con dirigentes gubernamentales y parlamentarios, movimientos de liberación sudafricanos, movimientos contrarios al apartheid, y otras organizaciones no gubernamentales opuestas a dicho sistema, así como con expertos interesados en el problema. Además, permitió que el Comité Especial promoviera la campaña internacional contra el apartheid, y, en particular, que fomentara una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del asunto.

140. El Comité Especial estima que un nuevo período extraordinario de sesiones del Comité Especial fuera de la Sede y el envío de subcomités del Comité Especial a cumplir misiones pueden contribuir en gran medida a estimular la campaña internacional contra el apartheid y en consecuencia recomienda que en 1969 se celebre dicho período extraordinario de sesiones.

I. Intensificación de la actividad informativa

141. En su último informe, el Comité Especial recalcó la importancia de difundir información sobre los peligros del apartheid y sobre los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas por eliminar ese sistema, con miras a lograr que la opinión pública mundial apoya más amplia y activamente la acción internacional tendiente a eliminarlo. La necesidad de esas medidas se ha tornado mayor por el hecho de que el Gobierno de Sudáfrica, con apoyo de interés comercial y de otro tipo, ha intensificado su propaganda para engañar a la opinión pública mundial con respecto a su política racial y difamar a las Naciones Unidas. El Comité por lo tanto recomendó que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales cooperaran en la acción destinada a lograr un más amplio apoyo internacional para la lucha contra el apartheid y a contrarrestar los efectos de la propaganda sudafricana. El Comité sugirió también que se tomaran providencias para dar publicidad a las actividades que realizan las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en contra del apartheid.

142. La Asamblea General, en su resolución 2307 (XXII), entre otras cosas, pidió al Secretario General que intensificara la difusión de información sobre los males del apartheid. También pidió al Comité Especial que celebrara consultas con el Secretario General y con los organismos especializados, organizaciones regionales y organizaciones intergubernamentales interesadas, y presentara a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las medidas que cabría tomar para asegurar la más amplia difusión de la información sobre los males del apartheid y los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminarlo.

143. En cumplimiento de esa petición, el Comité Especial estableció un Subcomité de información sobre el apartheid encargado de informar sobre las medidas que podrían adoptarse para mejorar las actuales disposiciones relativas a la difusión de información sobre los males de dicho sistema. El informe del Subcomité se reproduce como anexo de este informe.

144. El Comité Especial considera de vital importancia que las Naciones Unidas adopten medidas eficaces para informar a los pueblos del mundo sobre los males del apartheid y sobre los esfuerzos que hace la Organización para eliminar esa política. Tales medidas son ahora fundamentales a fin de lograr el apoyo más amplio posible para una acción decisiva de la comunidad internacional que se ha hecho imperativa debido al inminente peligro de un creciente conflicto.

145. En la resolución 2144 (XXI) la Asamblea General ha confirmado "que las Naciones Unidas tienen un interés fundamental en combatir la política de apartheid y que es necesario idear con urgencia medios para eliminarla". En la resolución 2202 (XXI), la Asamblea General hace suyas "las propuestas del Comité Especial encaminadas a lanzar una campaña internacional contra el apartheid bajo los auspicios de las Naciones Unidas".

146. El Comité Especial considera que la campaña internacional contra el apartheid debería ser enérgicamente promovida como una actividad importante de las Naciones Unidas teniendo en cuenta las propuestas contenidas en el informe del Comité Especial de 1966 y en informes subsiguientes. Con este fin, se debería pedir al Secretario General que facilitara toda la asistencia necesaria al Comité Especial y que velase por que la Dependencia del Apartheid, establecida en conformidad con la resolución 2144 (XXI) de la Asamblea General, a fin de dar la máxima publicidad a los males que entraña dicha política, desempeñase sus funciones de una manera más eficaz. En particular, la Dependencia debería:

a) Intensificar la publicación y divulgación de folletos, boletines, programas de radio y películas sobre los males del apartheid y sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr eliminarlos;

b) Intensificar la investigación sobre los diversos aspectos de la política de apartheid en Sudáfrica y dar publicidad a los resultados de aquella;

c) Mantener estrecha relación con los movimientos contra el apartheid y otras organizaciones no gubernamentales activas en la lucha contra el apartheid, y dar publicidad a sus actividades;

d) Facilitar rápidamente a tales organizaciones documentos y otra información sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas con respecto al apartheid; y

e) Fomentar tales organizaciones y prestarles toda la ayuda pertinente para que amplíen sus actividades informativas.

147. El Comité Especial recomienda, además, que se pida al Secretario General que vele por que la Oficina de Información Pública y otros departamentos faciliten la asistencia necesaria a la Dependencia, y por que los Centros de Información de las Naciones Unidas presten especial atención a la divulgación de información sobre el apartheid por todos los medios apropiados.

148. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General invite al Secretario General, a los organismos especializados, a los Estados Miembros, a los movimientos contra el apartheid y a otras organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen la divulgación de información sobre los males del apartheid, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe del Subcomité (véase Anexo I).

149. Por último, el Comité Especial recomienda que se asigne un crédito presupuestario adecuado para este fin y que se sigan facilitando fondos para los servicios de asesoramiento de expertos y para los estudios especiales destinados al Comité Especial.

ANEXO I

INFORME DEL SUBCOMITE DE INFORMACION SOBRE EL APARTHEID

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 6	40
II. LA PROPAGANDA SUDAFRICANA Y LA IMPORTANCIA DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LOS MALES DEL <u>APARTHEID</u>	7 - 18	42
III. MEDIDAS TOMADAS POR LAS NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS PARA LA DIFUSION DE INFORMACIONES SOBRE LOS MALES DEL <u>APARTHEID</u>	19 - 61	47
A. Comité Especial encargado de estudiar la política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica	19 - 39	47
B. Comisión de Derechos Humanos	40 - 46	57
C. Secretaría de las Naciones Unidas.	47 - 51	61
D. Organismos especializados	52 - 61	63
IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR ORGANIZACIONES AJENAS A LAS NACIONES UNIDAS ACERCA DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LOS MALES DEL <u>APARTHEID</u>	68 - 86	67
A. Movimientos de liberación.	68 - 72	67
B. Movimientos de lucha contra el apartheid	73 - 78	68
C. Organizaciones no gubernamentales	79 - 86	69
V. ESTUDIO SOBRE LAS PELICULAS CINEMATOGRAFICAS QUE SE CCUPAN DEL <u>APARTHEID</u>	87 - 91	75
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	92 - 101	78

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General, en el párrafo 13 de la parte dispositiva de su resolución 2307 (XXII) de 15 de diciembre de 1967, pidió al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica que continuase cumpliendo su mandato e intensificase sus esfuerzos para promover una campaña internacional contra el apartheid. A tal fin autorizó al Comité Especial, entre otras cosas, a celebrar consultas con el Secretario General y con los organismos especializados, organismos regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas, y a presentar a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones un informe sobre las medidas que cabría tomar para la más amplia difusión de la información sobre los males del apartheid y los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminarlos.

2. El 12 de enero de 1968 el Comité Especial decidió establecer un Subcomité de información sobre el apartheid integrado por los representantes de Costa Rica, Ghana, Hungría, Malasia, Nepal y Somalia.

3. En su primera sesión, celebrada el 26 de enero, el Subcomité eligió Presidente-Relator al señor J.E.K. Aggrey-Orleans (Ghana) y estudió su mandato.

4. El 29 de febrero el Comité Especial decidió que el mandato definitivo del Subcomité sería establecido después de presentado el informe del Comité Especial a la Asamblea General. Se aprobó el siguiente mandato provisional para el Subcomité:

"1. El Subcomité deberá examinar:

a) Los esfuerzos realizados hasta ahora por el Comité Especial para fomentar la difusión de informaciones sobre los males del apartheid, así como los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminarlos;

b) Las disposiciones adoptadas sobre la materia por la Asamblea General y por otros órganos de las Naciones Unidas (especialmente la Comisión de Derechos Humanos);

c) Las propuestas hechas en el Comité Especial y en los seminarios internacionales de Brasilia y Kitwe con miras a una difusión más eficaz de la información.

"2. El Subcomité deberá evaluar:

a) Las actividades de la Secretaría (especialmente la Oficina de Información Pública y la Dependencia del apartheid) en respuesta a las decisiones adoptadas por los diversos órganos que se ocupan del apartheid;

b) Las actividades pertinentes de los organismos especializados relativas a la difusión de información sobre los males del apartheid;

c) Las actividades pertinentes de los movimientos contra el apartheid y de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del apartheid.

3. En el desempeño de su mandato, el Subcomité estará facultado para celebrar consultas con los funcionarios de la Secretaría y con los representantes de los organismos especializados y las organizaciones regionales en la Sede. Podrá consultar también con los movimientos contra el apartheid y las organizaciones no gubernamentales y mantenerse en comunicación con ellos.

4. Previa aprobación del Comité Especial, el Subcomité podrá valerse de servicios consultivos de expertos de conformidad con el inciso b) del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General.

5. Sobre la base de tales consultas, el Subcomité deberá informar de vez en cuando al Comité Especial. Deberá presentar un informe a más tardar el 1.º de mayo, con recomendaciones sobre las medidas que considere necesarias para mejorar las disposiciones existentes para la difusión de información sobre los males del apartheid. Ello permitirá al Comité Especial preparar un informe para la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 2307 (XXII) de la Asamblea General."

El Comité Especial decidió también que, después de recibir el informe del Subcomité, realizaría las nuevas consultas que estimase necesarias, especialmente con el Secretario General de las Naciones Unidas y los directores de los organismos especializados, a fin de preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en el vigésimo tercer período de sesiones.

5. El Subcomité celebró una serie de reuniones durante las cuales consultó con altos funcionarios de la Oficina de Información Pública, representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud, (OMS) y el Dr. Vernon McKay, profesor de estudios africanos en la Johns Hopkins School of Advanced International Studies, Washington, D.C. También solicitó a los movimientos de liberación sudafricanos, a los movimientos anti-apartheid, a diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las personas interesadas en la lucha contra el apartheid, que le comunicaran sus puntos de vista con respecto a las medidas más adecuadas que cabría tomar para la más amplia difusión de la información sobre los males del apartheid y los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminarlos.

6. Además de las opiniones formuladas por las organizaciones y personas citadas en el párrafo anterior, al preparar el presente informe el Subcomité hizo uso de las observaciones formuladas por los movimientos anti-apartheid y otras organizaciones no gubernamentales en comunicaciones dirigidas al Comité Especial 1/ y las expresadas sobre el tema por participantes en el período de sesiones que el Comité celebró fuera de la Sede en junio de 1968.

1/ Véase A/AC.115/L.219.

II. LA PROPAGANDA SUDAFRICANA Y LA IMPORTANCIA DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LOS MALES DEL APARTHEID

7. Desde que el National Party asumió el poder en 1948 el Gobierno de Sudáfrica mantiene un extenso y creciente servicio de información y propaganda para el exterior. Entre los ejercicios fiscales 1949-1950 y 1965-1966 (último con respecto al cual se dispone de datos) la partida del presupuesto correspondiente a la información y la propaganda aumentó de 146.000 dólares a 4.459.000 dólares - lo que representa un aumento de treinta veces. En la actualidad se estima que el Gobierno de Sudáfrica gasta aproximadamente 5.600.000 dólares por año para costear sus servicios directos de información. El Parlamento sudafricano aprobó en marzo de 1967 la Foreign Affairs Special Accounts Act, en cuya virtud se consignarían 700.000 dólares por año "para promover las relaciones exteriores de la República fuera por procedimientos distintos de los ordinarios". Estos gastos no están sometidos a la fiscalización normal del Parlamento a través del Contralor y del Auditor General. Además, en 1962 se estableció un Departamento de Información y según el profesor V. McKay "la dotación total de personal del Departamento y su servicio externo durante esos años ascendió de 59 a 378 empleados" 2/.

8. El Servicio de Información Sudafricano (SAIS) constituye el núcleo de las actividades de propaganda oficial del Gobierno sudafricano. Produce y distribuye numerosas revistas, folletos, hojas sueltas y comunicados de prensa, subvenciona la publicación de libros, proporciona grabaciones para la radio y la televisión, produce películas de viajes y no regatea esfuerzos para mejorar la imagen de Sudáfrica en todos los países donde opera.

9. El profesor McKay dice lo siguiente sobre las actividades del Departamento de Información de Sudáfrica, en los Estados Unidos de América:

"Seis publicaciones periódicas del Servicio de Información son distribuidas a los lectores norteamericanos; tres de ellas son publicadas en Sudáfrica y las otras tres por la oficina de Nueva York. South African Panorama es una atractiva publicación ilustrada mensual, que incluye excelentes fotografías en colores y muchos artículos amenos e instructivos sobre la República. South African Digest (antes Digest of South African Affairs) es un semanario útil e interesante que publica las últimas declaraciones de funcionarios del Gobierno y datos valiosos sobre los últimos acontecimientos. Bantú es una publicación mensual ilustrada que se ocupa en general de los acontecimientos relativos a los bantúes y que se publica principalmente para lectores sudafricanos, aunque se envía un número limitado de ejemplares al exterior.

2/ Declaración hecha el 3 de marzo de 1966 sobre la propaganda sudafricana ante el Subcomité de Africa de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América (transmitida al Subcomité de Información).

"La oficina de Nueva York publica South African Summary, comunicado de prensa semanal que resume para los lectores norteamericanos material cablegráfico diariamente desde Pretoria a la oficina de Nueva York. Business Report es otro comunicado de prensa semanal, algo más extenso que South African Summary, donde se recogen especialmente datos económicos y otras noticias de interés especial para el comercio y la industria de los Estados Unidos. La tercera publicación periódica que se publica en Nueva York, Scope, es una revista mensual ilustrada más detallada, relativa a temas de actualidad. En diciembre de 1965, según datos transmitidos al Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la circulación mensual de Scope se había elevado a 14.000 ejemplares, la del semanario South African Summary a 4.800, y la del semanario South African Business Report a 3.100. La publicación mensual Panorama, que se publica en Sudáfrica, es distribuida a unos 1.200 lectores norteamericanos.

"Además de esto, se han publicado centenares de hojas sueltas y folletos que contienen el texto íntegro de muchos discursos pronunciados por ministros del gabinete, reimpresiones de artículos escritos por norteamericanos y por otros desde un punto de vista favorable a la política sudafricana, y numerosas publicaciones, extensas y breves, escritas especialmente para el Servicio de Información sobre diversos aspectos de la vida sudafricana. La eficiente sección audiovisual del Departamento de Información produce varias películas por año, en su mayor parte en colores, y ha ganado más de dos docenas de copas, medallas y diplomas en festivales cinematográficos internacionales. Produce películas en inglés, afrikaans, francés, alemán, holandés, italiano, español y portugués. Obtuvo su galardón más reciente en octubre de 1965, en el Noveno Festival Cinematográfico de San Francisco, cuando una película sobre los "Sudafricanos blancos" quedó en primer lugar entre 225 películas presentadas por gobiernos en la categoría "La película como medio de comunicación - películas producidas por gobiernos con fines de información general".

"Aunque Sudáfrica carece de servicios de televisión, la sección de televisión del Departamento de Información ha producido también varios cientos de películas para la televisión. Se están realizando con éxito esfuerzos para introducir en los servicios de noticias de la televisión norteamericana películas de un minuto de duración sobre acontecimientos interesantes ocurridos en Sudáfrica. Además, durante 1963-1964 funcionarios de la Oficina de Información en Nueva York participaron en aproximadamente sesenta entrevistas que fueron transmitidas por la televisión norteamericana y cincuenta que lo fueron por estaciones de radio; pronunciaron asimismo unas cien conferencias ante públicos norteamericanos." 3/

10. El mecanismo de la propaganda sudafricana también incluye el centro radiotelefónico internacional de Bloemendal de onda corta, que difunde "la voz de Sudáfrica" por el mundo; la South African Tourist Corporation (Satour) y la South African Airways, que preparan material de turismo donde se pinta la vida en Sudáfrica de color de rosa.

3/ Ibid.

11. Las agencias de publicidad trabajan en estrecha colaboración con el Departamento de Información. Según el movimiento Anti-apartheid del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^{4/}, la oficina de Johannesburgo de una gran agencia de publicidad sudafricana gastó 100.000 libras para publicar tres anuncios del Departamento de Información en la prensa nacional británica. El Profesor McKay informa:

"La campaña sudafricana para lograr apoyo en los Estados Unidos aumentó en intensidad en marzo de 1965, al aparecer tres anuncios de una página entera en The New York Times, The Washington Post y otros cuatro importantes periódicos norteamericanos. El primer anuncio, publicado el 21 de marzo, puso de relieve el papel de Sudáfrica como un rico aliado anticomunista que había atraído a 100.000 inmigrantes en los últimos tres años. El segundo, publicado cinco días más tarde, hizo al panegírico del "milagro" de "un verdadero El Dorado", donde sociedades norteamericanas declararon que habían obtenido en 1963 "unas utilidades de un 26% sobre sus inversiones". El tercero publicado el 31 de marzo, pintó al Transkei como una materialización del "plan de libre determinación" sudafricano bajo la forma de una "comunidad de Estados políticamente independientes y económicamente interdependientes". Según se informa, como resultado de los anuncios en los periódicos se enviaron a la Embajada aproximadamente cien cartas diarias escritas por norteamericanos, algunos de los cuales estaban interesados en emigrar a Sudáfrica. Se indicó que "varios otros periódicos", interesados en obtener ingresos de la publicación de anuncios, también se pusieron en contacto con la Embajada." ^{5/}

12. El Gobierno sudafricano utiliza asimismo empresas de relaciones públicas para sus fines de propaganda. El Profesor McKay relata lo siguiente sobre los esfuerzos de dicho Gobierno en esta esfera en los Estados Unidos de América:

"En 1955 la Oficina de Información rechazó ofertas de cuatro empresas norteamericanas de relaciones públicas en la creencia de que las sociedades de los Estados Unidos no tendrían "suficiente simpatía y comprensión con respecto a los problemas sudafricanos". Sin embargo, en 1960, el año de la crisis de Sharpeville, Sudáfrica decidió contratar los servicios de la Hamilton Wright Organization, empresa neoyorquina. Entre enero de 1961 y enero de 1966, pagó a dicha empresa 274.500 dólares por ayudar a difundir una imagen favorable de Sudáfrica entre el público norteamericano, principalmente mediante películas ...

"Dos años más tarde, en 1965, Sudáfrica contrató los servicios de una organización de Washington encabezada por T.A. McInerny a fin de que realizase una "encuesta en las esferas profesional y de la opinión pública", para determinar cuál era la imagen que presentaba Sudáfrica en los Estados Unidos, y "preparar un programa para contrarrestar los efectos perniciosos de las falsas nociones actuales sobre los verdaderos objetivos e intenciones de la política

^{4/} Memorando sobre el carácter y técnica de la propaganda sudafricana, A/AC.115/L.226/Add.1/Rev.1.

^{5/} Declaración hecha el 3 de marzo de 1966 sobre la propaganda sudafricana ante el Subcomité de Africa de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes.

sudafricana ...". Sudáfrica pagó a la empresa 75.000 dólares, pero el estudio y la encuesta no pudieron terminarse debido al fallecimiento del Sr. McInerney en septiembre de 1965." 6/

13. Otro de los medios que utiliza el Gobierno con objeto de conseguir apoyo para su política es ofrecer a periodistas, hombres de negocios, maestros y otros extranjeros, excursiones gratuitas a Sudáfrica. En 1966, entre los beneficios de los Estados Unidos de América figuró un grupo de catorce directores y propietarios de periódicos y periodistas norteamericanos que realizaron una gira por Sudáfrica. En 1965 el Gobierno de Sudáfrica envió también a cuatro norteamericanos a La Haya para que declararan a su favor en el caso del Africa Sudoccidental, sometido a la Corte Internacional de Justicia 7/.

14. Además del gran sistema de propaganda del Gobierno, algunas organizaciones no gubernamentales apoyan la campaña para mejorar la imagen de Sudáfrica. La más destacada es la South African Foundation. Fue establecida en 1960 por hombres de negocios con intereses en Sudáfrica y está financiada principalmente por empresas. La Foundation tiene oficinas en Londres y París y proyecta abrir otra en los Estados Unidos de América. La filial de Londres (43 Fleet Street, London E.C.4) es la más antigua e importante. El Presidente de la South African Foundation es el General de División Sir Francis de Guingand (Presidente de la Rothmans of Pall Mall para el Reino Unido, miembro del Consejo de Administración de la Tube Investments, y Presidente recientemente designado de Carreras, compañía tabacalera con un capital de 65 millones de libras). Su Vicepresidente es el Sr. H.J. van Eck, presidente de empresas estatales sudafricanas. (la Industrial Development Corporation y la Iron and Steel Corporation). En junio de 1967 la Foundation solicitó contribuciones para un presupuesto de 500.000 rands. El Dr. van Eck indicó que el material informativo de la Foundation estaba destinado a "sectores responsables e influyentes, con un criterio selectivo y personal". Su éxito se debía en gran parte "al establecimiento de contactos personales al nivel más alto" 8/. La entidad publica y distribuye ampliamente la revista mensual Perspective y otras publicaciones periódicas. Sólo en 1966 distribuyó 350.000 folletos y hojas sueltas. La Foundation se presenta habitualmente como una organización que no se dedica a la propaganda política. Pero la visión de Sudáfrica que trata de difundir se basa en uno de los principales temas de la propaganda del Gobierno sudafricano, a saber, que Sudáfrica es un país estable, pacífico y próspero, donde las utilidades de las inversiones son las más elevadas del mundo. La Foundation también costea viajes a Sudáfrica a periodistas, agentes de publicidad, industriales y otras personas, envía oradores a reuniones y asesora y orienta a los hombres de negocios sudafricanos en sus actividades en el exterior. Utiliza al máximo los elementos auxiliares audiovisuales y demás materiales de propaganda suministrados por el Gobierno, aparte de los que prepara su propio personal. En consecuencia, la distinción entre las actividades en materia de relaciones públicas de la South African Foundation y las actividades de propaganda del Gobierno sudafricano es, si existe, realmente muy vaga.

15. El Movimiento Anti-apartheid del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señala que no cabe duda de que los hombres de negocios que pertenecen a la Foundation y que realizan con eficacia y entusiasmo su trabajo, se ven favorecidos por el Gobierno en cuanto a exenciones de impuestos y especialmente en la concesión de permisos de importación. Pero, como es lógico, escasean las pruebas de ese apoyo oficial. Por razones semejantes, no existe más prueba que la declaración jurada de uno de los que estuvieron presentes, de que entre las directrices oficiales que dio el Departamento de Información en un principio a la mencionada gran agencia de

6/ Ibid.

7/ Ibid. Africa Sudoccidental se llama ahora Namibia.

8/ Cape Times, 21 de junio de 1967.

Johannesburgo el 28 de diciembre de 1964, figuraba la curiosa declaración de que la nueva línea de propaganda que debía ir formulando la agencia debería concentrarse en argumentos plausibles que "ayudarán a la South Africa Foundation y a nuestros amigos dentro del partido conservador británico a derribar al gobierno laborista en la primera oportunidad". 9/

16. El Movimiento Anti-apartheid también hace notar que todos los años se envían al exterior grandes cantidades de publicaciones sudafricanas no oficiales. Estas siguen la línea oficial de propaganda, y por su carácter no oficial, se tiende muchas veces a darles más crédito que al material oficial. Puede citarse como ejemplo el State of South Africa Year Book, publicación anual que contiene información claramente falsa y racista. Gran número de publicaciones derechistas extranjeras publican despachos oficiales sobre el apartheid procedentes de las embajadas locales de Sudáfrica, como si de verdad fueran "noticias". El movimiento concluye que las posibilidades subversivas de esta situación son evidentes, especialmente en países como los Estados Unidos y Gran Bretaña que tienen graves problemas de relaciones raciales 10/.

17. La propaganda sudafricana se basa en una serie de afirmaciones de efecto dramático, sumamente inexactas. Como ejemplo pueden citarse las siguientes:

a) Que Sudáfrica es una fortaleza inexpugnable contra el comunismo;

b) Que en el continente africano, "perturbado por el caos", únicamente Sudáfrica tiene un gobierno estable y un clima totalmente seguro para las inversiones lucrativas, o sea, en otras palabras, que Sudáfrica representa hoy día un verdadero "El Dorado".

c) Que Sudáfrica es el defensor más resuelto de la civilización occidental cristiana en el continente;

d) Que los bantúes no tienen título sobre la tierra por haber emigrado al territorio después de la llegada de los blancos a Sudáfrica o, en el mejor de los casos simultáneamente;

e) Que los blancos, al atender al bienestar de la población no blanca mediante la política del desarrollo separado, han hallado la solución correcta al problema del racismo.

18. En vista de esta propaganda en gran escala destinada a tergiversar la verdad sobre la política del apartheid, el Comité Especial no ha cesado de poner de relieve la necesidad de que se dé la más amplia difusión posible a la información sobre los males y los peligros del apartheid, a fin de mantener informada a la opinión mundial y estimular los esfuerzos de las Naciones Unidas para resolver la situación existente en Sudáfrica. En el capítulo siguiente se pasa revista a las principales iniciativas y decisiones adoptadas a este respecto por el Comité Especial, por los seminarios internacionales celebrados en Brasilia y Kitwe, por la Comisión de Derechos Humanos, y por algunos de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

9/ Memorando presentado al Comité Especial, A/AC.115/L.226/Add.1/Rev.1.

10/ Ibid.

III. MEDIDAS TOMADAS POR LAS NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANISMOS
ESPECIALIZADOS PARA LA DIFUSION DE INFORMACIONES SOBRE
LOS MALES DEL APARTHEID

A. Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid
del Gobierno de la República de Sudáfrica

19. El 16 de septiembre de 1965, el Presidente del Comité Especial dirigió una carta al Secretario General en la que expresaba la opinión unánime del Comité, a saber, que "una amplia distribución de su informe contribuiría considerablemente" a que la opinión pública conociese la verdadera naturaleza del apartheid. Se señalaba la utilidad de que "las dependencias de la Secretaría tomaran medidas para asegurar su amplia distribución por todos los medios apropiados, incluida la publicación del informe o un resumen del mismo de cierta extensión, en otros idiomas distintos de los oficiales de las Naciones Unidas". Más adelante, la Oficina de Información Pública publicó las partes salientes del informe y el texto de las conclusiones del Comité en un folleto que se distribuyó a las organizaciones y se puso en venta al público en distintos idiomas.

20. En su informe del 30 de noviembre de 1964^{11/}, el Comité Especial juzgó esencial que se hiciese un esfuerzo para contrarrestar la propaganda racial del Gobierno sudafricano y sus defensores. Con este objeto, estimó que todos los intereses que se benefician con la discriminación y opresión raciales en Sudáfrica debían ser denunciados ante la opinión pública mundial. Recomendó que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) dedicase recursos adecuados a la cuestión del apartheid y que la Organización Internacional del Trabajo aplicase enérgicamente su Programa para la eliminación del apartheid en cuestiones laborales en la República de Sudáfrica. El Comité Especial estimó también que la presencia de observadores de la UNESCO, la FAO, el OIEA, la OIT y la OMS en sus reuniones fomentaría la actividad concertada y vigorosa de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados.

21. Asimismo, el Comité Especial consideró que los Estados Miembros podían contribuir a difundir esa información proporcionando servicios de radiodifusión y de otra índole a las organizaciones opuestas al apartheid.

22. Por lo tanto, el Comité Especial recomendó a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que:

"Invitaran a los Estados Miembros a fomentar y proporcionar los medios para la difusión más amplia posible de información a fin de promover el conocimiento de los peligros que ofrecía la política de apartheid y el apoyo

^{11/} A/5825, S/6073. Para el texto impreso véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo noveno período de sesiones, Anexos, Anexo No. 12.

a las actividades que realizaban las Naciones Unidas a este respecto; invitaran a los organismos especializados a que, en colaboración con el Secretario General y el Comité Especial, adoptaran medidas activas y concertadas para promover la difusión de esas informaciones; pidieran al Secretario General que exhortara a las organizaciones internacionales a difundir esa información, y que asignara asistencia presupuestaria y de otra índole para apoyar las actividades que realizara el Comité Especial en esta esfera."

23. Durante 1965, el Comité Especial dedicó más atención al problema de la divulgación de información sobre los males de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. Recomendó que se invitara a los representantes de los Estados Miembros a estimular a sus medios informativos nacionales para que diesen publicidad a las actividades de los órganos de las Naciones Unidas relacionadas con la cuestión del apartheid, y pidió a su Presidente que comunicara al Secretario General las propuestas siguientes:

- a) El Comité Especial debería publicar un folleto popular que explicara detalladamente los pacientes esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para resolver este problema y la necesidad de adoptar medidas urgentes y eficaces, y disponer la distribución más amplia posible del folleto en varios idiomas;
- b) Debería pedirse a la Secretaría que publicara un boletín mensual sobre los acontecimientos relativos al apartheid para distribuirlo entre los miembros del Comité Especial, así como entre otros Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales;
- c) Debería invitarse a destacadas personalidades del mundo intelectual a participar en un simposio sobre la naturaleza y las consecuencias del apartheid en Sudáfrica;
- d) Las Naciones Unidas deberían emitir un sello de correos, de ser posible en el próximo Día de las Naciones Unidas, que reflejara su preocupación por el apartheid y alentara a los gobiernos a hacer lo propio;
- e) Las Naciones Unidas deberían preparar programas de radio y televisión sobre el apartheid y sobre los trabajos del Comité Especial, para distribuirlos en el mundo entero;
- f) Las Naciones Unidas deberían hacer preparar carteles especiales relativos al apartheid, y ponerlos a disposición de los gobiernos de los Estados Miembros y de las organizaciones;
- g) Las Naciones Unidas deberían organizar exhibiciones especiales de documentos sobre este problema. Esos documentos y demás material preparado para ilustrar a la opinión pública sobre la cuestión deberían exhibirse en forma bien visible en la Sede y en los centros de información de las Naciones Unidas existentes en el mundo entero;
- h) Se debería pedir a los medios de información, establecimientos docentes, fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales que informaran al público sobre los peligros del apartheid y sobre las medidas que deberían adoptarse para eliminar esos peligros poniendo fin a la política de apartheid;

i) Se debería pedir a los organismos especializados, y en particular a la UNESCO, que colaborasen plenamente en estos esfuerzos;

j) Deberían organizarse seminarios dentro del programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas;

k) Estos esfuerzos de las Naciones Unidas y otros organismos deberían coordinarse con el programa educativo de tres años proyectado en relación con la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos en 1968. En vista del carácter explosivo de la cuestión del apartheid y de la urgente necesidad de tomar medidas para lograr que se abandonara esa política, convendría que, como cuestión de prioridad, las actividades previstas para 1966 se dedicaran especialmente a poner de relieve esta cuestión. Además, en la Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos, prevista para 1968, se debería destacar la urgencia y gravedad del problema del apartheid y de la discriminación racial.

Más adelante, el Comité Especial autorizó a su Mesa y al Presidente del Subcomité de Peticiones a que celebraran consultas con la Secretaría sobre la aplicación de estas propuestas.

24. En respuesta a la carta que le envió el Presidente el 20 de abril de 1965 comunicándole las propuestas del Comité, el Secretario General aseguró al Presidente del Comité Especial que la Secretaría, y especialmente la Oficina de Información Pública, prestarían su mayor cooperación a fin de aplicar las diversas propuestas.

25. El 18 de mayo de 1965, en carta dirigida al Secretario General, el Presidente señaló especialmente la sugerencia del Comité de que se celebrasen seminarios sobre la cuestión del apartheid bajo los auspicios del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y, en consecuencia, pidió al Secretario General que transmitiera su carta al Consejo Económico y Social. (Posteriormente, el Comité Especial fue informado de que el Gobierno del Brasil estaba dispuesto a invitar a las Naciones Unidas a que celebrasen el seminario internacional sobre apartheid en el Brasil, en 1966.)

26. En su informe de 10 de agosto de 1965 a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad 12/, el Comité Especial recomendó entre otras cosas que la Asamblea General apoyase la propuesta de celebrar el seminario en el Brasil y que se autorizasen y facilitasen los fondos necesarios.

27. Basándose en ese informe, la Asamblea General, en su resolución 2054 (XX), aprobada el 15 de diciembre de 1965, pidió:

"...al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, [adoptase] las medidas adecuadas para la mayor difusión de las informaciones relativas a la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica y a los esfuerzos que las Naciones Unidas hacen para resolver la situación", y pidió además "a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que [cooperasen] a este efecto con el Secretario General y con el Comité Especial;"

12/ A/5957, S/6605. Para el texto impreso véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa.

En su resolución 2060 (XX), aprobada el 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General pidió al Secretario General que organizase, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y la Comisión de Derechos Humanos, un seminario internacional sobre apartheid en 1966.

28. El Seminario internacional sobre apartheid se celebró en Brasilia, Brasil, del 23 de agosto al 4 de septiembre de 1966 13/. Uno de los temas del programa del Seminario, formulado por el Comité Especial, se refería a las "Medidas para despertar la conciencia pública sobre los peligros del apartheid y fomentar el apoyo a la labor de las Naciones Unidas en esta materia". Los participantes en el seminario decidieron examinar este tema junto con otro que se titulaba: "Medidas que habrán de adoptarse para eliminar el apartheid y lograr una sociedad libre de discriminación racial".

29. Muchos participantes pidieron que se convocase una conferencia sobre el Africa meridional. Estimaron que una divulgación amplia de las conclusiones y recomendaciones de esa conferencia promovería el conocimiento público de los males del apartheid y tendría un gran efecto persuasivo sobre la política de los gobiernos y sobre la opinión pública. Muchos opinaron que los gobiernos, las organizaciones y grupos no gubernamentales, las asociaciones religiosas y los órganos profesionales podían aportar una valiosa contribución a la solución del problema mediante la divulgación de informaciones acerca de la situación en Sudáfrica. Estimaron que podía crearse un servicio especial de información para dar a conocer a la opinión pública mundial las verdaderas consecuencias y peligros del apartheid, en vista de la red internacional de propaganda mantenida con gran habilidad y a elevado costo por el Gobierno sudafricano y por otros defensores del apartheid. Además, se sugirió que el Secretario General de las Naciones Unidas podía crear una dependencia administrativa especial en la Secretaría para que se ocupara exclusivamente de cuestiones del apartheid.

30. A este respecto, el seminario hizo las recomendaciones siguientes:

"Debería establecerse un Centro de Información en la Secretaría de las Naciones Unidas. Dicho centro se financiaría con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y funcionaría en estrecha relación con el Comité Especial del Apartheid de la Asamblea General. Su finalidad sería difundir información sobre el apartheid, a fin de dar a conocer al público el problema del apartheid y contrarrestar los esfuerzos de propaganda del Gobierno de Sudáfrica. Podría organizar o establecer relaciones con los centros regionales y nacionales.

(Los participantes de la Argentina, Brasil, Dinamarca, los Estados Unidos, Italia, el Japón, México, Nueva Zelandia, el Reino Unido y Suecia hubieran preferido que se sustituyeran las palabras "en la Secretaría de las Naciones Unidas" por las palabras "y estudiarse la posibilidad o la naturaleza de sus relaciones con las Naciones Unidas", y que se suprimiera la segunda frase.)

13/ Para el informe del Seminario véase ST/TAO/HR/27.

"Los Estados Miembros, las organizaciones privadas y los particulares deberían vigilar cuidadosamente las operaciones o las organizaciones de propaganda del Gobierno de Sudáfrica y los grupos privados fuera de Sudáfrica, y tomar medidas contra ellas de acuerdo con el derecho interno de cada país.

"Debería establecerse una coordinación más estrecha entre todas las organizaciones opuestas al apartheid, y entre éstas y los Miembros de las Naciones Unidas.

"El seminario recomendó que se celebrara en breve plazo una conferencia internacional oficiosa de organizaciones no gubernamentales, tales como sindicatos, organizaciones religiosas y grupos de estudiantes y jóvenes, procedentes de países que comerciaron con Sudáfrica, a fin de examinar el problema del apartheid y buscar los medios de resolverlo.

"Todos los Estados deberían abstenerse de mantener relaciones culturales y deportivas con Sudáfrica mientras el apartheid y la supremacía blanca siguieran imperando en dicho país. En todos los países las organizaciones profesionales, laborales, culturales, religiosas, juveniles, de derechos civiles y de otro tipo deberían familiarizar a sus miembros con la naturaleza del apartheid por medio de publicaciones y conferencias; deberían aprobar resoluciones en apoyo de las organizaciones análogas de Sudáfrica que resistan al apartheid; deberían alentar a sus miembros a boicotear los bienes y productos de Sudáfrica; y deberían estar en comunicación con particulares y organizaciones de Sudáfrica que prestaran apoyo moral y material a la oposición contra el apartheid."

31. En su informe del 21 de octubre de 1966^{14/}, el Comité Especial apoyó plenamente las mencionadas recomendaciones del Seminario de Brasilia que consideró como parte de la campaña internacional contra el apartheid.

32. El Comité Especial recomendó que se pidiese al Secretario General que estableciera un centro especial o una dependencia en la Secretaría para que asistiera a los órganos de las Naciones Unidas en la campaña contra el apartheid. A dicho centro o dependencia se le encomendarían las siguientes funciones:

a) Preparar estudios sobre los diversos aspectos de la cuestión del apartheid en la República de Sudáfrica y sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas, con ayuda de los departamentos y dependencias competentes interesados en las esferas económica, social, jurídica y de derechos humanos, así como de los organismos especializados competentes y otras entidades. Esos estudios se pondrían a disposición de los órganos de las Naciones Unidas, de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y se difundirían ampliamente a través de los servicios de información pública de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

b) Servir de enlace con los organismos especializados y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

c) Actuar de centro de reunión de la información sobre las actividades de los organismos especializados, de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales en relación con la cuestión del apartheid, y dar publicidad a esas actividades.

^{14/} A/6486, S/7565. Para el texto impreso véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa.

d) Proporcionar los servicios necesarios a los órganos de las Naciones Unidas interesados en la cuestión del apartheid, particularmente al Comité Especial.

33. En el mismo informe el Comité Especial señaló que le preocupaban en particular los medios de informar al pueblo de Sudáfrica sobre la situación y los intentos del Gobierno de Sudáfrica para desvirtuar los propósitos de las Naciones Unidas y evitar la libre circulación de información. Por consiguiente, consideró que se debería alentar a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a que tomaran medidas para llegar al pueblo de Sudáfrica por medio de emisiones de radio y otros medios adecuados.

34. La Asamblea General, basándose en ese informe, aprobó el 16 de diciembre de 1966 la resolución 2202 (XXI) en la que, entre otras cosas, se pide al Secretario General que:

"a) Organice lo antes posible, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, una conferencia o seminario internacional para examinar los problemas del apartheid, de la discriminación racial y del colonialismo en el Africa meridional, y que presente el informe de tal conferencia o seminario a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones;

"b) Adopte medidas, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica para asegurar la publicación periódica de estadísticas relativas al comercio internacional de Sudáfrica;

"c) Preste al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica toda la asistencia necesaria para que pueda poner en conocimiento del público cualquier estrechamiento de los vínculos económicos y financieros entre otros Estados y Sudáfrica ..."

La Asamblea General también invita

"... al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica a que siga adoptando todas las medidas necesarias para ejecutar más eficazmente su mandato" y a tal fin lo autoriza

"a) a reunirse fuera de la Sede o a enviar en misión a un subcomité, para entablar consultas con los organismos especializados, las organizaciones regionales, los Estados y las organizaciones no gubernamentales sobre los medios para promover la campaña internacional contra el apartheid, y para examinar diversos aspectos del problema del apartheid ..."

35. Por recomendación de la Tercera Comisión, la Asamblea General aprobó el 26 de octubre de 1956 la resolución 2144 (XXI) en la que se pide al Secretario General

"que establezca dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas una dependencia que se ocupe exclusivamente de la política de apartheid, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, a fin de dar la máxima publicidad a los males que entraña dicha política."

36. En cumplimiento del inciso a) del párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 2202 A (XXI) de la Asamblea General, aprobada el 16 de diciembre de 1966, el Comité Especial envió en misión en julio de 1967 a un Subcomité compuesto de seis miembros a Londres, Ginebra, París y Dar es Salaam, a fin de que celebrara consultas con los organismos especializados de las Naciones Unidas, los movimientos de liberación sudafricanos, los movimientos contra el apartheid y otras organizaciones y particulares dedicados a luchar contra el apartheid, sobre los medios para fomentar una campaña internacional contra el apartheid. El Subcomité presentó un informe en el cual se incluían conclusiones y recomendaciones. (En septiembre de 1967 el Comité Especial decidió tomar nota de dicho informe y distribuirlo como documento del Comité Especial 15/.)

37. También en 1967, de conformidad con el inciso a) del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 2202 A (XXI) de la Asamblea General, el Secretario General organizó el Seminario Internacional sobre Apartheid, Discriminación Racial y Colonialismo en el Africa Meridional que se celebró en Kitwe, República de Zambia, del 25 de julio al 4 de agosto de 1967.

38. En el informe sobre el Seminario Internacional 16/ se incluyen varias conclusiones y recomendaciones acerca de la difusión de información sobre el apartheid. A continuación se reproducen las partes pertinentes de dicho informe:

XIII

"1) Advirtiendo la propaganda en masa que llevan a cabo los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional, con la asistencia de elementos racistas y colonialistas del exterior y de los intereses económicos y financieros extranjeros que se aprovechan de la persistencia de la situación actual con el fin de engañar a la opinión pública mundial en cuanto a naturaleza verdadera de su política y desacreditar y difamar los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional, el Seminario considera esencial que se preste urgente atención al lanzamiento de una campaña de información sobre la situación real del Africa meridional y los propósitos de las Naciones Unidas.

"2) La campaña deberá poner de relieve la realidad de la actual situación del Africa meridional y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, los propósitos de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros respecto del Africa meridional, y la lucha legítima que los pueblos oprimidos han emprendido por la igualdad y la independencia.

15/ A/AC.115/L.206.

16/ A/6818.

"3) La campaña deberá denunciar al público la alianza de Sudáfrica y Portugal con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, deberá poner especial empeño en movilizar a la opinión pública mundial a fin de apoyar una acción eficaz de las Naciones Unidas y el cumplimiento de sus decisiones, y con objeto de ejercer la presión necesaria sobre los Estados y los intereses económicos, financieros o de otra índole que colaboran con los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional, les alientan y obstaculizan la adopción de decisiones eficaces por los órganos de las Naciones Unidas o el cumplimiento de las decisiones adoptadas.

"4) La campaña deberá dedicar especial atención a la publicación dentro de los países que entorpecen la acción internacional eficaz, y también dentro del Africa meridional por emisiones de radio u otros medios disponibles.

"5) El Seminario recomienda que las Naciones Unidas y sus organismos especializados, particularmente la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, intensifiquen de manera permanente sus actividades de información respecto del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional.

"6) El Seminario recomienda que las Naciones Unidas estudien la publicación, en varios idiomas, de una revista popular sobre estos temas, que pueda difundirse ampliamente en todo el mundo.

"7) El Seminario recomienda que las Naciones Unidas den máxima publicidad al informe, las recomendaciones y los documentos del Seminario.

"8) El Seminario recomienda, además, que la dependencia de apartheid, establecida en la Secretaría de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 2144 (XXI) de la Asamblea General para tratar exclusivamente de la política de apartheid en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, sea reforzada, dentro de los límites presupuestarios, para que pueda desempeñar su cometido más adecuadamente.

"9) Sugiere que el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos consulten con el Secretario General sobre los medios de desarrollar las actividades de información de las Naciones Unidas respecto del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional.

"10) El Seminario recomienda que se reúna lo más pronto posible un grupo de expertos en consulta con la Organización de la Unidad Africana y con el auspicio de las Naciones Unidas, para estudiar los medios más acertados de lanzar una campaña mundial de información con la colaboración de los organismos especializados de las Naciones Unidas, los movimientos africanos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones no gubernamentales.

XIII

"1) El Seminario recomienda que, en relación con los planes y programas para el Año Internacional de los Derechos Humanos, 1968, se atribuya un lugar prominente a los problemas del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional, a la angustiosa situación de los presos políticos y demás víctimas del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo, y a la aplicación de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas relativas a esos problemas.

"2) Sugiere que se pida al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros y de las organizaciones interesadas, incluidos los comités nacionales para el Año Internacional de los Derechos Humanos, la anterior recomendación.

"3) El Seminario considera deseable que se prepare en varios idiomas un folleto especial relativo a la violación generalizada de los derechos humanos en Sudáfrica, el Africa Sudoccidental, Rhodesia del Sur, Angola y Mozambique, y sobre las medidas adoptadas y recomendadas por los órganos de las Naciones Unidas, y que se le dé la máxima difusión durante el Año Internacional de los Derechos Humanos.

"4) El Seminario hace un llamamiento a los Estados Miembros para que faciliten servicios de televisión, radio y demás medios de publicidad a fin de dar máximo alcance a la difusión de informaciones sobre la violación generalizada de los derechos humanos en el Africa meridional.

"5) El Seminario expresa la esperanza de que la Conferencia Internacional de los Derechos Humanos, que se celebrará en Teherán en 1968, dedique especial atención a los problemas de la lucha contra el apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional, que son los principales obstáculos al ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de la humanidad.

XIV

"El Seminario recomienda que el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial de 1968, que coincidió con el aniversario de la matanza de Sharpeville (21 de marzo), sea celebrado efectivamente como prueba de solidaridad con las víctimas de la política de apartheid. Los programas deberán poner de relieve la angustiosa situación de los presos políticos de Sudáfrica y prever en ese día colectas para la defensa y ayuda de los presos políticos y sus familias.

XV

"1) El Seminario recomienda que las Naciones Unidas, en cooperación con los movimientos africanos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y con otras organizaciones no gubernamentales, reúnan toda la información sobre los presos políticos del Africa meridional encarcelados por su lucha contra el apartheid, la discriminación racial y el colonialismo, y den a esa información la máxima difusión posible."

39. Quizá también se pueda hacer mención de las propuestas formuladas en dicho Seminario por las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de liberación. Los observadores de las organizaciones no gubernamentales, en las propuestas conjuntas que presentaron al Seminario declararon lo siguiente:

"Recomendación No. 3. Campaña mundial de información

"Se estima que para lograr la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas con respecto al Africa meridional y poder contrarrestar la gran campaña de tergiversación que hacen por todo el mundo los Gobiernos de Sudáfrica y de Portugal y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, una de las cuestiones de máxima prioridad es la de lanzar una campaña mundial de información sobre el apartheid, la discriminación racial y el colonialismo del Africa meridional. Uno de los objetivos de esa campaña debe ser el de la aplicación y el cumplimiento de las decisiones y resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

"Además, se estima que el persistente desprecio que manifiestan los Gobiernos de Sudáfrica y de Portugal y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur por las decisiones y recomendaciones de las Naciones Unidas menoscaba la autoridad y eficacia de la Organización en el mundo, y que esa campaña es absolutamente necesaria para restablecer la confianza en la sinceridad, objetividad, eficacia y determinación de las Naciones Unidas de poner fin a las flagrantes violaciones de los derechos humanos fundamentales que se cometen en el Africa meridional.

"Para que sea eficaz, esa campaña de información pública debe llevarse a cabo en una escala por lo menos igual a la de los regímenes del Africa meridional, y con esta finalidad deben utilizarse los medios de información más modernos. Para realizar esta campaña se necesitará un presupuesto anual no inferior a los fondos de que disponen los Gobiernos de Sudáfrica y de Portugal y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur para sus servicios diplomáticos, de información y propaganda. Sería poco realista y, en realidad, no hablaría en favor de la determinación de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas si no estuvieran dispuestos a apoyar esta campaña de información con sumas por lo menos iguales a la que dedican los regímenes de Africa meridional para tratar de hacer fracasar las decisiones de las Naciones Unidas y destruir los derechos que se garantizan en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos de Derechos Humanos aprobados por las Naciones Unidas.

"La realización de una tal campaña mundial de información pública podría encomendarse a las propias Naciones Unidas o a un organismo especializado que crearían las Naciones Unidas, a una organización no gubernamental existente o que se crearía con ese fin. La elección del mecanismo más competente y eficaz para llevar a cabo una tal campaña entraña muchas consideraciones que deben ser cuidadosamente estudiadas por expertos. Por este motivo, se recomienda que se reúna cuanto antes a un pequeño grupo de trabajo, integrado principalmente por expertos, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para que examine y recomiende el mejor medio de organizar una tal campaña mundial de información, así como todas las medidas auxiliares necesarias para emprenderla lo antes posible.

"Aunque la valiosa labor en materia de información realizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas se aprecia en su justo valor, se la considera totalmente inadecuada para satisfacer las necesidades de la situación. Nada de lo que se dice en esta recomendación debería impedir que la Secretaría de las Naciones Unidas amplíe sus existentes servicios de información ni que aplique plenamente las decisiones de la Asamblea General a este respecto."

Los observadores de los movimientos africanos de liberación, en sus propuestas conjuntas recomendaron lo siguiente:

"h) Que las Naciones Unidas y todos sus órganos y organismos intensifiquen su propaganda contra el apartheid, la discriminación racial y el colonialismo; que a tal fin la organización mundial establezca en Africa una poderosa emisora de radio del Africa meridional libre para que sea utilizada por las organizaciones reconocidas por la Organización de la Unidad Africana."

b. Comisión de Derechos Humanos

40. La Comisión de Derechos Humanos tomó algunas decisiones relativas a la difusión de informaciones sobre la situación en Sudáfrica. En su resolución 2 (XXIII) pidió al Secretario General y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que dieran la más amplia publicidad posible a los documentos del Comité Especial sobre el maltrato dado a los presos, y a los que contienen las declaraciones hechas por Nelson Mandela y Abram Fischer durante sus procesos en Sudáfrica. La Oficina de Información Pública publicó después esos documentos y declaraciones en un folleto titulado El Apartheid y el trato dado a los presos en Sudáfrica 17/.

41. En virtud de la misma resolución se creó un Grupo Especial de Expertos encargado de investigar, entre otras cosas, las acusaciones de tortura y malos tratos a los presos, detenidos y personas sujetas a custodia policial en Sudáfrica. Después de examinar el informe del Grupo Especial de Expertos 18/ la Comisión pidió al Consejo Económico y Social, en su resolución 5 (XXIV), que recomendase que la Asamblea General pidiera al Secretario General que tomase medidas para señalar a la atención pública en la forma más amplia posible el informe del Grupo Especial de Expertos. En su 44.º período de sesiones, el Consejo Económico y Social apoyó la recomendación de la Comisión, en su resolución 1333 (XLIV), aprobada el 31 de mayo de 1968.

42. En respuesta a la resolución 1216 (XLII) del Consejo Económico y Social el Grupo Especial de Expertos examinó también las alegaciones de violación de los derechos sindicales de la República de Sudáfrica y presentó un informe 19/ cuya máxima divulgación se pidió al Secretario General en la resolución 1302 (XLIV) aprobada el 28 de mayo de 1968 por el Consejo Económico y Social.

17/ OPI/279.

18/ E/CN.4/950.

19/ E/4459 y E/4459/Add.1.

43. En su informe^{20/}, el Relator Especial nombrado de conformidad con la resolución 7 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos para que examinase los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas en el pasado con miras a eliminar la política y la práctica del apartheid en todas sus formas y manifestaciones, y estudiase la legislación promulgada para establecer y mantener el apartheid, dijo lo siguiente acerca de las medidas encaminadas a promover el mayor conocimiento público de los males del apartheid y el apoyo a las medidas internacionales:

"Por intransigente que parezca, el Gobierno de Sudáfrica no es inmune a la presión de la opinión pública, especialmente a la de los países con quienes mantiene estrechas relaciones económicas. Si se le dice la verdad sobre Sudáfrica y se la estimula a ejercer su influencia, la opinión pública de esos países podrá contribuir a contener al Gobierno de Sudáfrica en sus flagrantes violaciones de los derechos humanos y sus despiadadas medidas contra los adversarios del apartheid. El apoyo de la opinión pública de esos países también es indispensable para lograr una acción más eficaz de las Naciones Unidas respecto del apartheid y asegurar la aplicación de las decisiones de los órganos de las Naciones Unidas.

"Al tratar de los esfuerzos encaminados a estimular a la opinión pública a que ejerza su influencia, debe reconocerse que varios sectores de la opinión pública y las organizaciones no gubernamentales tienen intereses especiales que es indispensable tener en cuenta. Organizaciones o individuos a quienes tal vez no preocupa la cuestión de las sanciones económicas pueden sentir intensa preocupación ante ciertos aspectos de la política de apartheid. En consecuencia, los esfuerzos de las Naciones Unidas deberían enderezarse a estimular al máximo la actividad internacional, en esferas cuidadosamente definidas, aunque su alcance pueda ser limitado.

"A este respecto, será necesario prestar atención a la flagrante violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que en Sudáfrica constituyen las leyes discriminatorias y represivas, las detenciones y los confinamientos arbitrarios, y otros actos de venganza contra los adversarios del apartheid.

"El Comité Especial sobre el apartheid y la Comisión de Derechos Humanos han dedicado considerable atención a estas cuestiones y han alentado a las organizaciones no gubernamentales y a la opinión pública a que ejerzan su influencia. La posibilidad de desarrollar una actividad mucho mayor en este sentido merece, pues, un examen urgente en vista de la creciente inhumanidad del Gobierno de Sudáfrica.

"Debería fomentarse en particular, una campaña internacional para la liberación de los presos y los detenidos políticos y la terminación de las medidas represivas arbitrarias, tales como las órdenes de confinamiento y de arresto domiciliario, y los destierros. La Comisión de Derechos Humanos y el Comité Especial sobre el apartheid podrían considerar tal vez los medios de dar máxima publicidad a las medidas discriminatorias y represivas en Sudáfrica y a todos los casos de personas que hayan sido perseguidas por oponerse al apartheid. Deberían estimular a las organizaciones sindicales, eclesiásticas, estudiantiles y de otra índole a expresar su grave inquietud por la persecución de que son objeto sus colegas en Sudáfrica. Deberían fomentar la celebración más amplia y eficaz del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

"Según señaló el representante de Finlandia durante los debates del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión del apartheid en Sudáfrica, la experiencia de las sanciones contra Rhodesia del Sur y de las medidas relativas al apartheid ha demostrado que todavía es insuficiente el apoyo que a las Naciones Unidas presta la opinión pública de los países cuya función es importante. Ninguna acción coercitiva colectiva puede ser eficaz si no cuenta con el apoyo activo no sólo de los gobiernos, sino también de la opinión pública de las principales Potencias. Por consiguiente, es necesario un programa eficaz de información.

"Aunque los órganos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros ya han condenado unánimemente el apartheid en Sudáfrica, es indispensable que las Naciones Unidas reiteren una y otra vez su condenación de esta política, demuestren que es inhumana, apoyen una opción constructiva que se ajuste a los propósitos y principios de la Carta, y ofrezcan asistencia al pueblo sudafricano en sus esfuerzos por lograr tal solución.

"Ello es de la mayor importancia para neutralizar los enérgicos esfuerzos del Gobierno sudafricano por engañar a la opinión pública nacional e internacional en cuanto a su política racial, y por tergiversar los propósitos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

"En consecuencia, para ser eficaz, un programa de información deberá subrayar que el propósito de las Naciones Unidas es asegurar los derechos legítimos de toda la población del Africa meridional, incluidos los "blancos", y promover sociedades no raciales en las que se garantice a todos el disfrute igual de los derechos humanos.

"También es importante llegar a la población del interior del Africa meridional - tanto los europeos como los no europeos - a fin de enunciar claramente los propósitos de las Naciones Unidas. Ello reviste especial importancia debido a la creciente censura y a la propaganda que se hace contra las Naciones Unidas. Debe considerarse la posibilidad de difundir programas radiofónicos de las Naciones Unidas en la región con la cooperación de los Estados africanos vecinos. Las organizaciones no gubernamentales que todavía mantienen contactos en la región también pueden prestar ayuda.

"La publicidad no supone únicamente la publicación de folletos. Son más importantes aún el contenido y la distribución de los mismos. Debe hacerse un esfuerzo para llegar al público que puede ejercer influencia en la situación. También debe consultarse a las organizaciones no gubernamentales, muchas de las cuales cuentan con gran número de miembros influyentes."

44. En vista de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, que se iba a celebrar en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968, el Relator Especial sugirió que la Comisión podía recomendar a la Conferencia que encareciera a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, en particular a la Organización Internacional del Trabajo y a la UNESCO, que intensificaran sus actividades informativas sobre el apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional, de manera permanente, y que ideasen los medios de dar máxima eficacia a estas actividades. La Conferencia Internacional de Derechos Humanos aprobó la recomendación del Relator Especial en su resolución sobre "medidas para lograr la rápida y total eliminación de todas las formas de discriminación racial en general y de la política de apartheid en particular".

45. En su resolución 3 (XXIV) sobre "medidas para combatir eficazmente la discriminación racial y la política de apartheid y segregación en el Africa meridional", la Comisión hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial, pidió al Secretario General que, a) recurriendo a todos los medios de información de las Naciones Unidas, intensificase los esfuerzos tendientes a informar a la población del Africa meridional acerca de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas destinadas a eliminar la política de apartheid y discriminación racial, destacando especialmente la alternativa positiva de crear una sociedad multirracial basada en el principio de la igualdad racial; y b) que, en consulta con el Relator Especial, preparase para su publicación y amplia divulgación, especialmente entre las asociaciones jurídicas y forenses, un resumen del estudio sobre la legislación y práctica del Gobierno de Sudáfrica y del régimen ilegal de Rhodesia del Sur presentado en el informe del Relator Especial.

46. Respondiendo a lo recomendado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 4 (XXIV) el Consejo Económico y Social aprobó el 31 de mayo de 1968 la resolución 1332 (XLIV) en la que se recomienda a la Asamblea General que:

a) Inste a todos los Estados a que estimulen a los medios de información, dentro de sus territorios, a que den publicidad a los males del apartheid y de la discriminación racial, y a los actos inhumanos practicados por el Gobierno de Sudáfrica y por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, lo mismo que a los fines y propósitos de las Naciones Unidas y a sus esfuerzos tendientes a eliminar esos males;

b) Pida al Secretario General que mantenga en constante examen la cuestión de estimular la coordinación y colaboración en las actividades de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de materias relacionadas con el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional;

c) Pida igualmente al Secretario General que tome las medidas necesarias para señalar al público en la forma más amplia posible los males de esas políticas, valiéndose de las organizaciones no gubernamentales, sindicales, eclesiásticas, estudiantiles y de otro género, así como de bibliotecas y escuelas;

C. Secretaría de las Naciones Unidas

i) Dependencia del apartheid

47. El 19 de enero de 1967, el Comité Especial fue informado por la Secretaría de que, en conformidad con la resolución 2144 (XXI) de la Asamblea General, se había establecido una Dependencia del Apartheid en la Sección de Cuestiones Africanas del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad. En cumplimiento de su mandato, la Dependencia ha publicado tres estudios titulados:

- a) Inversiones extranjeras en la República de Sudáfrica 21/;
- b) Estudio del examen del apartheid por las Naciones Unidas 22/; y
- c) Fuerzas militares y de policía de la República de Sudáfrica 23/.

También ha publicado "Campamentos de Tránsito" en Sudáfrica, informes presentados por el International Defence and Aid Fund, de Londres 24/ y El incidente de Sharpeville y su significado internacional 25/, trabajo preparado por el Reverendísimo Ambrose Reeves, exobispo de Johannesburgo, a petición del Comité Especial, para fomentar la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

La Dependencia ha suministrado también documentos y publicaciones de las Naciones Unidas acerca del apartheid a los movimientos contra el apartheid, a las organizaciones no gubernamentales y a las personas interesadas en la cuestión, y ha contestado consultas relativas a la labor de los órganos de las Naciones Unidas con respecto al apartheid.

Oficina de Información Pública

48. Como ya se ha señalado la Oficina de Información Pública ha cooperado en diversas formas con el Comité Especial en la divulgación de informaciones sobre el apartheid. Ha ayudado a propagar datos contenidos en sus informes, publicando las partes más importantes y las conclusiones de los informes presentados a la Asamblea General en su decimoctavo, decimonoveno y vigésimo períodos de sesiones, como separatas para su distribución a organizaciones y para su venta al público en varios idiomas 26/. Se han publicado artículos sobre los informes, reuniones y documentos posteriores del Comité Especial, las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y el programa de enseñanza y capacitación

21/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.67.II.K.10.

22/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.67.II.K.12.

23/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.67.II.K.25.

24/ ST/PSCA/Ser.A/4.

25/ ST/PSCA/Ser.A/5.

26/ Apartheid en Sudáfrica, Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.I.42, Apartheid en Sudáfrica II, No. de venta: 65.I.12, Apartheid en Sudáfrica III, No. de venta: 66.I.7.

para sudafricanos, en las publicaciones especiales Las Naciones Unidas y el Apartheid correspondientes a enero de 1967, julio de 1967, marzo de 1968 y agosto de 1968. También se ha informado sobre las actividades del Comité Especial en la Crónica Mensual de las Naciones Unidas. Se han publicado los siguientes folletos especiales: un resumen del informe de la UNESCO sobre Los efectos del apartheid en la educación, la ciencia, la cultura y la información en la República de Sudáfrica 27/, El apartheid y las medidas represivas en Sudáfrica 28/, Medidas tomadas por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, separatas de la Crónica Mensual de las Naciones Unidas y Análisis del apartheid 29/, publicado en muchos idiomas. Por último, se publicó a pedido de la Comisión un folleto que contiene los documentos y declaraciones transmitidas por el Comité Especial a la Comisión de Derechos Humanos sobre el trato dado a los presos políticos en Sudáfrica 30/.

49. Entre los servicios informativos más regulares suministrados por la Oficina de Información Pública figura la asistencia a las sesiones del Comité Especial de funcionarios de información que preparan comunicados al respecto; también se informa sobre esas reuniones en los programas de radio de las Naciones Unidas.

50. Debe señalarse que estos servicios informativos se suministran de conformidad con las atribuciones de la Oficina de Información Pública. El actual Secretario General adjunto encargado de la Oficina de Información Pública declaró en la 1221a. sesión de la Quinta Comisión, celebrada el 8 de diciembre de 1967, que en virtud de los principios fundamentales establecidos al crearse las Naciones Unidas, la responsabilidad primordial por el suministro de información a los pueblos del mundo recae en los servicios nacionales de información, y no en la Oficina de Información Pública, cuyos limitados recursos jamás podrán estar a la altura de esa tarea. Declaró que se había encomendado a la OIP la tarea de proporcionar informaciones básicas acerca de las actividades de las Naciones Unidas para que los medios nacionales de información las divulgaran en el plano interior. Señaló que se estaba reevaluando la labor de la OIP pero que, en vista de los recursos financieros disponibles y de la situación internacional existente, no había posibilidad de modificar las atribuciones de la Oficina de Información Pública.

51. El Secretario General, en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización (16 de junio de 1965 - 15 de junio de 1967), refiriéndose a la función de la OIP declaró:

"Estimo que, dado su carácter esencial de órgano armonizador de intereses contrapuestos, la Organización debe seguir ateniéndose estrechamente a la norma establecida por la Asamblea General en 1946 de que la Oficina de Información Pública no debe dedicarse a actividades de promoción o propaganda ...

27/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.I.60.

28/ OPI/264.

29/ OPI/316.

30/ El Apartheid y el trato dado a los presos en Sudáfrica. Declaraciones y testimonios jurados. (OPI/279).

A mi juicio, la Oficina de Información Pública contribuye a promover los esfuerzos de la Organización y la consecución de sus objetivos al limitarse a dar información imparcial sobre los hechos. Rebasar conscientemente o no los límites que tradicionalmente separan a la información propiamente dicha de las actividades de carácter promocional o propagandístico, a mi entender no sólo sería constitucionalmente inadecuado para la Oficina de Información Pública, sino también contraproducente a la larga ... Después de madura reflexión, estimo que el incremento de las actividades nacionales de información para las Naciones Unidas y en nombre de ellas no sólo es necesario sino esencial para el logro de los propósitos de la Organización. Esa mayor actividad nacional debe estar complementada y apoyada por medidas adecuadas en el ámbito internacional." 31/

D. Organismos especializados

52. Los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular la UNESCO y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han tomado algunas iniciativas para dar publicidad a los aspectos de la política de apartheid que se relacionan con cuestiones de su competencia.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

53. En la 14a. reunión de la Conferencia General de la UNESCO se aprobó la resolución siguiente:

"Convencida de que el mantenimiento de los regímenes coloniales y la práctica del apartheid, así como todas las otras formas de discriminación racial, encierran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y constituyen un delito de lesa humanidad."

54. A solicitud del Comité Especial, la secretaria de la UNESCO preparó un estudio sobre los efectos del apartheid en la educación, la ciencia, la cultura y la información en Sudáfrica. En el prefacio, se bosqueja el objeto del estudio de la siguiente manera 32/:

"... para confrontar las políticas y prácticas del Gobierno de la República de Sudáfrica en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la información, con diversas normas internacionales de conducta a las que la UNESCO está jurídica y moralmente dedicada: ..."

Las principales fuentes empleadas para preparar el informe fueron los textos oficiales del Gobierno de la República de Sudáfrica; informes de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y material publicado por instituciones científicas y de investigación. El informe llegó a la conclusión de que:

31/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 1A (A/6701/Add.1), párrs. 146 y 147.

32/ Véase prefacio de Apartheid - its effects on education, science, culture and information, UNESCO, 1967.

"... en la educación, la ciencia, la cultura y la información, el apartheid viola a la vez por sus principios y por sus actividades, la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ... es una política que instituye la desigualdad deliberada en el sistema educativo, desigualdad que se manifiesta en las actividades científicas y culturales y se subraya en los reglamentos que rigen el acceso a la información ...

"La imagen del hombre (cualquiera que sea el grupo étnico a que pertenece o al que ha sido incorporado) tal como lo concibe la política de apartheid en Sudáfrica, es una imagen que se opone claramente a la que está dedicada ética y jurídicamente la comunidad de naciones." 33/

55. El informe fue remitido al Comité el 11 de enero de 1967. Entonces, el Presidente declaró, entre otras cosas, que el estudio era un informe bien documentado que mostraba, con hechos y cifras indiscutibles, la fraudulencia de la llamada política de desarrollo separado anunciada por los propagandistas del apartheid y sus defensores. En virtud de la petición que el Comité Especial hizo a la Secretaría para que garantizara la discusión más amplia posible del informe, se publicó un resumen en la Crónica Mensual de la ONU en marzo de 1967 y se reimprimió en forma de panfleto para distribuirlo profusamente. El Correo de la UNESCO (marzo de 1967) también publicó extractos del informe. Este estudio se ha publicado ahora como un libro en rústica en francés e inglés. Se ha comentado ampliamente en revistas científicas y periódicos populares.

56. Debe señalarse que la República de Sudáfrica se retiró de la UNESCO el 5 de abril de 1955. La razón dada fue "la injerencia en los problemas raciales de la Unión Sudafricana por medio de algunas publicaciones de la UNESCO ... 34/.

57. Desde su comienzo, la UNESCO se ha preocupado particularmente de los problemas del racismo. En 1951, publicó la "Declaración sobre la raza y las diferencias raciales". En 1967 se publicó y distribuyó una nueva "Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales" que actualiza la de 1951. Esta Declaración preparada por un grupo interdisciplinario internacional de expertos sobre raza y prejuicios raciales, afirma en particular que "en el mundo de hoy, los prejuicios y la discriminación racial proceden de fenómenos históricos y raciales y pretenden contar con la sanción de la ciencia ... 35/".

58. La UNESCO también ha patrocinado una serie de libros sobre este tema, escritos por especialistas de renombre. Esta serie, titulada Raza y Sociedad, incluye La cuestión racial y el pensamiento moderno y La cuestión racial ante la ciencia moderna. Se ha empleado ampliamente como libros de texto en las universidades, escuelas secundarias y escuelas normales.

59. Además, la UNESCO ha patrocinado diversos estudios académicos sobre "raza". En uno de estos estudios, Industrialización y relaciones raciales, se dedica un capítulo a los efectos de la industrialización en el desarrollo del apartheid.

33/ Ibid., pág. 204.

34/ Véase Informe del Director General sobre las actividades de la Organización, 42º período de sesiones del Consejo Ejecutivo, marzo-noviembre 1955.

35/ Párr. 19.

60. La UNESCO continuará prestando atención especial al problema del racismo en el programa del Departamento de Ciencias Sociales y en el de la División de Educación para la Comprensión Internacional. Se dará especial importancia al análisis y publicación de los datos sobre el apartheid en lo que afecten a las esferas de competencia de la UNESCO.

61. El Departamento de Información dedicó varios números del Correo de la UNESCO a la raza y el racismo. Algunos de ellos presentaron artículos sobre apartheid: agosto/septiembre 1963, junio 1964, octubre 1960, marzo 1967 y junio/julio/agosto/septiembre 1968. En otros números se publicaron asimismo artículos sobre este tema. Debe señalarse que el Correo se publica en once idiomas y se distribuye en 104 países del mundo.

La UNESCO también publicó artículos sobre este tema en el International Social Science Bulletin, No. 3, volumen X, 1958 y No. 2, volumen XIII, 1961.

Organización Internacional del Trabajo

62. La Organización Internacional del Trabajo que se ha ocupado de la eliminación del trabajo forzoso, el respeto de la libertad sindical y la eliminación de la discriminación racial en el empleo, aprobó en julio de 1964, en la 48a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, una "Declaración referente a la política de apartheid de la República Sudafricana" y un "Programa de la OIT para la eliminación del apartheid en materia de trabajo en la República Sudafricana". Desde entonces, y a pesar de que Sudáfrica se retiró de la Organización en 1964, el Director General ha presentado todos los años a la Conferencia Internacional del Trabajo un informe especial relativo a la aplicación de la Declaración.

63. El Programa de la OIT para la eliminación del apartheid en materia de trabajo en la República Sudafricana enunció una serie de medidas prácticas para la eliminación del apartheid en cuestiones laborales en Sudáfrica. Se concentró en tres vastos campos, a saber: igualdad de oportunidades en cuanto a la admisión al empleo y a la formación profesional; liberación del trabajo forzoso; y libertad sindical y derecho de sindicación. En el primer informe especial sobre la aplicación de la Declaración, presentado a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 49a. reunión, en 1965, el Director General expuso en líneas generales la política y las medidas positivas que podrían necesitarse para complementar el programa. Subrayó la necesidad de sustituir el sistema de trabajadores migrantes por un sistema de trabajadores estables como requisito previo para la aplicación de las demás políticas y medidas en la esfera laboral y social a fin de que surgiera en Sudáfrica una sociedad fundada en la política de la igualdad de trato y de oportunidades para todos. Señaló que para lograr los objetivos fundamentales enunciados en el programa de la OIT - el levantamiento de las barreras discriminatorias a las oportunidades de empleo, la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación profesional, la eliminación de restricciones a la libertad sindical, la abolición de la discriminación en los sueldos y las condiciones de empleo - sería preciso, entre otras cosas, adoptar una serie de políticas y medidas complementarias en esferas tan distintas como la política en materia de fuerza de trabajo y la planificación de ésta, la política general de educación y formación, la educación de los trabajadores, las relaciones industriales y la política de ingresos.

64. En el segundo informe especial, presentado a la Conferencia en su 50a. reunión, celebrada en 1966, el Director General evaluó la política de "desarrollo separado" y sus repercusiones sobre la situación general de la economía y la fuerza de trabajo en Sudáfrica. Explicó que el Gobierno, ante la creciente interdependencia económica de blancos y no blancos y la consiguiente posibilidad de integración final de las razas, que era inaceptable en virtud de la doctrina del apartheid, había tenido que definir de nuevo el concepto mismo del desarrollo separado. Subrayó los efectos negativos que la política de desarrollo separado y de trabajadores migrantes tenía para el desarrollo económico de Sudáfrica en general, sobre todo en vista de la aguda escasez de trabajadores calificados disponibles, y los obstáculos que esa política, y en particular el sistema de empleos reservados, oponían al uso racional de la fuerza de trabajo. Después de examinar la forma en que el Gobierno, los empleadores y los trabajadores reaccionaban ante estos problemas, terminó su informe señalando la necesidad de un cambio radical en las relaciones raciales en Sudáfrica como base indispensable para el desarrollo económico y social del país.

65. En el tercer informe especial presentado a la Conferencia en su 51a. reunión, en 1967, el Director General pasó revista a los esfuerzos del Gobierno sudafricano para aplicar la política de desarrollo separado en la esfera laboral. Mostró en qué forma el Gobierno procuraba acelerar el desarrollo de "industrias limítrofes" a fin de invertir la corriente de trabajadores africanos hacia los centros industriales blancos y como, a pesar de las considerables inversiones hechas en esas industrias, y de los incentivos ofrecidos a los industriales para la descentralización, y a pesar de los crecientes esfuerzos para atraer inmigrantes blancos a Sudáfrica, la economía sudafricana seguía dependiendo totalmente de la disponibilidad de fuerza de trabajo africana. Asimismo, el Director General examinó las reacciones de distintos sectores, dentro de Sudáfrica, a la política gubernamental.

66. En su cuarto informe, presentado este año, el Director General examinó las medidas tomadas por el Gobierno sudafricano para llevar a cabo su política, tales como la Coloured Cadets Training Act, de 1967. Señaló el constante aumento del rigor del sistema de apartheid en materia de trabajo durante los últimos cuatro años. Señaló la situación de los trabajadores asiáticos y de color que, si bien no estaban sujetos a todas las restricciones impuestas a los trabajadores africanos, distaban mucho de hallarse en condiciones de igualdad con los blancos; también demostró que la formación profesional para los africanos era de calidad inferior.

67. En cuanto a la publicidad sobre el apartheid en el trabajo, cabe mencionar que una de las características importantes de los mecanismos de que dispone la OIT para supervisar la aplicación de las normas internacionales del trabajo es la divulgación amplia de informaciones al respecto que se envían a los gobiernos, a las asociaciones de empleadores y de trabajadores y a las organizaciones no gubernamentales. También se ha divulgado información sobre el tema por medio de documentos producidos por la Oficina Internacional del Trabajo con destino a los sindicatos, como el manual de educación obrera titulado "La lucha contra la discriminación en el trabajo". En junio pasado, durante sus consultas con el Comité Especial, la OIT le informó que proyectaba distribuir folletos de tipo popular dedicados especialmente a la igualdad de oportunidades, la liberación del trabajo forzoso y la libertad sindical en Sudáfrica.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR ORGANIZACIONES AJENAS A LAS NACIONES UNIDAS ACERCA DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LOS MALES DEL APARTHEID

A. Movimientos de liberación

68. Los dos principales movimientos de liberación de Sudáfrica, el African National Congress (ANC) y el Pan Africanist Congress (PAC), se han esforzado por informar al mundo exterior acerca de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica y también sobre sus actividades en la lucha contra el apartheid.

69. El African National Congress de Sudáfrica publica en Londres un boletín mensual, Sechaba, un resumen semanal de noticias en Dar es Salaam, Spotlight on South Africa, y un periódico mensual en Lusaka, llamado Mayibuye.

70. En una carta de fecha 4 de junio de 1968, dirigida al Presidente/Relator del Subcomité, el ANC señaló que, debido a la vasta y sumamente compleja red de propaganda con que contaba el Gobierno sudafricano, no le había resultado fácil exponer satisfactoriamente los males del apartheid. Entre las numerosas dificultades que le habían impedido organizar medios de información suficientemente eficaces, el Congress mencionó la falta de fondos necesarios para mantener una red de misiones del ANC y de sus simpatizantes a escala mundial; la falta de recursos para costear sus publicaciones y la carencia de servicios amplios y eficaces para transmisiones radiofónicas.

71. El Pan Africanist Congress de Sudáfrica publica un boletín bimensual, Azania News, en Lusaka, el PAC News and Views en Dar es Salaam y el Pan Africa en Argelia. El Pan Africanist Congress ha expresado su necesidad de asistencia financiera para poder reproducir todo el material escrito de que dispone sobre la campaña internacional contra el apartheid con objeto de darle amplia difusión dentro de Sudáfrica, y para reunir y difundir adecuadamente información sobre la situación interna en ese país. Por último, el PAC solicitó apoyo financiero y de otra índole a fin de que sus servicios de información pudieran publicar sus boletines con mayor regularidad.

72. Con frecuencia los movimientos de liberación publican folletos. Por ejemplo, en 1963 el ANC publicó, con la colaboración de la Asamblea Mundial de la Juventud, un folleto titulado What can I do? A guide to action against apartheid. Este sencillo folleto contiene una exposición bien documentada del problema y numerosas sugerencias prácticas sobre lo que el hombre común puede hacer para ayudar a remediar la situación. Tanto sudafricanos en el exilio como personas que apoyan a los movimientos de liberación han escrito varios artículos y libros sobre el particular. Una lista de estas obras figura en un catálogo especial 36/, preparado por la Biblioteca Dag Hammarskjöld a solicitud del Subcomité.

36/ ST/LIB/22. A Selective Bibliography of the Racial Policies of the Government of the Republic of South Africa.

B. Movimientos de lucha contra el apartheid

73. Los movimientos de lucha contra el apartheid, tales como los que existen en el Reino Unido, Irlanda, Francia, Suiza y los países escandinavos, llevan a cabo una valiosa labor informando al público acerca de los males del apartheid y organizado campañas para hacer que los gobiernos adopten medidas para ayudar a las víctimas de él. Publican boletines, folletos, hojas sueltas y artículos en la prensa y organizan conferencias y seminarios. También fomentan el estudio de determinadas cuestiones relativas a la situación en Sudáfrica. Como son organizaciones voluntarias que cuentan con recursos limitados, estos movimientos han tropezado con dificultades en su labor. Dichas dificultades, comunes en su mayor parte a todos los movimientos, han sido señaladas por el Movimiento Anti-apartheid del Reino Unido, Londres, en su memorando dirigido al Comité Especial 37/.

74. El Movimiento Anti-apartheid del Reino Unido publica un periódico mensual, Anti-Apartheid News, cuya circulación no es tan grande como debería serlo, aunque constituye un medio excepcional para la transmisión de noticias y opiniones sobre el Africa meridional que no siempre pueden publicarse fácilmente en otros periódicos. Con objeto de remediar la situación, el Movimiento ha sugerido que el Comité Especial recomiende, por ejemplo, que los Estados Miembros de las Naciones Unidas compren el periódico para utilizarlo en escuelas, bibliotecas, etc. Como también se dedica a la investigación, el Movimiento tiene a su disposición valiosas monografías que no ha podido publicar por carecer de los fondos necesarios. El Movimiento manifestó que podría facilitar al Comité Especial esas monografías y quizá otras preparadas por destacados expertos vinculados con el Movimiento en caso de que pudieran darse a la publicidad. De este modo, el Movimiento ha planteado la cuestión de la asistencia que las Naciones Unidas podrían prestar con objeto de dar mayor circulación a sus publicaciones y a los estudios y monografías preparados con sus auspicios.

75. El Movimiento Anti-apartheid del Reino Unido informó al Comité Especial, durante el período de sesiones que celebró en Europa, que había creado un Fondo Fiduciario, el South African Racial Amity Trust, entre cuyos síndicos se contaban el Obispo Reeves, el Sr. Thomas Kellogg, Q.C. y otros funcionarios del Movimiento. El fondo tenía por objeto publicar información relativa a los males de la discriminación racial en el Africa meridional y sobre la amenaza que esta situación representa para el mundo. El Movimiento ha dirigido un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que hagan contribuciones al Fondo.

76. El Movimiento Anti-apartheid de Ginebra y el Comité Français contre l'Apartheid han planteado la cuestión de publicar en francés un periódico mensual, análogo al Anti-Apartheid News, y han reiterado su solicitud de apoyo financiero dirigido al Subcomité del Comité Especial en 1967. Sin embargo, hasta el momento el Movimiento Anti-apartheid de Francia ha procurado mantener informada a la opinión pública francesa por medio de un boletín periódico mimeografiado, y también por medio de la publicación y venta de un número limitado de folletos en francés, tales como Voici l'Apartheid y Repression en Afrique du Sud, el número de marzo de 1967 de El Correo de la UNESCO, y el informe de la UNESCO sobre los efectos del apartheid

en la educación, la ciencia, la cultura y la información en Sudáfrica. El Movimiento Anti-apartheid de Ginebra publica artículos en diarios y periódicos de lengua francesa en Suiza, Francia y Bélgica. También ha publicado un número de folletos tales como Voici l'Apartheid, y ha vendido un número considerable de publicaciones del Comité Especial, la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Internacional de Juristas y, en particular, el número especial de El Correo de la UNESCO dedicado al apartheid.

77. El Movimiento Anti-apartheid de Ginebra informó al Subcomité acerca de dos proyectos que se propone utilizar en el futuro como medios de información. En primer lugar, una obra teatral cuyo tema es el apartheid, y en la cual uno de los miembros del Movimiento ha estado trabajando durante dos años. Será una obra dramática original, al estilo de Berthold Brecht y Peter Weiss, que, según se espera, será puesta en escena por una compañía teatral muy conocida de Ginebra. El segundo proyecto consiste en una exposición fotográfica móvil sobre el apartheid.

78. En los países escandinavos, varias organizaciones que participan en la campaña contra el apartheid se han dedicado con cierto éxito a despertar en el público conciencia de los males del sistema de apartheid. En Noruega, el Consejo Mixto para el Africa meridional suministra información sobre las políticas raciales en el Africa meridional y coopera con las organizaciones nacionales e internacionales respectivas. En Suecia, gracias a las actividades del Comité Sueco para Sudáfrica, de varios comités locales para Sudáfrica y otras organizaciones que participan en la campaña contra la discriminación racial, la opinión pública sueca ha dedicado gran atención al problema del apartheid; además, se la ha mantenido bien informada acerca de los acontecimientos que ocurren en Sudáfrica. La cantidad de publicaciones sobre el tema, tanto suecas como extranjeras, que se pueden obtener en librerías, puestos de periódicos, etc. ... es considerable 38/. En Dinamarca, el Comité Nacional Anti-apartheid de Asistencia a las Víctimas de la Opresión de la Población Africana en la Parte Meridional de Africa se ha esforzado por hacer que el público adquiriera conciencia de la situación imperante en Sudáfrica.

C. Organizaciones no gubernamentales

79. En sus respuestas a la carta de fecha 12 de enero en la que el Comité Especial, entre otras cosas, solicitaba a las organizaciones no gubernamentales que le informaran sobre las actividades planificadas y emprendidas por ellas contra el apartheid, varias de estas organizaciones indicaron las medidas que habían tomado para difundir información sobre el apartheid. Las respuestas han sido reunidas y publicadas en un documento del Comité Especial 39/. El Subcomité de Información sobre el apartheid ha tenido la oportunidad de apreciar los esfuerzos de la Comisión Internacional de Juristas, organización con la que el Comité Especial ha celebrado consultas en varias ocasiones. El Sr. Sean McBride, su secretario general, presentó el siguiente informe:

38/ Carta de fecha 11 de junio, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente.

39/ A/AC.115/L.219.

"Publicaciones relativas al apartheid"

"La contribución de la Comisión Internacional de Juristas a la campaña contra el apartheid consiste, en primer lugar, en dar publicidad a los acontecimientos en Sudáfrica en el campo jurídico. Sus comunicados de prensa reciben invariablemente amplia publicidad, y sus publicaciones regulares alcanzan a 46.000 lectores, que incluyen personas de todas las ramas de la profesión jurídica, bibliotecas, periódicos, misiones diplomáticas y no juristas. Su campo de acción es, así, muy amplio y se extiende a todos los continentes.

"Hemos reimpresso y distribuido también con gran amplitud artículos especiales sobre el apartheid. Los dos ejemplos más recientes son "Apartheid in South Africa and in South West Africa" y "South West Africa- The Court's Judgement". Se distribuyeron en total 6.000 ejemplares de las dos publicaciones en inglés, francés y español en todo el mundo, entregándose algunos a los movimientos de lucha contra el apartheid; esta distribución se hizo además de la distribución original de 46.000 ejemplares en nuestras publicaciones regulares.

"En lo que respecta al pueblo sudafricano, tenemos una lista de señas postales de 400 personas, principalmente miembros de la profesión jurídica, pero que incluye también en particular periódicos que dan publicidad a nuestros informes.

"Contactos dentro de Sudáfrica"

"La Comisión Internacional de Juristas no tiene sección nacional en Sudáfrica, pues es nuestra política no organizar a los que nos apoyan en los países donde está ausente el imperio de la ley y donde una organización así estaría o intimidada o infiltrada por las autoridades. Sin embargo, mantenemos contactos individuales con varios abogados que sostienen nuestra posición ...

"Contactos fuera de Sudáfrica"

"Estamos, por otra parte, en permanente contacto y colaboración con otras organizaciones e individuos fuera de Sudáfrica, especialmente con sudafricanos en el exilio, con el fin de asegurar que la información llegue al país y que la prensa independiente sudafricana, que se opone a la política del apartheid, reciba apoyo y ayuda para mantener su independencia."

80. De conformidad con la solicitud del primer Congreso de la Comisión Internacional de Juristas, realizado en Atenas en 1955, de que "efectúe una investigación amplia de la situación jurídica de los grupos de población discriminada y que publique los resultados de esta investigación lo antes posible", la Comisión se ha ocupado cada vez más de los acontecimientos de Sudáfrica. Entre sus actividades ha figurado la publicación de los siguientes estudios y comunicados de prensa:

Otoño 1957	Revista, I,1	El proceso de traición en Africa del Sur
Diciembre 1958	Boletín No. 8	El proceso de traición en Africa del Sur: segunda fase
Agosto 1959	Boletín No. 9	El juicio por traición en la Unión Sudafricana. Informe sobre la tercera fase presentado por el observador de la Comisión Internacional de turistas
1960	Estudio especial	Sudáfrica y el imperio de la ley
Junio 1962	Informe especial	Incidente sudafricano: el caso Gamyile
Octubre 1962	Boletín No. 14	La <u>General Law Amendment Act, 1962</u> (Ley contra el "sabotaje")
Julio 1963	Boletín No. 16	La <u>General Law Amendment Act, 1962</u> (Ley de los 90 días)
23 de octubre de 1963	Comunicado de prensa	Envío de un observador al primer juicio en virtud de la ley contra el sabotaje
2 de noviembre de 1963	Comunicado de prensa	Renovación de sentencia en el juicio anterior y arrestos en virtud de la ley de los 90 días
16 de diciembre de 1963	Comunicado de prensa	Informe del observador de la Comisión Internacional de Juristas sobre el juicio de Rivonia
Diciembre 1963	Boletín No. 17	Primer juicio con arreglo a la ley contra el sabotaje: Labor del Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de estudiar la política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica
Marzo 1964	Boletín No. 18	Informe del observador del proceso de Rivonia
Abril 1965	Boletín No. 22	Restricciones a la libertad de circulación y de residencia de los africanos en virtud de la <u>Bantu Laws Amendment Act, 1964</u>

Diciembre 1965	Boletín No. 24	Amenaza de excluir a los "comunistas" de la profesión jurídica
Septiembre 1966	Boletín No. 27	La orden de reclusión de 180 días, los procesos de Eastern Cape; legislación retroactiva; órdenes de intervención y arresto domiciliario, proscripción del Fondo para Ayuda y Defensa
Diciembre 1966	Boletín No. 28	Sudáfrica y la Declaración Universal de Derechos Humanos
6 de septiembre de 1966	Comunicado de prensa	Declaración formulada por el Secretario General de la Comisión con ocasión del Seminario de las Naciones Unidas sobre <u>Apartheid</u> , 1966
Invierno 1966	Revista, VII,2	El fallo de la Corte Internacional de Justicia en el asunto del Africa Sudoccidental
21 de marzo de 1967	Comunicado de prensa	Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial
Verano 1967	Revista, VIII,1	La Corte Internacional de Justicia y el Sudoeste africano - Las repercusiones de una sentencia
Junio 1967	Boletín No. 30	El " <u>apartheid</u> " en Sudáfrica y en el Africa Sudoccidental
Junio 1967	Publicación Especial	<u>Apartheid</u> en Sudáfrica y en el Africa Sudoccidental
8 de septiembre de 1967	Comunicado de prensa	Juicio en Pretoria de 37 naturales del Africa Sudoccidental en virtud de la <u>Terrorism Act</u>
13 de diciembre de 1967	Comunicado de prensa	Sentencias de muerte en Rhodesia y luchadores por la libertad en el Africa meridional
27 de febrero de 1968	Comunicado de prensa	La <u>Terrorism Act</u>
Junio 1968	Boletín No. 34	La <u>Terrorism Act</u>
Agosto 1968	Estudio especial	El deterioro del imperio de la ley en Sudáfrica

81. El International Defence and Aid Fund es otra organización a la que ha consultado a menudo el Comité Especial. De conformidad con su propósito principal de "mantener viva la conciencia del mundo respecto de las cuestiones que están en juego" en Sudáfrica, el Fund ha cumplido una labor considerable difundiendo información sobre el apartheid. El Fund ha realizado tareas por intermedio de sus comisiones nacionales en los Estados Unidos de América, Países Bajos, Suecia, Dinamarca, Noruega, Suiza, Australia, Nueva Zelandia, Finlandia e Irlanda, y en estrecha asociación con los movimientos de liberación de Sudáfrica y otras organizaciones no gubernamentales.

82. Por medio de la publicación trimestral Christian Action, ha informado sobre los acontecimientos en Sudáfrica y sobre su propia labor. El Fund ha publicado y difundido ampliamente las siguientes publicaciones que se ocupan de muchos aspectos del apartheid.

South African Prisons and the Red Cross Investigation; un estudio del International Defence and Aid Fund con testimonio de un preso.

Purge of the Eastern Cape; relato de un observador sobre las condiciones actuales en Sudáfrica.

I am prepared to die; texto del famoso discurso de defensa de Nelson Mandela en el juicio de Rivonia (publicado como folleto y en forma de disco).

This is Apartheid, por Leslie y Neville Rubin; 45 citas del South African Statute Book.

South Africa: The Cost of Freedom, por el Canónigo L.J. Collins; documento de trabajo preparado para el seminario de las Naciones Unidas sobre el apartheid celebrado en Brasilia, Brasil, del 25 de agosto al 4 de septiembre de 1966.

Bram Fischer Q.C.

Badge of Slavery por Mary Benson; las leyes sudafricanas sobre pasos.

South Africa - Let the Facts Speak por el Obispo Ambrose Reeves.

Report on South Africa por el Obispo Amrbose Reeves; informe de fuente directa sobre los tiroteos policiales en su anterior diócesis de Sharpeville.

The Agony of Apartheid por Ronald Segal.

Dr. Verwoerd of South Africa por Martin Burger.

The Tragedy of Apartheid por Mary Benson.

Verwoerd's Police State, por un distinguido abogado sudafricano.

Witness in the Dark por Suzanne Czonje; tortura y brutalidad policial en Sudáfrica.

Prisoners of Apartheid.

The Christian Approach to Racial Problems in the Modern World por Alan Paton (Autor de Cry my Beloved Country).

The South African Treason Trial por Gerald Gardiner, Q.C.

The Dispossessed - la tragedia humana del apartheid.

Four Words on South Africa por el Padre Huddleston, el Canónigo L.J. Collins, el Padre Raynes y el Reverendo Michael Scott.

Education for Apartheid por Brian Bunting.

"Campamentos de tránsito" en Sudáfrica 40/ y

Welcome Valley por Mahlubi L. Mrwetyana 41/.

83. Además, la Campaña Mundial para la Liberación de Prisioneros Políticos sudafricanos, que ha estado trabajando con los auspicios del International Defence and Aid Fund, ha dado publicidad a los acontecimientos en materia de condiciones de las prisiones sudafricanas y al juicio en masa de los naturales del Africa Sudoccidental acusados en virtud de la Terrorism Act, y ha realizado una activa campaña contra la detención continuada del Sr. Robert Sobukwe.

84. El International Defence and Aid Fund ha informado al Subcomité que además de todas sus actividades tiene ahora un grupo de expertos que mantienen un estudio permanente de la situación en Sudáfrica, reuniendo todos los hechos e información más recientes disponibles. El material reunido y preparado por este grupo es distribuido por el Fund a embajadas, corresponsales de prensa, organizaciones no gubernamentales, bibliotecas, personal de universidades y docente y distintas personas en muchos países. La información se ocupa de todos los aspectos del apartheid y la discriminación racial: económico, político, social, religioso, educacional, cultural, deportivo, etc. Registra también las decisiones de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la UNESCO, la Comisión Internacional de Juristas, organizaciones sindicales internacionales y otros órganos internacionales.

85. Finalmente, el International Defence and Aid Fund a menudo ha dispuesto de muchas oportunidades para difundir información sobre el apartheid. Por ejemplo, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, publicó avisos de página entera en el Times de Londres y en el New York Times, señalando a la atención la situación de los oponentes y de las víctimas del apartheid y la labor del Fund. Dentro del marco de la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos y para señalar el día de la Libertad Sudafricana, celebró una importante función el 26 de junio de 1968 en el Albert Hall de Londres y encargó un folleto especial sobre los derechos humanos en Sudáfrica.

86. Las organizaciones no gubernamentales, tales como la Oficina Africana del Reino Unido y el Comité Norteamericano sobre Africa en los Estados Unidos, los sindicatos y uniones de estudiantes y otras organizaciones han publicado informes sobre el panorama sudafricano.

40/ Distribuido también como publicación de la Dependencia de apartheid
/ST/PSCA/SER.A/4/.

41/ Ibid.

V. ESTUDIO SOBRE LAS PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
QUE SE OCUPAN DEL APARTHEID

87. En vista de la importancia de los medios audiovisuales de información especialmente las películas cinematográficas, el Subcomité decidió hacer un estudio sobre las películas que se ocupen del apartheid.

88. A pedido del Subcomité la Oficina de Información Pública emprendió un estudio para determinar si en los países o regiones en que prestan servicios los centros de información de las Naciones Unidas se han producido películas cinematográficas patrocinadas oficialmente por los gobiernos y que se ocupen del apartheid. Los resultados indican que aunque ningún gobierno patrocinó películas cinematográficas sobre el tema, en algunos casos ha habido apoyo oficial o semioficial para la exhibición de películas cinematográficas sobre el apartheid. El estudio de la OIP es el siguiente:

Escandinavia

Ninguna película cinematográfica sobre el apartheid ha sido producida o patrocinada por los Gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega o Suecia.

Sin embargo se ha suministrado la siguiente información complementaria:

Dinamarca: La Oficina Cinematográfica del Gobierno de Dinamarca está estudiando la posibilidad de producir una película documental sobre el apartheid.

Una película de largo metraje de carácter documental titulada "Dilemm", que ha sido proyectada públicamente en Dinamarca, se describió en la siguiente forma: Ochenta y ocho minutos, hablada en inglés, con títulos en danés, producida privadamente y dirigida por Henry Carlsen, 1962, filmada secretamente en Sudáfrica y basada en la novela "A World of Strangers" 42/ de Nadine Gordimer. Una versión en 16 milímetros de esta película ha sido producida y figura en el catálogo de la Oficina Cinematográfica Gubernamental de Dinamarca y es distribuida para su uso en las escuelas, asociaciones, bibliotecas, etc. (La Oficina Cinematográfica Gubernamental de Dinamarca es el único distribuidor de películas de 16 milímetros en ese país.) Se han producido tres copias que fueron proyectadas aproximadamente 70 veces en 1967. La demanda popular continúa.

Suecia: En Suecia, una película de 16 milímetros en blanco y negro hablada en sueco titulada "Only for Whites" que se ocupa del apartheid en Sudáfrica, ha sido distribuida en forma privada a partir de 1962. El representante no sabe quién la produjo. No fue producida en Suecia, sino probablemente en Inglaterra, basándose en película sacada de contrabando. Se proyecta aproximadamente cincuenta veces por año. Se han vendido 56 copias a escuelas, organizaciones no gubernamentales, etc. No hay ninguna relación oficial con el Gobierno sueco.

42/ Londres, Gollancz, 1958 (también en Nueva York, Simon and Schuster, 1958).

Noruega: La misma película cinematográfica ha sido distribuida en Noruega por la Oficina Cinematográfica del Estado a partir de noviembre de 1963. Se la describe en su catálogo como una película cinematográfica de 22 minutos de duración cuyo título es "On Race Relations in South Africa with Examples of Racial Prejudice and the Social Injustices resulting from the Apartheid System". Se dispone de tres copias. En 1967 fue proyectada 27 veces y ha sido vista por 1.445 espectadores. En total ha sido proyectada 129 veces y vista por 5.858 espectadores.

Francia y Bélgica: En estos países no se ha producido ninguna película cinematográfica patrocinada oficialmente o producida por el Gobierno y que se ocupe del apartheid. Sin embargo las películas producidas por las Naciones Unidas y la Oficina de Información Pública sobre el "Comité de los Veinticuatro, descolonización en Africa" y el "Seminario de las Naciones Unidas sobre Apartheid, Discriminación Racial y Colonialismo en el Africa meridional" es distribuida para exhibición no comercial y en grupos en Francia y Bélgica por intermedio de la Federación Francesa de Clubes de la UNESCO y la Asociación pro Naciones Unidas de Bélgica. El Centro de Información de las Naciones Unidas participó también en una "Semana Cinematográfica" sobre la eliminación de la discriminación racial, organizada por la Casa de la Cultura de Nanterre-París, donde el 21 de marzo se realizaron exhibiciones de estas dos películas, seguidas por conferencias y participación del público.

Marruecos: Hasta ahora no ha habido ninguna película cinematográfica sobre el tema del apartheid producida o patrocinada por el Gobierno y no se espera tampoco que se la realice. Sin embargo, los medios de información visual en Marruecos se ocupan en forma bastante adecuada del tema del apartheid, y Actualités Marocaines, una película cinematográfica semanal sobre acontecimientos actuales, producida por el Centro Cinematográfico de Marruecos, y que se proyecta en todos los cinematógrafos del país, ha incluido esporádicamente escenas relacionadas con el apartheid. Pero dichas escenas son de origen extranjero. Análogamente, en su programa informativo, la televisión de Marruecos ha incluido en diversas oportunidades escenas o fotografías sobre este tema, pero también en este caso, han sido preparadas en el extranjero. Debido a que el Centro Cinematográfico de Marruecos y la televisión son organismos gubernamentales, los miembros del Subcomité pueden estar interesados en saber que aunque no ha habido ninguna película cinematográfica producida o patrocinada localmente, los servicios del Gobierno han incorporado en sus programas de información visual elementos producidos en el extranjero, generalmente por empresas privadas.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: En la URSS se han distribuido las siguientes películas cinematográficas documentales que se ocupan del apartheid o contienen escenas sobre el apartheid:

The Law of Meanness producida en 1962

One Memorial Move, producida en 1966

Disgrace to US Racialists, producida en 1968

Face to Face with Racism, producida en 1968

89. Dos películas cinematográficas sobre Sudáfrica, Vakani Awake y Let my People Go, fueron exhibidas ante el Comité Especial durante sus reuniones celebradas en Londres en junio pasado. En estas películas se reflejan diversos aspectos de la vida bajo el régimen del apartheid. Se informó al Subcomité que otra película White Africa, exhibida por la British Broadcasting Corporation (BBC) ha recibido amplia aceptación y es una buena película documental. Ninety Days, otra producción de la BBC, refleja la justicia en la forma como la concibe el Gobierno sudafricano, a través de la experiencia real de la Sra. Ruth First que fue encarcelada sin juicio en 1963 en virtud de la "Ley de los noventa días" y permaneció 117 días en reclusión solitaria. La película fue proyectada en los Estados Unidos de América en 1967.

90. En los Estados Unidos se han exhibido en diferentes redes de televisión las películas siguientes:

Sabotage in South Africa, CBS Reports producida y exhibida en 1962 por el Columbia Broadcasting System. En esta película se registran entrevistas con el Jefe Luthuli, el Sr. B.J. Vorster, en ese entonces Ministro de Justicia, y otros altos funcionarios gubernamentales. Se examinan la política de apartheid del Gobierno sudafricano, lo que ella significa para los blancos, así como para los no blancos, la tirantez resultante y la situación altamente explosiva que existe en Sudáfrica. Los comentarios fueron hechos por Walter Cronkite.

South African Essay, formada por dos películas: (Parte I: Fruit of Fear y Parte II: One Nation, Two Nationalisms) cada una completa, producidas en 1965 para National Educational Television, por la WGBH, estación de televisión educativa de Boston (productor y autor del guión, Henry Morgenthau III). Se muestra la vida en Sudáfrica y las razones para la inquietud existente en ese país, se analiza la situación política y se incluyen fragmentos de discursos y entrevistas con personalidades que representan distintas opiniones: el Primer Ministro Verwoerd, Alan Paton y el Jefe Luthuli, Nat Nakasa y Can Themba, dos sudafricanos negros exiliados, el Reverendo Joost de Blank, el Profesor Nichols Oliver de Stellenbosch University y otros.

91. Existe también una película de largo metraje, "Come Back Africa", producida en 1963 por el Sr. Lionel Rogosin, en la que se muestra el drama humano y los sufrimientos producidos por la política del apartheid. La historia, en cuya representación actúa un reparto de sudafricanos, se refiere a la transición experimentada por un africano al pasar de la vida rural a la ciudad de Johannesburgo.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

92. Un rápido examen de la propaganda sudafricana en los Estados Unidos de América y el Reino Unido demuestra cuán eficazmente han sido planificadas y financiadas las actividades del Gobierno sudafricano para condicionar la opinión pública. El Subcomité opina que es preciso realizar un estudio amplio y sistemático de dichas actividades en los principales países que comercian con Sudáfrica con objeto de hacer las recomendaciones pertinentes a los Estados respectivos. El Comité Especial podría solicitar estudios por personas especializadas en estos asuntos.

93. Entre tanto, para contrarrestar la propaganda sudafricana, debe pedirse a todos los Estados que estudien la cuestión y adopten medidas, en consonancia con su legislación nacional, contra las operaciones de todas las organizaciones que el Gobierno sudafricano ha utilizado so capa de servicios de información, y contra los grupos nacionales particulares que difunden propaganda sudafricana. Asimismo, debe invitarse a los Estados Miembros a que estimulen a los medios nacionales de información a dar mayor publicidad a las actividades de los órganos de las Naciones Unidas relacionadas con la cuestión del apartheid y distribuir en mayor escala la información pertinente suministrada por las Naciones Unidas. Los Estados Miembros también pueden contribuir a la difusión de información sobre el apartheid facilitando servicios, incluso de radio y televisión, a sus organizaciones nacionales que combaten el apartheid y a los movimientos de liberación sudafricanos.

94. Aunque el material preparado por el Comité Especial se consideró valioso, varias organizaciones y particulares han señalado que no siempre se presta para servir como propaganda dirigida al gran público, y que lo que se necesita para contrarrestar más eficazmente la propaganda sudafricana es una serie de folletos detallados, de nivel elevado, bien presentados e ilustrados que se publicarían regularmente sobre determinados temas. Algunos de los temas sugeridos son los siguientes:

a) La cuestión del suministro de armas a Sudáfrica (como lo indicó el Movimiento Anti-apartheid de Francia, deben facilitarse a la comunidad internacional pruebas más detalladas para sustentar la acusación de que ciertos países, particularmente Francia, proporcionan armas a Sudáfrica en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Dichas pruebas deberían ir acompañadas de información estadística y sobre hechos concretos).

b) Bantustanes, el fraude del gobierno autónomo

c) Traslados en masa de la población

d) Desmembramiento de familias

e) Situación de los trabajadores en determinadas industrias como, por ejemplo, en las minas

f) Los sueldos y la pobreza en Sudáfrica

g) Los frutos del apartheid

- h) La inmigración en Sudáfrica, especialmente de personal técnico
- i) El imperialismo económico sudafricano (las inversiones sudafricanas en Africa)
- j) ¿Están los negros sudafricanos en mejor situación que los africanos de muchos otros Estados de Africa?
- k) La situación de los africanos, asiáticos y personas de color en lo relativo a la educación
- l) La vida cultural en Sudáfrica (la censura, el apartheid en el teatro, etc.).

95. Estos trabajos documentados deben prepararse de manera tal que proporcionen a la opinión pública información básica que resista la prueba del tiempo y constituya una fuente permanente de referencia. El Subcomité opina que si se seleccionan cuidadosamente los temas, los folletos ejercerán gran influencia en la opinión pública. Por lo tanto, hace suya la idea de publicarlos. El Comité Especial podría considerar la posibilidad de recomendar a la Asamblea General que forme un equipo de consultores o que los contrate para que colaboren con la Dependencia de Apartheid en la preparación de dichos folletos. El Comité Especial podría decidir la lista de temas y elegir a los consultores en cooperación con los movimientos anti-apartheid, y el grupo de periodistas y escritores que intercambiaron ideas con el Comité en Londres durante el período de sesiones que se celebró en Europa. Los folletos podrían ser publicados por las Naciones Unidas como documentos de la Dependencia de Apartheid o por las editoriales apropiadas, como estudio con el nombre del investigador y el autor. También deberían ser publicados en español y francés.

96. Naturalmente, dicho proyecto exigirá la ampliación de las funciones de la Dependencia de Apartheid y la asignación de los fondos necesarios para desempeñar sus nuevas actividades.

97. El Subcomité recomienda que, además de las tareas relacionadas con la preparación de la serie de folletos, se asignen a la Dependencia de Apartheid las siguientes funciones:

a) Fomentar la cooperación y la coordinación entre los movimientos anti-apartheid y otras organizaciones no gubernamentales que se solidarizan con la lucha contra el apartheid en lo relativo a sus actividades de información, para lo cual la Dependencia deberá funcionar como centro de información sobre las mismas; además, debe publicar en inglés y francés un boletín periódico para mantener dichas organizaciones al corriente de las actividades emprendidas por las Naciones Unidas sobre la cuestión del apartheid, informar sobre la lucha contra el apartheid en todo el mundo, dar publicidad al material pertinente e informar sobre los principales acontecimientos en Sudáfrica. Este boletín no debe duplicar la publicación especial de la Oficina de Información Pública titulada las Naciones Unidas y el Apartheid.

b) Debe ocuparse de que las obras de valor que existen sólo en idioma inglés, particularmente algunas de las publicaciones patrocinadas por el International Defence and Aid Fund y el Movimiento Anti-apartheid del Reino Unido, sean traducidas al francés para los Movimientos Anti-apartheid de Francia, Ginebra,

Suiza, y a otros idiomas (alemán y japonés), según las necesidades. En el cumplimiento de su mandato, la Dependencia de Apartheid debe celebrar consultas con otras organizaciones como el South African Racial Amity Trust establecido por el Movimiento Anti-Apartheid del Reino Unido 43/ y con el Grupo de Expertos del International Defence And Aid Fund 44/.

c) Debe adquirir regularmente un número suficiente de ejemplares del Anti-apartheid News para distribuirlos en forma gratuita a todas las Misiones Permanentes de las Naciones Unidas y reproducir en su informe periódico los principales artículos del mismo.

98. El Subcomité opina que la labor cumplida por la Oficina de Información Pública en lo tocante a la difusión de información sobre el apartheid, mediante reseñas de las actividades del Comité Especial y a través de sus diversas publicaciones, dan pruebas de su buena disposición de cooperar plenamente con el Comité Especial. Si no se modifica su mandato actual ni se aumentan sus recursos presupuestarios, el Subcomité se vería inclinado a sugerir nuevos proyectos. El Comité Especial podría considerar la posibilidad de que dichos proyectos se asignaran a la Dependencia de Apartheid. Sin embargo, el Subcomité cree que, dentro de los límites de su mandato actual, la OIP debe:

a) Dar publicidad adecuada a los informes del Relator Especial nombrado en virtud de la resolución 7 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y del Grupo Especial de Expertos establecido en virtud de la resolución 2 (XXIII) de dicha Comisión, tal como lo recomendó el Consejo Económico y Social;

b) Continuar con sus publicaciones sobre el apartheid y darles la máxima difusión posible;

c) Aumentar el número de transmisiones radiofónicas dedicadas a las actividades de las Naciones Unidas respecto del apartheid y preparar guiones para televisión sobre el apartheid y la labor del Comité Especial (para distribuirlos en todo el mundo);

d) Impartir las instrucciones necesarias a sus Centros de Información para lograr la mayor difusión posible de las publicaciones que traten de la cuestión del apartheid. Asimismo debe adscribir funcionarios especializados en información sobre el apartheid y el Africa meridional a los centros de Londres, París, Roma, etc., para informar a editores, periodistas, escritores, funcionarios gubernamentales, etc., sobre la situación imperante en Sudáfrica.

99. En vista de la importancia que el Subcomité atribuye a la utilización de películas sobre la situación en Sudáfrica, recomienda que la Dependencia de Apartheid adquiera las mejores películas mencionadas en el capítulo V para hacer copias y doblarlas con el fin de distribuir las a los movimientos anti-apartheid y otras organizaciones que deseen exhibirlas. La Oficina de Información Pública debe prestar asistencia a la Dependencia en el desempeño de esta tarea.

43/ Véase el párr. 75 supra.

44/ Véase el párr. 84 supra.

100. El Subcomité tomó nota de la sugerencia hecha por los movimientos anti-apartheid para que las Naciones Unidas cooperen con ellos exhibiendo sus carteles y publicaciones. El Subcomité cree que deben invitarse a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y a la Oficina Europea de las Naciones Unidas a que presten su apoyo a los movimientos anti-apartheid y a otras organizaciones interesadas en la difusión e información sobre los males del apartheid. Dicho llamamiento será bien recibido ya que los movimientos y organizaciones anti-apartheid y las Naciones Unidas tienen una causa común, que es la eliminación de la perversa doctrina del apartheid.

101. Naturalmente, se ha de pedir a los organismos especializados que sigan cooperando con el Comité Especial que, a su vez, debe estar en situación de pedirles que emprendan la ejecución de cualquier proyecto dentro de su esfera de competencia. El Subcomité recomienda que se les pida también que destinen recursos apropiados para difundir información sobre los males del apartheid. Debe darse la mayor difusión posible a los folletos que la OIP proyecta dedicar a cuestiones laborales en Sudáfrica, recurriendo, si fuese necesario, a la ayuda de la Dependencia de Apartheid. El Subcomité cree que sería conveniente solicitar a la Organización Mundial de la Salud (OMS) que prepare un informe amplio sobre el tema de la salud y el apartheid en Sudáfrica.

ANEXO II

EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN SUDAFRICA
DESDE EL 17 DE OCTUBRE DE 1967

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 22	84
A. Desafío a las Naciones Unidas	1 - 7	84
B. Conflictos violentos y actividades clandestinas	8 - 16	85
C. La agresividad del Gobierno de Sudáfrica	17 - 22	87
II. APLICACION ININTERRUMPIDA DEL <u>APARTHEID</u>	23 - 133	89
A. Aplicación de las leyes sobre <u>apartheid</u>	27 - 51	89
B. Nuevas leyes sobre derechos políticos de los grupos de población de color e indio	52 - 103	94
C. El <u>apartheid</u> en los deportes	104 - 133	104
III. MEDIDAS REPRESIVAS CONTRA LOS QUE SE OPOENEN AL <u>APARTHEID</u>	134 - 212	110
A. Leyes represivas promulgadas en 1968	140 - 155	110
B. Población penal y malos tratos a los detenidos .	156 - 166	113
C. Ordenes de proscripción y arresto domiciliario .	167 - 201	116
D. Hostigamiento de los adversarios del <u>apartheid</u> .	202 - 212	122
IV. AUMENTO DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIALES . . .	213 - 257	124
A. Expansión de las fuerzas militares y policiales	218 - 223	125
B. Fabricación de armas, municiones y equipo militar	224 - 234	126
C. Importaciones de equipo militar	235 - 255	129
D. Colaboración militar con otros países	256 - 257	133

I. INTRODUCCION

A. Desafío a las Naciones Unidas

1. Durante el año pasado, el Gobierno de la República de Sudáfrica no demostró disposición alguna a dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas en que se pide que se ponga término al apartheid. Por el contrario, como se señala en este examen, ese Gobierno intensificó la aplicación de esa política.
2. La aplicación constante de las leyes de apartheid ha dado nuevamente lugar a que decenas de miles de no blancos fuesen desarraigados de sus hogares; a que los africanos de las zonas urbanas fuesen hostigados y humillados; y a que se denegasen los derechos humanos elementales a la gran mayoría de la población. El Gobierno de Sudáfrica ha seguido aplicando brutales medidas represivas en contra de los opositores de esta política inhumana, y ha promulgado nuevas leyes para privar a la gente de color de su representación, escasa e indirecta, en el Parlamento.
3. Los dirigentes del Gobierno sudafricano han declarado repetidamente que rechazan las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas y los llamamientos de la opinión pública mundial en que se pide que pongan fin a su política racista. Como ejemplo ilustrativo puede citarse una declaración del Primer Ministro Vorster, quien afirmó el 1º de abril de 1968 que Sudáfrica libraba una batalla en dos frentes: con el mundo comunista, que intentaba destruirla, y con el mundo no comunista, que procuraba modificar al país contra sus deseos. El Primer Ministro añadió:

"Sudáfrica no quiere arruinarse ni tampoco quiere cambiar. Queremos seguir como estamos ...

"No podemos satisfacer las exigencias que nos hacen de ambos lados, ni lo haremos, porque implicaría el fin de nuestra existencia en esta parte del mundo." 1/

4. Además, el Gobierno de Sudáfrica ha rechazado y desafiado varias decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a los territorios coloniales del África meridional.

5. En desafío a las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad y en violación de las obligaciones que contrajo en virtud del Artículo 25 de la Carta, ha seguido suministrando ayuda al régimen ilegal de la minoría racista en Rhodesia del Sur. Ha enviado fuerzas de seguridad a Rhodesia del Sur para prestar asistencia a las fuerzas del régimen ilegal en operaciones militares contra los partidarios de la Zimbabwe African Peoples' Union de Rhodesia del Sur y del African National Congress de Sudáfrica. Estas fuerzas han permanecido en Rhodesia del Sur durante el período considerado y han participado en varias operaciones militares.

1/ Cape Times, 2 de abril de 1968

6. Asimismo, el Gobierno de Sudáfrica ha continuado su ocupación ilegal de Namibia en desafío a la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, del 27 de octubre de 1966. Ha amenazado con impedir que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia entre al territorio de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General. Ha detenido, deportado, procesado y condenado a namibianos en aplicación de la nefasta Terrorism Act de 1967, en desafío a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

7. Además, el 27 de octubre de 1967 el Primer Ministro Vorster anunció que había impartido instrucciones para que de la contribución de Sudáfrica al presupuesto de las Naciones Unidas se descontara la parte correspondiente a Sudáfrica del costo del Seminario Internacional de las Naciones Unidas sobre apartheid, discriminación racial y colonialismo en el Africa meridional, al que calificó despectivamente de "picnic" 2/.

B. Conflictos violentos y actividades clandestinas

8. La política y los actos del Gobierno de Sudáfrica durante el año pasado han intensificado considerablemente la tensión en Africa meridional y han dado lugar a continuos conflictos violentos en muchos lugares. El Comité Especial advirtió en su último informe que los integrantes del movimiento de liberación del pueblo de Sudáfrica estaban convencidos de que, a fin de conquistar sus legítimos derechos, era indispensable recurrir a la lucha armada. Los partidarios del African National Congress de Sudáfrica que han intentado pasar por territorio de Rhodesia del Sur en camino a su patria se han visto enfrentados por las fuerzas de seguridad del régimen de Ian Smith y del Gobierno de Sudáfrica, con el resultado de que se han producido conflictos armados.

9. Los despachos de la prensa han confirmado la muerte o captura de varios de estos africanos luchadores por la libertad en batallas libradas en Rhodesia del Sur. Comunicados oficiales del régimen ilegal de Rhodesia del Sur anunciaron que un policía sudafricano había resultado muerto y que varios otros habían quedado heridos 3/. Ahora bien, voceros del African National Congress declararon que la Fuerza de Defensa de Sudáfrica participaba en las operaciones y que se ocultaba el número de bajas que sufría.

10. Los despachos de la prensa revelan que en Rhodesia del Sur se ha intensificado la lucha armada. El 24 de julio de 1968, el Cape Times informó:

"Las fuerzas de seguridad afirman que los guerrilleros están mejor adiestrados y mejor armados y equipados que hace un año, y se muestran mucho más resueltos.

"Se han encontrado cantidades anormalmente grandes de equipo militar en escondrijos, en puntos remotos del monte. Una fuente las calificó de "cantidades fantásticas" ...

2/ The Star, semanario, Johannesburgo, 28 de octubre de 1967.

3/ Cape Times, 20 de julio de 1968.

11. En los despachos de prensa se afirmó también que entre fines de junio y comienzos de agosto, 12 sudafricanos, de los que se suponía que eran simpatizantes del Pan Africanist Congress, habían sido muertos o capturados por fuerzas portuguesas de seguridad cuando pasaban por Mozambique con destino a Sudáfrica en un intento de abrir una nueva ruta.

"Se estima que gran parte de este equipo está destinado a armar y equipar a grupos simpatizantes y a miembros de tribus del Valle de Rhodesia, a quienes se insta a sumarse a las guerrillas."

12. El 7 de agosto de 1968, el General R.C. Hiemstra, Comandante de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, advirtió que existía el peligro de que los actuales ataques "terroristas" en Rhodesia del Sur se transformasen gradualmente en una guerra 4/.

13. Se informó que el 23 de agosto de 1968, el Teniente General C.A. Fraser, Comandante de las Fuerzas Mixtas de Sudáfrica, declaró que en el Africa meridional se desarrollaban actividades revolucionarias internas y que cabía esperar intentos más frecuentes, más extendidos y más eficaces 5/.

14. Entre tanto, se ha observado una creciente resistencia dentro de Sudáfrica bajo la dirección de las organizaciones africanas proscritas.

15. En abril y julio de 1968, varios africanos fueron detenidos en Victoria West y acusados de perpetrar actos de sabotaje y de ser miembros de la organización clandestina "Poqo" 6/. De éstos, veintiséis fueron acusados de actividades subversivas ante el Juzgado Criminal de El Cabo entre el 8 de diciembre de 1965 y el 24 de abril de 1968. Se alegó que habían participado en reuniones del proscrito Pan Africanist Congress, y que habían conspirado: a) para atacar y asesinar a policías de Victoria West, y apoderarse luego de armas de fuego y municiones; b) para atacar y asesinar a residentes blancos de Victoria West; c) para capturar la central eléctrica de Victoria West e inutilizar o dañar la fuente de energía eléctrica de la ciudad; y d) para estropear los medicamentos, píldoras y suministros médicos del Hospital Mount Coke, de King William's Town 7/.

16. El 7 de julio de 1968, el periódico del National Party, el Dagbreek en Landstem, comunicó lo siguiente:

"Los actuales acontecimientos de Sudáfrica demuestran claramente que, una vez más, los elementos subversivos se están organizando activamente en la clandestinidad, y probablemente en algunas de nuestras ciudades se han establecido otra vez nuevas unidades o células orgánicas.

"Es la vieja pauta de Rivonia. Todas las actividades apuntan a la intensificación del terrorismo y del auxilio al mismo. Se desafía al Gobierno en forma abierta y audaz. La interrogante que se plantea es si esto no es obra de miembros de organizaciones políticas proscritas que han recibido adiestramiento en el extranjero, porque no puede afirmarse con certeza que no han logrado entrar en Sudáfrica gente de esa clase.

4/ Cape Times, 21 de agosto de 1968.

5/ Rand Daily Mail, 26 de agosto de 1968.

6/ Cape Times, 12 de julio de 1968.

7/ Ibid., 7 de septiembre de 1968.

"El miércoles 26 de junio, llamado día de la libertad, que fue también celebrado por nuestros enemigos en Londres, se hizo escuchar en una calle de Johannesburgo una grabación inflamatoria del African National Congress, plena de exhortaciones a la violencia.

"¿Quién hizo la grabación y quién es el responsable de que se la hiciera escuchar bajo las narices de la policía?

"Además, se distribuyen ahora versiones taquigráficas mecanografiadas de esta grabación por correo y otros métodos. Operaciones como éstas requieren organización y, evidentemente, son obra de más de una persona.

"La transmisión es el paso más audaz que ha dado el ANC desde que fue suprimido por el Gobierno en 1963-1965.

"Este acto de desafío fue acompañado de otros acontecimientos. En Commercial Road, Durban, se encontraron centenares de volantes relativos al proscrito ANC. Una gran bandera ondeaba cerca de un garaje en la misma calle. Se ha recurrido a oficiales superiores de seguridad, quienes dicen que se está investigando el asunto.

"Esta es la primera vez que se distribuyen volantes del ANC en Durban desde que la organización fue proscrita.

"Simultáneamente, otros volantes y folletos impresos e ilustrados aparecieron en Sudáfrica. Esta propaganda fue puesta en el correo en Sudáfrica, pero posiblemente se imprimió en Londres y se trajo al país de contrabando. Aparecen en ella numerosas ilustraciones de "combatientes por la libertad" que atacan a Sudáfrica y Rhodesia. Figuran igualmente varias tergiversaciones en que se afirma que personas no blancas han sido víctimas de tratos brutales.

"El folleto está impreso en cuatro lenguas bantúes y en inglés. El título dice, bajo la bandera del ANC: "Estamos en guerra".

"El mes pasado se distribuyeron en Sudáfrica otros dos volantes con contenido casi idéntico.

"El propósito es claro: preparar a los habitantes no blancos de Sudáfrica para un levantamiento armado y abrir el camino a los guerrilleros."

C. La agresividad del Gobierno de Sudáfrica

17. El Gobierno de Sudáfrica está extendiendo su intervención a toda el Africa meridional, procurando constituir un bloque en la región bajo su hegemonía. Por una parte, aprovecha las dificultades económicas y de otra índole de los territorios vecinos; por la otra, sus voceros han declarado repetidamente que las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica se ocupan de toda el Africa meridional.

18. Afirmando que los partidarios armados de los movimientos de liberación de Sudáfrica cuentan con el apoyo de otras Potencias, voceros del Gobierno sudafricano sostuvieron que el Zambese es la frontera de seguridad de Sudáfrica y amenazaron a Estados africanos independientes, particularmente a la República de Zambia y la República Unida de Tanzania, con la intervención militar.

19. El Primer Ministro Vorster declaró el 23 de octubre de 1967 que no tenía intenciones de esperar que los miembros de la Organización de la Unidad Africana llegaran al Limpopo. El Zambese sería la frontera a este respecto 8/.
20. El Ministro de Defensa, Sr. P.W. Botha, declaró el 4 de noviembre de 1967 que la misión de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica era la defensa del Africa meridional contra el comunismo procedente del Norte. Afirmando que las Potencias comunistas son las responsables de la inquietud en el Africa, dijo que Sudáfrica no permitiría que esas "Potencias perversas" pusieran su planta al Sur del Zambese 9/.
21. El Primer Ministro Vorster reiteró el 16 y 31 de diciembre de 1967 que su Gobierno combatiría a los "terroristas", no sólo en Rhodesia del Sur, sino "dondequiera que Sudáfrica pudiese combatirlos" 10/. Declaró en un mensaje a Nueva York que Sudáfrica tenía la misión de "mantener a Sudáfrica y al Africa meridional como bastión del mundo libre" 11/.
22. Se estableció en Sudáfrica un Fondo para los Soldados de Mozambique, en una reunión celebrada en Durban en diciembre de 1967 y presidida por el Administrador de Natal, Sr. I.J.A. Gerdener. Según se informó, éste declaró que en caso de que fuese preciso retirar a los 80.000 soldados portugueses de Mozambique y Angola, Sudáfrica se vería envuelta en la guerra "terrorista" en pocas semanas. Los Territorios portugueses y Rhodesia, dijo, se habían convertido en la primera línea de defensa de Sudáfrica. Agregó que no cabía duda de que estaría plenamente justificado que Sudáfrica hiciese extensiva su lucha contra los "terroristas" en Rhodesia a los dos Territorios portugueses 12/.

8/ Cape Times, 24 de octubre de 1967.

9/ Ibid., 6 de noviembre de 1967.

10/ Declaraciones formuladas por el Primer Ministro Vorster el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 1967; Cape Times, 18 de diciembre de 1967 y 1.º de enero de 1968.

11/ Cape Times, 1.º de enero de 1968.

12/ Southern Africa, 11 de diciembre de 1967.

II. APLICACION ININTERRUMPIDA DEL APARTHEID

23. El Gobierno de Sudáfrica ha continuado aplicando activamente su legislación y su política de apartheid, y miles de familias no blancas han sido desarraigadas de sus hogares con arreglo a la Group Areas Act. Acelerando el traslado de los "puntos negros" de las zonas designadas como blancas, el Gobierno ha desplazado familias africanas a zonas en las que se carece hasta de los servicios más elementales. En febrero de 1968 el Gobierno emitió un decreto por el que se impide a los africanos autóctonos construir o poseer de sus propios hogares en las zonas urbanas.

24. El Gobierno sudafricano ha aprobado asimismo una serie de nuevas medidas legislativas a fin de consolidar el apartheid, en particular la Prohibition of Political Interference Act, la Separate Representation of Voters Amendment Act, y la South African Indian Council Act. La aprobación de estas nuevas medidas tiene por objeto prohibir los partidos políticos multirraciales y privar del derecho al voto a la población de color, que estaba representada en el Parlamento por cuatro blancos.

25. A fin de obtener la readmisión en los Juegos Olímpicos, el Gobierno de Sudáfrica anunció algunas medidas tendientes a que la segregación fuera menos estricta en lo que se refiere al equipo sudafricano en los Juegos Olímpicos, a la vez que reafirmó la prohibición de los deportes integrados en Sudáfrica. El Comité Olímpico Internacional decidió en febrero de 1968, mediante votación por correo, permitir la participación sudafricana en los Juegos Olímpicos que se celebrarán en México en 1968, pero reservó la decisión en abril debido a las enérgicas protestas de más de cuarenta naciones.

26. En el presente capítulo se reseñan algunos de estos hechos.

A. Aplicación de las leyes sobre apartheid

27. La Population Registration Act, ley que es uno de los pilares del apartheid pues dispone la clasificación de todas las personas por raza, continúa siendo causa de grandes sufrimientos. Sirven de ejemplo los dos casos siguientes.

28. La pesadilla del apartheid continuó para Sandra Laing 13/, alumna de once años de edad que había sido reclasificada como de color en febrero de 1966. Aunque más tarde fue reclasificada como blanca, el Departamento de Educación del Transvaal se negó a permitir su ingreso en un albergue para niñas blancas 14/. Se dijo que el Profesor J.J. Mulder, Director Adjunto de Educación, había informado al padre

13/ Informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, 1967, A/6864/Add.1 S/8196/Add.1, anexo II, párrs. 65 a 67.

14/ Daily Dispatch, East London, 14 de noviembre de 1967 (citado en Spotlight on South Africa, Dar es Salaam, el 15 de diciembre de 1967).

de la niña de que el Departamento consideraría la posibilidad de concederle una beca para sufragar sus estudios privados. El Administrador del Transvaal declaró: "Creo que es cuestión de evaluar los deseos de un padre en relación con los deseos de la mayoría. Las personas que representan a los padres en esa zona decidieron que la niña no sería bien acogida en el albergue" 15/.

29. Deplorando la falta de consecuencia y el innmeritado destino corrido por una niña inocente en esta situación, el diario nacionalista de Port Elizabeth, Die Oosterlig, comentó el 16 de noviembre de 1967:

"¿Cómo concuerda esto con la decisión adoptada en el plano supremo de que la niña debe ser considerada blanca? ¿Y en qué forma concuerdan las objeciones de los padres que tienen hijos en el albergue con los sentimientos de los padres que tienen niños en la escuela donde ella es bien acogida?"

"Se trata de un choque entre dos puntos de vista: el del registro de la población, que es tan decisivo en tales casos, y el de los padres que no quieren aceptar esa decisión."

30. Durante dieciocho meses los padres de la niña buscaron en vano una escuela hasta que a comienzos del presente año fue admitida en un convento blanco cuyo nombre no fue dado a conocer. A consecuencia de la reclasificación había perdido dos años de estudios 16/.

31. Otro caso que el año pasado motivó destacados comentarios periodísticos fue el del Sr. E.J. Dickson, su esposa y sus seis hijos. El Sr. Dickson, de 52 años de edad, trabajador de un aserradero en los Crags cerca de Plettenberg, y su familia, habían vivido toda su vida como blancos y sido aceptados como tales hasta 1967, cuando los padres de alumnos de la escuela primaria Woodlands Afrikaans retiraron a sus hijos de la escuela afirmando que los niños de la familia Dickson eran de color. El caso se planteó ante la Race Classification Board, que decidió el 16 de noviembre de 1967, que la familia era de color, aunque tanto el Sr. Dickson como su esposa habían concurrido a la escuela y todos los miembros de la familia poseían cédulas de identidad y certificados de nacimiento declarando que eran blancos.

32. Como resultado de ello, se ordenó a los dos hijos de Dickson, de 9 y 10 años de edad, que se retiraran de la escuela. La Sra. de Dickson tuvo que dar instrucción a sus hijos en el hogar.

33. Se informa que la Sra. Dickson manifestó lo siguiente:

"Siempre he vivido como blanca y he sido considerada blanca. Mis padres son blancos y también lo son los padres de mi marido ... Mi madre falleció en 1956. Falleció como persona blanca. Mi padre, que es bien conocido en Port Elizabeth, y mis hermanas y hermanos, son todos considerados blancos. He vivido en los Crags toda mi vida y, de pronto, el año pasado comprobé que

15/ Ibid.

16/ Cape Times, 7 de febrero de 1968.

la mayor parte de la comunidad se había vuelto contra mi familia. Ahora vivo sola y soy menospreciada por mis vecinos ... ¿Acaso tiene tanta importancia un trozo de papel en el que hay escrita cierta palabra?"

34. La Immorality Act, otro de los pilares del sistema de apartheid, que prohíbe las relaciones sexuales entre las razas, ha continuado siendo causa de intrusión en la vida privada y de gran número de detenciones.

35. El 22 de marzo de 1968, el Ministro de Justicia y Cárcenes, Sr. P.C. Pelser, dijo en el Parlamento que entre el 1º de julio de 1966 y el 30 de junio de 1967 se había acusado en virtud de la Immorality Act a 710 hombres y 643 mujeres, resultando condenados 363 hombres y 330 mujeres 17/.

36. El número de condenas aplicadas con arreglo a la Immorality Act por el Tribunal Regional de ciudad de El Cabo, fue en 1967 más de tres veces mayor que la cifra de 1966 18/.

37. La Group Areas Act continuó siendo aplicada inexorablemente. Entre enero y junio de 1967 se proclamó el número sin precedentes de 105 zonas homogéneas. En un informe sobre las actividades del Departamento de Planificación presentado en el Parlamento el 5 de febrero de 1968 se indicaba que en 97 centros se habían publicado propuestas para crear zonas homogéneas. Hasta febrero de 1968 se había proclamado en total 1.073 zonas homogéneas 19/.

38. Sirve como ejemplo de la forma en que se aplica esta ley el caso del Sr. Hassan Osman, indio de 74 años de edad, propietario de una tienda de comestibles en Plumstead que perteneciera a él y su familia durante 64 años. Con arreglo a la Group Areas Act, el Departamento de Desarrollo de la Comunidad le compró el local informándole de que tendría que retirarse del mismo cuando hubiera disponible una tienda similar en una zona homogénea india. El Departamento cobró al Sr. Osman el alquiler exorbitante de 225 rands (315 dólares) mensuales, lo que le obligó a cerrar su comercio. El Cape Times citó el siguiente comentario del interesado: "Al principio estaba tan trastornado que no podía hablar" 20/.

39. En cumplimiento de su decisión de librar a Natal de "puntos negros", el Gobierno anunció planes para desplazar a 12.000 africanos de sus hogares en la provincia. Se fijó el traslado de 2.000 africanos de Meran a partir del 29 de enero de 1968.

17/ Republic of South Africa, House of Assembly Debates, (Hansard), 22 de marzo de 1968, cols. 2655-56. El Ministro dio los detalles de las acusaciones y las condenas, por grupos raciales, como sigue:

	<u>Acusados</u>		<u>Condenados</u>	
	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
blancos	671	18	349	11
de color	20	267	5	126
asiáticos	11	20	4	13
africanos	8	338	5	180

18/ En 1966 fueron condenados 26 hombres y mujeres y 80 en 1967. Cape Times, 28 de diciembre de 1967.

19/ Ibid., 6 de febrero de 1968.

20/ Cape Times, 13 de abril de 1968.

40. En una acción descrita por el Rand Daily Mail como "una de las más enérgicas realizadas conjuntamente por las distintas iglesias en años recientes", un comité mixto de ministros de elevada jerarquía de cinco confesiones, dirigido por el Reverendísimo Denis Hurley, Arzobispo católico de Durban, apeló al Ministro de Administración y Desarrollo Bantúes en diciembre de 1967 a fin de que hiciera más lento el ritmo del desplazamiento de los africanos de sus hogares, expresando preocupación por la falta de servicios en los "territorios patrios" a los que se trasladaría a los africanos. También le pidieron que recibiera una delegación. El Arzobispo Hurley declaró el 26 de enero de 1968:

"Una semana más tarde se nos acusó recibo oficialmente. Como transcurrió un tiempo sin que ocurriese nada nuevo, envié un telegrama al Ministro pidiéndole que tratara el asunto con urgencia.

"Recibimos una carta diciendo que el Ministro necesitaba informaciones más completas antes de poder considerar la posibilidad de recibir una delegación. El 17 de enero envié otro telegrama en nombre del comité, señalando que los traslados eran inminentes y que creíamos que era imperativo aplazarlos, hasta tanto se realizara esta investigación.

"También dirigimos un telegrama al Ministro de Desarrollo de la Comunidad, Sr. Maree, que es miembro del Parlamento por una parte de la zona afectada, y le pedimos que estudiara la situación. El 18 de enero se nos contestó que la cuestión era objeto de urgente atención." 21/

41. Desoyendo los llamamientos, el Gobierno trasladó el 29 de enero el primer grupo de africanos de Meran a una zona de reasentamiento en Limehill, donde no existían servicios esenciales.

42. Contestando a una pregunta hecha en el Parlamento, el Viceministro de Administración y Desarrollo Bantúes, Sr. "Blaar" Coetzee, admitió que antes del traslado no se habían construido en Limehill, servicios sanitarios permanentes y que no había centro sanitario ni consultorio médico en la localidad 22/.

43. El Rand Daily Mail del 16 de marzo de 1968 informó que la zona de reasentamiento en Limehill ya tenía el aspecto de barrio de tugurios aunque sólo se habían asentado allí mil personas evacuadas de Meran. "El ambiente de Limehill se caracterizaba por un aire de depresión y resignación sin esperanza." Los africanos vivían en tiendas atestadas que ofrecían escasa protección contra las lluvias. Había una notable falta de servicios higiénicos y los habitantes esperaban la visita semanal de un cirujano. Las instalaciones para escuelas y tiendas eran inadecuadas y las familias dependían "mucho de la cocina dirigida por monjas africanas de una misión vecina, que distribuía sopa gratuitamente".

44. Se informa que ninguna de las familias ha expresado otra cosa que desagrado respecto de Limehill. Estaban, según dijeron, acostumbradas a disponer de espacio para desplegarse, tener cultivos y criar ganado 23/.

21/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 27 de enero de 1968.

22/ House of Assembly Debates, 13 de febrero de 1968, col. 400.

23/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 16 de marzo de 1968.

45. El trato dado a los africanos en Limehill fue objeto de duras críticas. En The Star de Johannesburgo apareció el siguiente comentario: "Está en armonía con la abolición de sus derechos parlamentarios antes de que tuvieran un sistema político sustitutivo. Está en armonía con la negativa a darles entrada en las universidades antes de que su propio colegio pudiera darles una educación equivalente. Esto no es gobernar sino eludir claramente todas las responsabilidades normales del gobierno"24/.

46. El dirigente del Progressive Party de Natal, Sr. Leo Boyd, dijo en una declaración ante la prensa, en la que deploraba los traslados a Limehill, que "un Gobierno, que había sido elegido únicamente por blancos y rendía cuentas únicamente a los blancos" estaba arrebatando "las pocas posesiones, pero preciosas para su escasa subsistencia, que las familias africanas de las zonas afectadas en los alrededores del Dundee habían luchado por obtener", y agregó que "uno de los males más grandes del apartheid" era que hacía a tantas personas insensibles ante el sufrimiento humano cuando éste se infligía a personas de otros grupos raciales. "Si una familia blanca de Durban hubiera carecido de albergue por una noche, decenas de generosas personas le habrían prestado asistencia inmediatamente ..." 25/.

47. Hablando en el Senado, el Senador Charles Henderson, de Natal, criticó la forma en que se había hecho el reasentamiento diciendo:

"En cumplimiento de la política del Gobierno, se traslada a personas que, en casi todos los casos, viven, con toda legalidad en los hogares en que han vivido por muchas generaciones; se los traslada sin permitirles opinar sobre los principios generales en que se base el traslado y sin que tengan control alguno sobre la aplicación de esta política. En otras palabras, son indefensos pupilos del honorable Ministro." 26/

48. Un grupo de africanos que residían desde hacía mucho tiempo en los 8.000 acres de la Misión Católica, fueron trasladados de María Ratchitz el 18 de marzo de 1968.

49. Se informó en abril de 1968, de que por lo menos 150.000 africanos habían sido desplazados el año anterior de granjas, "puntos negros" y zonas urbanas en la región de la cuenca del Tugela y reasentados en territorios patrios cercanos, en el programa de desplazamiento más vasto que haya tenido lugar en Natal 27/. El Departamento de Administración y Desarrollo Bantúes anunció en abril de 1968 que se crearían tres grandes zonas urbanas para proporcionar hogares y empleo a muchas de las personas desplazadas 28/.

50. A fines de 1968 unos 400 africanos fueron trasladados de Resterist Pretoria, a un lugar llamado "Stinkwater", a 35 millas, y se les obligó a pasar el frío invierno en tiendas de campaña. Tenían que construirse sus propias casas.

51. La Sra. Helen Suzman, miembro del Parlamento, calificó de "lamentables" las condiciones en Stinkwater. No había trabajo en las proximidades y los hombres iban

24/ The Star, Johannesburgo, 30 de enero de 1968.

25/ The Star, Johannesburgo, 1.º de febrero de 1968.

26/ Republic of South Africa, Senate Debates (Hansard), 13 de febrero de 1968, col. 109.

27/ South African Newscheck, 26 de abril de 1968.

28/ Ibid.

a trabajar a Pretoria. Tenían que salir a las cuatro de la madrugada, en autobús, pagando 40 céntimos de Sudáfrica por el viaje de ida y otro tanto por el de vuelta. Corrían riesgos todos los días porque no tenían pases ni permisos para trabajar en Pretoria 29/.

B. Nuevas leyes sobre derechos políticos de los grupos de población de color e indio

52. Durante el año pasado el Parlamento de Sudáfrica ha promulgado nuevas leyes encaminadas a consolidar el apartheid en el terreno político y, especialmente: a) la Prohibition of Political Interference Act, que prohíbe los partidos multirraciales; b) la Separate Representation of Voters Amendment Act, que dispone la abolición de la representación de los votantes de color en el Parlamento; c) la Coloured Persons Representative Council Amendment Act, que dispone un aumento del número de miembros del Consejo, y d) la South African Indian Council Act, que da al Consejo estatuto jurídico.

53. La legislación obligó al Progressive Party, en contra de su voluntad, a limitar su composición a personas blancas. El Liberal Party decidió disolverse antes que renunciar al principio de multirracialismo.

54. El South African Coloured People's Congress, en un memorando al Comité Especial de junio de 1968 30/, describía el significado de esta legislación con las siguientes palabras:

"Si bien consideramos que la actual forma de representación de los votantes de color por cuatro miembros blancos del Parlamento no es en absoluto democrática, nos parece que la nueva legislación constituye una limitación más de los escasos derechos políticos de los sudafricanos de color. Nuestra organización aboga por los plenos derechos democráticos e incondicionales para todos los sudafricanos. Aunque el Gobierno procura dar la impresión de que el Consejo Representativo de las Personas de Color es una institución democrática - ya que los hombres y mujeres de color en edad de votar elegirán a sus miembros - de hecho es instrumento de la política de apartheid del Gobierno central.

"La ley de la "injerencia" prohíbe la composición mixta de los partidos y concretamente está dirigida contra las organizaciones que se oponen al Gobierno nacional que pudieran contar con el apoyo de los no blancos. Estamos seguros de que si la población no blanca hubiese demostrado en cualquier momento su apoyo al Gobierno y a su política, éste no habría introducido una legislación semejante. Pero esa ley equivale a un instrumento de venganza contra la comunidad de color por haber apoyado invariablmente a los voceros contrarios al Gobierno, por muy limitado que haya sido ese apoyo, sobre todo en las elecciones de representantes de color. También impide que los partidos políticos "blancos" que son opositores del gobierno presenten sus programas a la comunidad de color. Esa ley con todas sus disposiciones tiende a someter a la población no blanca a la política de apartheid del gobierno del National Party. Además, la ley prohíbe que un partido político reciba asistencia financiera del extranjero. Con esto se limita la fuerza de los partidos más pequeños, especialmente de los no blancos, que dependan de donativos de amigos en el exterior."

29/ Semanario The Star, Johannesburgo, 14 de septiembre de 1968.

30/ A/AC.115/L.229.

1. Antecedentes de las leyes

55. Se recordará que el Parlamento de Sudáfrica se compone exclusivamente de blancos. El derecho al voto está limitado a los blancos y a un pequeño número de hombres de color. En virtud de la Separate Representation of Voters Act de 1951, se colocó a los votantes de color en un registro separado y se les dio el derecho de elegir a cuatro blancos como sus representantes en la Asamblea Legislativa y a dos blancos como representantes en el Consejo Provincial de El Cabo. Los demás grupos de población no tienen representación alguna en el Parlamento.

56. En 1949 el Gobierno estableció un Consejo Consultivo sobre Asuntos de las Personas de Color compuesto de 15 miembros nombrados y 12 elegidos. Todas las organizaciones principales de personas de color boicotearon las elecciones para este Consejo. En 1964 se promulgaron leyes para reemplazar el Consejo Consultivo por un Consejo Representativo de las Personas de Color, con 30 miembros elegidos y 16 nombrados, a fin de extender el derecho al voto a todos los adultos de color en las elecciones al Consejo. Se programaron elecciones para el nuevo Consejo en 1969.

57. El Consejo Nacional Indio, constituido totalmente por personas designadas por el Gobierno, fue establecido en 1964. Este Consejo fue boicoteado por los dirigentes reconocidos de la comunidad india.

58. El Gobierno declaró que mediante la formación del Consejo para las Personas de Color e Indias, y de los Bantustanes para los africanos, se daría a todos los grupos de población oportunidades de gobierno propio de conformidad con la política de apartheid. Los blancos controlarían el Parlamento soberano, mientras que los grupos no blancos estarían representados tan sólo en órganos subsidiarios y consultivos.

59. Según observó el Comité Especial en sus informes, durante los últimos años el Gobierno llegó a preocuparse por la escasa e indirecta representación de las personas de color en el Parlamento a medida que el Progressive Party, agrupación multirracial opuesta al apartheid, empezó a conquistar el apoyo de los votantes de color. En septiembre de 1964 el primer Ministro, a la sazón el Dr. Verwoerd, previno que no permitiría que los partidos blancos "intervengan en la política de los bantúes, personas de color e indios" 31/.

60. El Gobierno procedió a adoptar medidas legislativas en 1965 cuando el Progressive Party obtuvo los dos asientos de la representación de las personas de color en el Consejo Provincial de El Cabo y se preveía que podría conquistar los asientos "de color" en la Asamblea Legislativa en las siguientes elecciones.

61. El Gobierno manifestó que se promulgarían leyes para impedir la injerencia de los blancos en la política de las personas no blancas.

62. Mediante las Separate Representation of Voters Amendment Acts de 1965 y 1967, el Gobierno aplazó las elecciones al Parlamento en las circunscripciones de color y amplió el mandato de los representantes de las personas de color más allá de la fecha de clausura del Parlamento en 1966.

31/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 9 de septiembre de 1964.

63. En septiembre de 1966 publicó el Prohibition of Improper Interference Bill, destinado a impedir las actividades políticas multirraciales. El proyecto suscitó protestas de los partidos y de las organizaciones, entre ellas el Progressive Party y el Liberal Party, el South African Institute of Race Relations, el Christian Institute, el Black Sash y la National Union of South African Students (NUSAS).

64. A raíz de enérgicas objeciones de los partidos de oposición, el 27 de septiembre de 1966 la Asamblea Legislativa decidió remitir el proyecto a un comité especial para que lo estudiara e informara al respecto 32/.

65. En octubre de 1966 se creó un comité especial parlamentario compuesto por seis miembros del National Party, tres miembros del United Party y el Sr. A. Bloomberg (un representante de la población de color en la Asamblea Legislativa), con el Ministro Adjunto de Justicia, Sr. S.L. Muller, como su Presidente. El 19 de octubre de 1966 se lo convirtió en Comisión y se ampliaron sus atribuciones a fin de incluir en ellas la investigación de cualquier asunto relativo a la representación política de los diversos grupos.

2. Informe de la Comisión de Investigación sobre Injerencias Políticas Indevidas y Representación Política de los Diversos Grupos de Población

66. El informe de la "Comisión Muller", de 368 páginas, fue presentado a la Asamblea el 16 de febrero de 1968 33/. Los seis miembros del National Party firmaron un informe de mayoría y los otros tres un informe de minoría 34/.

67. La mayoría de la Comisión recomendó que se aboliera la representación de las personas de color en el Parlamento y en el Consejo Provincial de El Cabo al término del mandato de los actuales miembros, y también que se prohibieran los partidos políticos de composición multirracial. Recomendaron que se cambiase el nombre del Consejo Representativo de las Personas de Color por el de "Consejo Legislativo de las Personas de Color", que se ampliara su composición a 40 miembros elegidos y 20 nombrados, que se le encargase de ciertas actividades y funciones del Departamento de Asuntos de las Personas de Color y se le diese además la facultad de imponer contribuciones 35/.

32/ La Sra. Suzman, miembro del Progressive Party, hablando en contra de la propuesta de remitir el proyecto a un comité especial dijo: "Considero que la manera correcta de tratar este proyecto no es enviarlo a un comité especial, sino echarlo al cesto de los papeles". (House of Assembly Debates, Hansard, 27 de septiembre de 1966.)

33/ Report of the Commission of Inquiry into Improper Political Interference and the Political Representation of the Various Population Groups (Pretoria, Government Printer, 1968).

34/ El miembro del Parlamento Sr. J.M. Connan (United Party) quien no pudo, por razones de salud, participar en las discusiones ni votar sobre las propuestas emanadas de las deliberaciones de la Comisión, manifestó su apoyo al informe de minorías.

35/ Se estimó que al desempeñar estas funciones el Consejo obtendría el control administrativo de gastos por valor aproximado de 46 millones de rands (64.400.000 dólares) sobre la base del presupuesto para el ejercicio económico de 1967 a 1968.

68. La mayoría recomendó además que se creara: a) una Comisión de Asuntos de las Personas de Color que operase, junto con el Ministro de Asuntos de las Personas de Color, como vínculo entre el Consejo Legislativo de las Personas de Color y el Gobierno en materias sobre las que no tuviera jurisdicción el Consejo, y diese asesoramiento y asistencia al Ministro en los asuntos relacionados con la población de color que este último le remitiese; y b) un comité especial del Parlamento encargado de asuntos de las personas de color y de mantener enlace con un comité análogo del Consejo Legislativo de las Personas de Color y con otras personas u órganos que el mismo decidiera.

69. En cuanto se refiere a la Prohibition of Improper Interference Bill, la mayoría recomendó "que no se dé curso al proyecto en su forma actual" 36/. No obstante, convencida de que la legislación en contra de la injerencia indebida de un grupo racial en la política de otro era conveniente, recomendó que en la legislación proyectada se incluyeran las siguientes prohibiciones 37/.

a) La participación activa de un miembro de un grupo de población en las actividades políticas de partido de otro grupo;

b) Los partidos políticos de composición mixta;

c) La ayuda financiera de un partido político de un grupo de población a un partido político de otro grupo de población; y

d) La aceptación por un partido político de ayuda financiera procedente de fuentes extranjeras.

70. Respecto del grupo indio de población, la mayoría recomendó que a su debido tiempo se ampliase y reconstituyese el Consejo Indio Sudafricano en forma similar al Consejo Legislativo de las Personas de Color.

71. El informe de minoría se manifestó fuertemente a favor de la conservación de la representación de las personas de color en el Parlamento. Declaró, entre otras cosas, que "negarles este derecho, del que han gozado durante más de un siglo, sería grave injusticia" 38/. Observó que una proporción abrumadora de los testimonios dados por las personas de color a la Comisión obraba en el sentido de que se considerarían duramente agraviados al verse privados de representación en el Parlamento soberano de Sudáfrica.

72. El informe de minoría apoyaba la creación de la Asamblea Legislativa de las Personas de Color y de un comité especial del Parlamento para asuntos relacionados con las personas de color. Agregaba, no obstante: "Continuamos convencidos de que tal Asamblea Legislativa de las Personas de Color nunca podrá asumir el estatuto ni los poderes de un Parlamento soberano. Debe haber el más estrecho entre el Parlamento de la República y las personas de color" 39/.

36/ Report of the Commission of Enquiry, párr. d), pág. xvii.

37/ Ibid., párr. e) pág. xvii.

38/ Ibid., Minority Report, párr. 2, pág. xix.

39/ Ibid., párr. 3, pág. xix.

73. En cuanto se refiere a la población india, el informe de minoría recomendó que se concediese también a los indios una representación definida en el Parlamento soberano, que el Consejo Indio Sudafricano fuese elegido democráticamente y que se lo instituyese en forma similar a la propuesta para la Asamblea Legislativa de las Personas de Color. Recomendó además la creación de un comité especial del Parlamento que sirviese de enlace con el Consejo Indio y con otras personas u órganos de responsabilidad en materias relativas a asuntos indios.

74. El informe de minoría consideró imprudente e innecesario prohibir que miembros de grupos de población distintos se asociaran en órganos apropiados y discutieran libremente todos los asuntos relacionados con el bienestar común de la nación sudafricana. Declaró que no era viable y en cambio sí pugnaba con el principio de buen gobierno "separar políticamente los grupos de población de la República de Sudáfrica (que son económicamente interdependientes) en compartimentos estancos" 40/. En consecuencia, consideró que las sugerencias de la mayoría en relación con el Prohibition of Improper Interference Bill eran imprácticas e inadecuadas como base de legislación.

75. Los testimonios reproducidos en el informe de la Comisión demostraban que muchas organizaciones e individuos se habían opuesto a las opiniones del Gobierno. Cabe tomar nota de las declaraciones de algunas de ellas.

76. El Christian Institute of South Africa describía el proyecto original examinado por el Comité como producto lógico de la política de apartheid y como "repugnante a la conciencia cristiana" 41/. Observó que el proyecto implicaría que un grupo podía determinar el destino de todos los demás grupos.

77. El Progressive Party subrayó el hecho de que el desarrollo económico estaba vinculado a todos los sudafricanos en una unidad nacional indisoluble y que las políticas de discriminación y de dominación no debían ni podrían subsistir por largo tiempo.

78. El Trade Union Council of South Africa, al manifestar su grave preocupación por las consecuencias del proyecto para el movimiento sindical de Sudáfrica, manifestó que "su aplicación podría producir la dislocación total de la actual modalidad de relaciones laborales" 42/.

79. La National Union of South African Students (NUSAS) declaró:

"... La NUSAS sostendría además que, bien sea que uno crea en una política de segregar las razas o de integrarlas, debe aceptar que este país está poblado por razas diferentes y que es de importancia vital para el desarrollo pacífico de la nación que los diversos grupos se desarrollen en la comprensión de los demás y en el respeto hacia ellos. La NUSAS cree que esto puede hacerse solamente proporcionándoles la oportunidad de reunirse en un foro común. Cree que las barreras que existen entre los distintos grupos de idiomas y de razas de este país perjudican a éste y que al proveer un sitio de reunión al que los grupos y las razas puedan concurrir a discutir los problemas comunes está ella ofreciendo una contribución positiva al desarrollo del país." 43/

40/ Ibid., párr. 1 a), pág. xix.

41/ Ibid., apéndice C, memorandos presentados a la Comisión, 3, pág. 90.

42/ Ibid., 11, párr. 12, pág. 24.

43/ Ibid., 19, pág. 39.

80. El South African Institute of Race Relations declaró:

"... La seguridad de Sudáfrica en la guerra y su prosperidad y, ciertamente también, su seguridad en tiempos de paz, dependen de la armonía de las relaciones raciales. Los derechos cívicos comunales aplicados en forma discriminatoria para garantizar la dominación de los blancos acarrearán el antagonismo racial, retrasarán el progreso pacífico de todos en todas las esferas, materiales y espirituales, y conducirán a la inseguridad en tiempos de guerra dando lugar a peligros internos. Sudáfrica no puede ignorar los acontecimientos del mundo ni permanecer aislada de ellos ..." 44/

81. El Black Sash declaró que no era "propio que el Gobierno diese a entender que las actividades de partidos políticos legales significaban una explotación política de la población no blanca" 45/.

82. El Muslim Judicial Council temía que "el cumplimiento de deberes religiosos por parte de los musulmanes constituyera una infracción del Prohibition of Improper Interference Bill si llegaba a convertirse en ley" 46/.

3. Promulgación de leyes

83. El 28 de febrero el Primer Ministro Vorster anunció que el Gobierno aceptaba la mayoría de las recomendaciones de la Comisión de Investigaciones sobre Injerencias Políticas Indebidas y Representación Política de los Diversos Grupos de la Población en lo relativo a las personas de color. El 26 de marzo de 1968 se presentaron en el Parlamento tres proyectos de ley que se basaban en las recomendaciones - el Prohibition of Political Interference Bill, el Separate Representation of Voters Amendment Bill y el Coloured Persons Representative Council Amendment Bill. El South African Indian Council Bill fue presentado por separado. Los cuatro proyectos fueron promulgados a pesar de la oposición dentro y fuera del Parlamento.

a) Resumen de las leyes

i) Prohibition of Political Interference Act (No. 51) de 1968

84. Esta ley dispone que ninguna persona que pertenezca a un grupo de población puede ser miembro de un partido político del cual sea miembro cualquier persona que pertenezca a otro grupo de población, ni puede colaborar en sus campañas electorales 47/. Prohíbe que se reciba dinero de fuera de la República para promover los intereses de un partido político o para combatir algún objetivo o principio de un partido político.

85. La pena para la contravención de las disposiciones de esta ley es, si se trata de una primera condena, una multa de 300 a 600 rands (420 a 840 dólares) o prisión de seis a doce meses o ambas cosas, y si se trata de una segunda condena, una multa de 1.000 a 2.000 rands (1.400 a 2.800 dólares) o prisión de uno a dos años o ambas cosas.

44/ Ibid., 38, párr. 2, pág. 68.

45/ Ibid., 29, pág. 58.

46/ Ibid., 38, párr. 2, pág. 68.

47/ A los efectos de esta ley, los cuatro grupos de población son: a) el grupo de población bantú; b) el grupo de población blanco; c) el grupo de población de color; y d) el grupo de población indio, chino y del resto de Asia.

ii) Separate Representation of Voters Amendment Act, 1968

86. Esta ley prorroga el mandato de los blancos que representan a las personas de color de El Cabo en la Asamblea Legislativa hasta la clausura de su presente período de sesiones y establece que no se llenarán las vacantes que se produzcan después de la sanción de esta ley en las cuatro bancas de los representantes de la gente de color en la Asamblea o en las de los representantes de los no europeos en el Senado. De hecho, abolió la representación de los votantes de color en ambas cámaras del Parlamento para los próximos años.

iii) Coloured Persons Representative Council Amendment Act (No. 52) de 1968

87. Esta ley aumenta el número de miembros del Consejo Representativo de las Personas de Color de 46 (30 elegidos y 16 nombrados) a 60 (40 elegidos y 20 nombrados por el Presidente del Estado), y enmienda las disposiciones relativas a las elecciones de sus miembros y a las funciones del mismo.

iv) The South African Indian Council Act, 1968

88. Esta ley dispone la reconstitución del South African Indian Council como órgano reconocido por la ley. Se compone de no más de 25 personas designadas por el Ministro para asesorar al Gobierno en cuestiones que afectan a la población india de Sudáfrica.

89. Al ser nombrado, cada miembro del Consejo debe prestar juramento de lealtad a la República. Los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo deben prestar otro juramento por el que se obligan, entre otras cosas, "a defender la constitución y la ley de la República, y a ser asesores veraces y fieles". La ley limita la libertad de expresión de los miembros al disponer que un miembro "será responsable por todo lo que diga o haga respecto del Senado, de la Asamblea Legislativa, de un consejo provincial, de un tribunal o de un órgano reconocido por la ley o de un miembro de los mismos o de un cargo de la administración pública".

90. El nuevo Consejo Indio reconocido por la ley fue establecido el 24 de septiembre de 1968 y celebró su primera reunión en el mismo mes.

b) Debates sobre la legislación

91. Hablando ante la Asamblea durante el debate sobre el informe de la Comisión Muller, el Sr. Vorster declaró que por primera vez en la historia de Sudáfrica todas las personas de color tendrían derechos políticos - derechos que no habían tenido bajo ningún otro gobierno. Expresó:

"Pero la realidad es que estaríamos engañando al resto del mundo, y a todos, si sostuviéramos que las personas de color han tenido en Sudáfrica derechos políticos. Simplemente no han tenido tales derechos." 48/

92. El Sr. Vorster dijo además que con la aplicación del informe de la mayoría de la Comisión Muller, el Gobierno iba a extender los derechos políticos a las personas de color. Aceptó la idea de una vinculación entre el Gobierno y el Consejo Representativo de las Personas de Color según la recomendación de la Comisión Muller, pero dijo que dicha vinculación sólo podría producirse cuando el Consejo entrara en funciones.

48/ Republic of South Africa, House of Assembly Debates (Hansard), 28 de febrero de 1968, col. 1294.

93. El Ministro del Interior, Sr. P.M.K. Le Roux, sostuvo durante el debate sobre los proyectos que éstos procuraban crear un método mejor y más eficiente para la representación de la población de color. Refiriéndose a la historia de la representación de la gente de color en el Parlamento, dijo:

"El resultado fue que los derechos políticos de las personas de color, en la medida en que se los puede denominar derechos, recibieron su forma también en este molde (la "política" británica de igualdad para todas las razas). Esa era, como dijimos, la política, pero lo que sucedió verdaderamente en la práctica demostró claramente que los blancos no aceptaban tal política porque se oponían, como lo hacen ahora, a la igualdad política y social, ya que veían en ella una clara amenaza a la supervivencia de la civilización occidental. La no interferencia o apartheid, también en la esfera política, es y ha sido siempre nuestra filosofía tradicional ... Nos desentendemos de ellos (los antiguos arreglos constitucionales para la representación de las personas de color) para llevar a éstas por un camino mejor, un camino que conduce a la felicidad en el futuro." 49/

94. El United Party denunció la legislación como una traición a las promesas que se habían hecho a las personas de color.

95. El líder de la oposición, Sir De Villiers Graaff, describió la propuesta de abolir la representación de la gente de color en el Parlamento como "simplemente otro capítulo trágico en la historia un tanto sórdida de los derechos políticos de la gente de color en Sudáfrica bajo el partido nacionalista" 50/. Sostuvo que "es esencial que la gente de color entre de algún modo en este Parlamento Central, que es el Parlamento soberano de la República" 51/.

96. Expresó que la amplia mayoría de las personas de color resentirían la abolición de su representación en el Parlamento 52/. Criticó a la Comisión por no presentar pruebas que sirvieran de base para la eliminación de la representación de las personas de color en el Parlamento e instó a que se reconociera a éstas el derecho a una representación en la Asamblea, en particular con respecto a algunas cuestiones vitales para todo el país que no caerían dentro de la competencia del consejo propuesto. Reiteró la política de su partido en el sentido de que debía haber seis representantes de la gente de color en el Parlamento.

97. Sostuvo que el Consejo Representativo de las Personas de Color no podría ser nunca un sustituto para la representación de la gente de color de El Cabo en el Parlamento. Sin embargo, describió al Consejo como "un paso, aunque vacilante, en la dirección correcta", a pesar de que hubiera preferido un consejo con miembros elegidos solamente 53/.

98. El Progressive Party expresó total oposición a las propuestas de la Comisión. La Sra. Helen Suzman declaró ante la Asamblea Legislativa:

"No pudo [la Comisión] encontrar prueba alguna, en sentido literal, de ninguna injerencia a la que pudiera apelar. No pudo tampoco encontrar una fórmula simple para retener los asientos de las personas de color y al mismo

49/ Republic of South Africa, House of Assembly Debates (Hansard), 28 marzo 1968, cols. 2936-37.

50/ Ibid., col. 2942.

51/ Ibid., col. 2947.

52/ Ibid., 28 febrero 1968, col. 1278.

53/ Ibid., 22 abril 1968, col. 3845.

tiempo impedir que el Progressive Party, o cualquier otro partido anti-apartheid, compitiera por esas bancas. Así las cosas, el honorable Primer Ministro llegó a la conclusión de que no había más remedio que abolir los cuatro asientos de las personas de color y presentar una legislación destinada a prohibir las injerencias indebidas ... Son éstas, pues, las razones por las que tenemos que afrontar hoy en la Cámara esta inicua trinidad de proyectos de ley." 54/

99. Afirmó que el Consejo Representativo de las Personas de Color no era un sustituto satisfactorio de votación parlamentaria. Dijo:

"El voto en este Parlamento es un distintivo de ciudadanía; todo el mundo lo sabe. Nadie lo cambiaría por un consejo. Ningún blanco cambiaría su voto aquí por un voto en un consejo que sólo tiene facultades de gobierno local." 55/

100. Calificó de desgracia a la abolición de la representación de las personas de color en el Parlamento y acusó al Gobierno de adoptar tal medida por no "querer ver que cuatro miembros tengan asiento en esta Cámara, miembros elegidos por las personas de color como prueba de su rechazo inequívoco del apartheid - a pesar de todas las afirmaciones que hace el Gobierno en el sentido de que la gente de color ha aceptado el apartheid y hasta disfruta de él" 56/. Atacó tanto al National Party como al United Party por lo que denominó su colusión para la erosión de los derechos políticos de la población de color.

101. Durante el debate sobre el proyecto de ley relativo al Indian Council, el Ministro de Asuntos Indios, Senador A.E. Trollip, declaró que "no hay ni la menor posibilidad - ni aún la mínima - ni ahora ni en el futuro, de que los indios obtengan representación en nuestro Parlamento Central" 57/. El Ministro dijo también: "Pienso personalmente, y creo que es la opinión del Gobierno, que constituiría un abuso de confianza por nuestra parte si no dijéramos a la comunidad india: Vamos a ubicarlos en territorios patrios en alguna otra parte" 58/

54/ Republic of South Africa, House of Assembly Debates (Hansard), 28 marzo 1968, col. 3020.

El 23 de abril, hablando ante una numerosa concentración de protesta en Ciudad de El Cabo la Sra. Suzman acusó al Gobierno nacionalista de "injerirse de manera en extremo indebida en la política de las otras razas durante los veinte años de su desgraciado régimen". Observando que el Parlamento dedicó la mayor parte del tiempo a debatir medidas destinadas a injerirse en los asuntos de las otras razas, declaró que:

"El Gobierno no quiere reconocer el hecho de que la libre elección de los miembros del Parlamento por el pueblo de color revelará que éstos rechazan el apartheid." Cape Times, 24 abril 1968.

55/ Ibid., 28 marzo 1968, col. 3022.

56/ Ibid., 28 marzo 1968, col. 3019.

57/ Republic of South Africa, Senate Debates, 11 marzo 1968, 1303.

58/ Ibid., col. 1306. El Ministro indicó anteriormente que el Gobierno presentaría en los próximos años un proyecto de ley para establecer un South African Indian Council electivo.

102. El Senador R.M. Cadman (United Party) dijo que su partido hubiera preferido que por lo menos algunos de los miembros de este nuevo Consejo fueran elegidos. Observando que el Consejo tenía facultades para asesorar "solamente a petición del Gobierno", agregó:

"En otras palabras es un órgano que carece de poder, salvo cuando el Gobierno solicita su asesoramiento sobre algunas cuestiones ... Pero uno se pregunta por qué sólo cuando el Gobierno solicita el asesoramiento puede este órgano desempeñar sus funciones. Puede muy bien darse el caso, nos guste o no, de que las cuestiones respecto a las cuales un consejo de este tipo desea ardientemente asesorar al Gobierno son cuestiones sobre las cuales el Gobierno prefiere no solicitar su asesoramiento." 59/

103. Cabe observar que el South African Indian Congress, en su memorando al Comité Especial declaró:

"El Consejo es un órgano pelele creado por el Gobierno de Sudáfrica para dar visos de democracia a su estructura de apartheid. Sus miembros han sido elegidos no por el pueblo sino por el Ministro de Asuntos Indios. Sus funciones son puramente consultivas e incluso en lo que se prevé para el futuro sus facultades serán limitadas y estarán sujetas al veto de un gobierno central en cuya elección no habrá tenido voz el pueblo.

"El Consejo no sólo no es representativo de la población india, sino que se basa en el principio de la representación separada, principio que ha sido rechazado reiteradamente por la comunidad india desde 1946, y que ha sido reconocido por todos como contrario a la práctica democrática.

"Ninguna figura conocida entre el pueblo indio ha aceptado la designación al South African Indian Council (anteriormente INC), y el Ministro de Asuntos Indios ha tenido que reconocer que no había podido tener el apoyo de los dirigentes representativos de la comunidad india (discurso de apertura del debate sobre la creación del INC)." 60/

59/ Ibid., 11 marzo 1968, col. 1289.

60/ Discurso de apertura del debate sobre el establecimiento del INC, véase el documento A/AC.115/L.231.

C. El apartheid en los deportes

104. Dada la preocupación que causa a los sudafricanos el aislamiento, cada vez mayor, en que se encuentran en el deporte internacional y a su gran deseo de que su país sea admitido nuevamente en los Juegos Olímpicos Internacionales, el Gobierno de Sudáfrica trató, mediante la promesa de ciertas concesiones al Comité Olímpico Internacional, de conseguir la nueva admisión en los Juegos 61/. El Gobierno manifestó que un Comité multirracial (compuesto por igual número de blancos y de no blancos) seleccionaría un equipo integrado que representara a Sudáfrica en los Juegos de México; que los miembros del equipo de Sudáfrica viajarían juntos, llevarían los mismos uniformes, vivirían juntos en la Ciudad Olímpica y juntos marcharían tras de la bandera de Sudáfrica, y que se permitiría que los no blancos compitieran contra los blancos en los Juegos 62/.

105. Además, el 11 de abril de 1967 el Primer Ministro, Sr. Vorster, había declarado en el Parlamento que se permitiría que personas no blancas formaran parte de equipos internacionales en visita a Sudáfrica.

106. El Comité Olímpico Internacional envió a Sudáfrica una misión investigadora integrada por tres personas y dirigida por Lord Killanin, Presidente del Consejo Olímpico de Irlanda, para que examinara los progresos realizados por el Gobierno de aquel país en cuanto al cumplimiento de las normas deportivas olímpicas 63/.

107. La misión pasó en Sudáfrica diez días, durante los cuales celebró conversaciones con el Gobierno, entidades deportivas blancas, y muchas entidades deportivas no blancas. En su informe, presentado en enero de 1968, manifestó que la mayoría de los deportistas sudafricanos deseaban competir en los Juegos. Al informar sobre las concesiones hechas por el Gobierno de Sudáfrica, agregó que el Gobierno seguía manteniendo a su política de apartheid en los deportes. El Sr. Vorster había informado a Lord Killanin de que Sudáfrica deseaba intensamente competir en los Juegos Olímpicos, pero no bajo apariencias falsas. Si esa participación significaba la integración en los deportes en el país, Sudáfrica prefería no participar.

61/ En 1963 el C.O.I. había resuelto en Baden-Baden, República Federal de Alemania, excluir a Sudáfrica de los Juegos Olímpicos de Tokio, por practicar la discriminación racial en los deportes. Sudáfrica no participó en los Juegos Olímpicos de Invierno de Innsbruck de 1964, en las "pequeñas olimpiadas" de 1967 ni en los juegos de invierno de Grenoble, Francia, de principios de 1968.

62/ Cape Times, 16 de febrero de 1968.

63/ Los otros miembros de la Comisión fueron el Sr. R.S. Alexander (Presidente de la Asociación Olímpica de Kenia) y Sir Adetokunboh Ademola (patrocinador y ex presidente de la Asociación Olímpica de Nigeria).

108. Después de examinar el informe, el Comité Olímpico Internacional decidió, en su reunión de Grenoble celebrada en febrero de 1968, que sus 71 miembros procedieran a votar por correo sobre la readmisión de Sudáfrica en los Juegos, en los términos siguientes 64/:

"El Comité Olímpico Internacional resuelve que el Comité Olímpico Nacional de Sudáfrica puede participar en los Juegos Olímpicos de México con un equipo constituido de conformidad con el Principio Fundamental No. 1, y en la inteligencia de que seguirá realizando enérgicos esfuerzos para hacer que se eliminen todas las formas de discriminación racial en los deportes de aficionados; el COI volverá a examinar esta cuestión a fines de 1970." 65/

El resultado de la votación por correo indicó que la mayoría de los miembros del Comité Olímpico Internacional eran partidarios de que Sudáfrica participara en los Juegos de México 66/.

109. Esta decisión fue recibida con gran alegría y alivio en Sudáfrica. El Primer Ministro, Sr. Vorster, manifestó complacido: "nuestros jóvenes atletas tienen ahora la oportunidad de competir en las Olimpiadas; lo que es un derecho y un honor para ellos ..." 67/.

110. Sin embargo, en el resto del mundo la decisión provocó amplias protestas. Para el 20 de febrero, 14 países africanos y asiáticos habían anunciado que se retiraban de los Juegos Olímpicos de México 68/. El Consejo Supremo del Deporte Africano, en una reunión celebrada en Brazzaville el 26 de febrero, resolvió que sus 32 miembros boicotearían los Juegos 69/.

111. Representantes de organizaciones deportivas de Dinamarca, Noruega y Suecia, en una declaración conjunta, protestaron ante el Comité Olímpico Internacional por la decisión 70/. El Presidente del Comité Olímpico de Yugoslavia manifestó que la readmisión de Sudáfrica "puede poner en peligro la celebración de los Juegos" 71/. El Consejo Central de la Organización Soviética de Deportes exhortó al C.O.I. a que rescindiera su decisión, adoptada "para complacer a ciertos círculos imperialistas" 72/.

64/ El número de miembros del Comité Olímpico Internacional, por continentes, es el siguiente: Africa (incluida Sudáfrica), 7; Asia, 11; Australia, 2; América del Norte, 4; América Central y del Sur, 11; Europa, 35.

65/ Southern Africa, Londres, 19 de febrero de 1968.

66/ Según información no oficial hubo 35 votos a favor y 28 en contra. Cape Times, 16 de febrero de 1968.

67/ Ibid.

68/ The New York Times, 21 de febrero de 1968, indicaba que esos 14 países eran los siguientes: Argelia, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Irak, Kenia, Malí, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Siria, Somalia, Sudán y Uganda.

69/ The New York Times, 27 de febrero de 1968.

70/ Associated Press, 20 de febrero de 1968.

71/ Tass, 19 de febrero de 1968.

72/ The New York Times, 6 de marzo de 1968.

112. El Presidente del Comité Olímpico de Bélgica, Mayor Raoul Mollet, opinó que el Comité Olímpico Internacional había actuado a la ligera al contentarse con sólo una votación por correo. Consideró que se hubiera debido debatir el asunto y consultar a los Comités Nacionales. Observó que más de la mitad de los países que participaban en las Olimpiadas no estaban representados en el Comité 73/.

113. El Presidente del Comité Olímpico de Italia, Sr. Giulio Onesti, pidió al Sr. Brundage, Presidente del Comité Olímpico Internacional que convocara una reunión del Comité 74/.

114. El 9 de marzo, el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de México puso en tela de juicio la validez de la resolución de Grenoble y convocó una reunión del Comité Olímpico Internacional para volver a examinar la participación de Sudáfrica en los Juegos. Observó que la misión del Comité había informado que el Comité Olímpico Nacional de Sudáfrica no había logrado persuadir al Gobierno de que cambiara la política de segregación racial en los deportes y, por lo tanto, no había podido cumplir totalmente el principio fundamental de no discriminación racial contenido en la norma número uno. Sin embargo, la propuesta sobre la que se había votado en Grenoble autorizaba al Comité Olímpico de Sudáfrica a participar en los Juegos de México, con la condición de que enviara un equipo multirracial y aplicara más tarde los ideales de los Juegos Olímpicos. Las bases de esta resolución, manifestó el Comité, eran contrarias al espíritu de la norma número uno y en consecuencia modificaban esta norma. Por otra parte, convino en que según las normas del Comité Olímpico Internacional, para aprobar esa modificación era necesaria una mayoría de dos tercios, que no había existido en Grenoble 75/.

115. En vista de las repetidas exigencias de miembros del Comité Olímpico Internacional de que se celebrara una reunión para volver a examinar la participación de Sudáfrica, el Sr. Brundage, Presidente del Comité, convocó una reunión de la Junta Ejecutiva del mismo para el 20 de abril en Lausana 76/. Debido a la creciente presión ejercida por los Comités Olímpicos Nacionales para que continuara la exclusión de Sudáfrica en los Juegos, y a la amenaza de boicoteo formulada por casi 50 países en el supuesto caso de que se invitara a Sudáfrica a participar en ellos, la Junta Ejecutiva decidió recomendar por unanimidad que se retirara la invitación formulada a Sudáfrica y que se pidiera a los 71 miembros que volvieran a someter a votación la participación de ese país. Formuló la siguiente declaración: "En vista de toda la información que sobre el clima internacional ha recibido la Junta Ejecutiva en esta reunión, la Junta unánime opina que no sería acertado invitar a un equipo sudafricano a que participara en los Juegos de la 19a. Olimpiada".

73/ The New York Times, 28 de febrero de 1968.

74/ Ibid.

75/ Reuters, 9 de marzo de 1968.

76/ The New York Times, 12 de marzo de 1968.

116. El 22 de abril de 1968 The New York Times decía en un editorial: "... ésta ha sido una gran victoria para los países africanos, sus aliados del bloque soviético y otros, una victoria que fomentará el uso de tácticas parecidas en otros organismos internacionales, entre ellos las Naciones Unidas".

117. The Scotsman (Edinburgo) comentó:

"El Sr. Vorster hizo grandes esfuerzos para que se aceptara a Sudáfrica en la comunidad deportiva internacional. Pero, desde luego, sus concesiones al Comité Olímpico Internacional - igual que las que hizo a los diplomáticos de Malawi y Lesotho - no tienen por objeto debilitar el apartheid.

"Quienes alegan que la participación sudafricana en México debilitaría el apartheid no pueden demostrar que su optimismo - sea justificado, si bien reconocen con realismo que el deporte y la política están ligados." 77/

118. El 24 de abril de 1968, el Comité Olímpico Internacional anunció que una mayoría de sus 71 miembros había votado a favor de retirar la invitación formulada a Sudáfrica. Un portavoz del Comité manifestó que si bien se requería una mayoría simple de 36 votos, 40, por lo menos, de los países que había enviado su voto hasta el momento habían votado en contra de la participación de Sudáfrica 78/.

119. Mientras que esta decisión fue acogida con alivio por muchas entidades deportivas de todo el mundo, el Primer Ministro de Sudáfrica la condenó en una declaración. Manifestó que los atletas sudafricanos no sufrirían por su exclusión de los Juegos Olímpicos, sino que pronto tendrían oportunidad de competir contra los mejores atletas del mundo.

120. El 2 de mayo de 1968, anunció una donación de 150.000 rands (210.000 dólares) que haría Shell (Shout Africa) Pty. Ltd. para montar unos "Juegos de Sudáfrica" a los que sólo se invitaría a competidores "blancos". Agregó: "Los fideicomisarios harán también las necesarias contribuciones a las organizaciones deportivas de no blancos si éstas deciden, como espero, organizar sus propios juegos" 79/.

121. El Sr. Frank Waring, Ministro de Deportes y Recreo, anunció el 16 de mayo que en 1969 se celebrarían dos Juegos de Sudáfrica, uno para blancos y otro para no blancos 80/.

77/ The Scotsman, Edinburgo, 23 de abril de 1968.

78/ The New York Times, 24 de abril de 1968.

79/ Cape Times, 3 de mayo de 1968.

80/ Ibid., 17 de mayo de 1968.

122. El Rand Daily Mail, en un editorial publicado en primera página, comentó el 4 de mayo:

"Los sudafricanos, blancos y no blancos, estamos acostumbrados a la segregación y nos hemos adaptado a ella, aunque no todos con el mismo entusiasmo. Pero otros no, en especial cuando la segregación se practica en forma evidente y oficial, como ocurriría si celebramos un torneo deportivo sólo para blancos, o torneos paralelos de blancos y no blancos. Cualquiera de ellos pondría más de relieve el motivo mismo por el que se nos expulsó de los Juegos Olímpicos ... Y por esto, la celebración de juegos sudafricanos segregados hará que nos resulte más difícil, y no más fácil, el volver algún día a participar en las Olimpiadas."

123. Entre tanto, la controversia en torno a una proyectada gira del Marylebone Cricket Club (MCC) del Reino Unido a Sudáfrica para noviembre de 1968 puso de relieve la insistencia de Sudáfrica en el apartheid pese a las supuestas concesiones hechas al Comité Olímpico Internacional.

124. En agosto de 1968, cuando el Marylebone Cricket Club anunció la composición de su equipo, hubo gran decepción y desaprobación entre el público del Reino Unido, por no haberse incluido en él al popular jugador Basil d'Oliveira. El Sr. d'Oliveira, sudafricano de color, llevaba 10 años en el Reino Unido y había jugado a menudo en el Club. Deportistas y personas con influencia y la opinión pública supusieron que no se le había incluido en el equipo debido a las susceptibilidades del Gobierno de Sudáfrica, y consideraron que estas consideraciones raciales habían influido en la elección de jugadores.

125. Poco después, el News of the World, periódico dominical de Londres, contrató al Sr. d'Oliveira como corresponsal para informar sobre la gira del MCC por Sudáfrica. El Gobierno de este país indicó que no se permitiría al Sr. d'Oliveira la entrada en Sudáfrica en carácter de corresponsal.

126. Posteriormente el M.C.C. decidió incluir al Sr. d'Oliveira en su equipo, cuando se comprobó que uno de los jugadores incluidos en principio no se hallaba lo bastante repuesto de una lesión. El M.C.C. declaró que esa decisión se había adoptado sin tener en cuenta consideraciones extrínsecas.

127. El Primer Ministro de Sudáfrica, Sr. Vorster, declaró el 17 de septiembre que Sudáfrica no jugaría contra ese equipo. Afirmó que "agitadores políticos", en particular el Movimiento Anti Apartheid, habían impuesto la alineación del equipo al MCC 81/.

128. Estas observaciones provocaron enérgicas protestas en el Reino Unido.

129. El Sr. Dennis Howell, Ministro de Deportes, calificó dichas observaciones de "totalmente absurdas e inexactas" y de "monstruosa calumnia contra el M.C.C." 82/.

81/ The New York Times, 19 de septiembre de 1968.

82/ Ibid.

130. El editorial publicado en The Times de Londres el 19 de septiembre, fue típico de la reacción de la prensa británica:

"Para el mundo exterior, el discurso del Sr. Vorster sobre el Sr. d'Oliveira fue una indicación más de la debilidad mental del apartheid, que es un fetiche más bien que una política ... La sociedad sudafricana, cada vez más alejada de la realidad y del mundo, aceptará cada vez más las decisiones y dogmas paranoicos del partido gobernante y de la camarilla que constituye su núcleo. Sin embargo, Sudáfrica sigue ansiando el respeto y el reconocimiento del mundo... Mientras ese país siga teniendo alguna sensibilidad con respecto a la opinión exterior, mientras puede mantenerse viva su conciencia por cualquier medio, es de lamentar que no haya contacto con él."

131. El Sr. Duncan Sandys dijo que la exclusión de d'Oliveira ponía de relieve la estupidez y futilidad de la segregación racial. "Una vez implantado", añadió, "el apartheid no se puede suavizar sin que se desmorone totalmente y sólo se puede acabar con él mediante una "revolución"" 83/.

132. El Sr. Desmond Banks, Presidente del Partido Liberal, afirmó:

"El Sr. Vorster ha puesto en claro la situación - en Sudáfrica el deporte no se puede separar de la perniciosa doctrina del apartheid." 84/

133. El corresponsal del Washington Post en Londres escribió:

"Las relaciones entre Gran Bretaña y Sudáfrica nunca habían estado tan tirantes desde la matanza de Sharpeville.

"Aparentemente, el Primer Ministro (Sr. Voster) ha unido a la opinión pública británica contra Sudáfrica con mucha más eficacia que todos los panfletos publicados por el Movimiento Anti Apartheid." 85/

83/ The Star (seminario), Johannesburgo, 21 de septiembre de 1968.

84/ Ibid.

85/ Ibid.

III. MEDIDAS REPRESIVAS CONTRA LOS QUE SE OponEN AL APARTHEID

134. El Gobierno de Sudáfrica ha seguido aplicando arbitrarias medidas represivas contra los que se oponen al apartheid.

135. El 9 de abril el Ministro de Justicia declaró que a fines de 1967 había 1.335 personas que cumplían penas de prisión en virtud de la General Law Amendment Act, la Suppression of Communism Act, la Public Safety Act y la Unlawful Organizations Act. Dijo también que en 1967 habían sido puestas en libertad 184 personas que habían cumplido penas en virtud de dichas leyes 86/.

136. En el período que se examina continuaron los juicios políticos de personas que se oponen al apartheid. El juicio de treinta y siete namibianos en virtud de la Terrorism Act de 1967 provocó enorme preocupación internacional y fue condenado por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y por numerosas organizaciones de todo el mundo.

137. El Gobierno sudafricano continuó el juicio desafiando la opinión pública internacional y en violación del estatuto de Namibia. En febrero de 1968 treinta y tres de los acusados fueron sentenciados a largas penas de prisión. El Magistrado Ludorf, que juzgó en la causa, indicó que no se proponía imponer la pena capital, pero añadió: "Se advierte a otros que en el futuro nuestros tribunales no van necesariamente a renunciar a imponer la pena capital" 87/ El defensor presentó recurso basándose en que la Corte Suprema de Pretoria no tenía jurisdicción para procesar a los nacionales de Namibia.

138. También en febrero de 1968, el General J.M. Keevey, Comisionado de Policía de Sudáfrica, confirmó que había más namibianos detenidos en virtud de la Terrorism Act 88/

139. A continuación se examinan otros acontecimientos importantes del año.

A. Leyes represivas promulgadas en 1968

140. En 1968 se promulgaron dos leyes destinadas a reprimir la oposición al apartheid.

General Laws Amendment Act (No. 70) de 1968

141. La General Laws Amendment Act prorroga por otro año más la "Cláusula Sobukwe" que dispone el encarcelamiento de las personas que hayan cumplido sus sentencias por delitos políticos si "es posible que apoyen, aconsejen, defiendan o fomenten

86/ Republic of South Africa, House of Assembly Debates, (Hansard), 9 de abril de 1968, cols. 3644 y 3645.

87/ Southern Africa, Londres, 19 de febrero de 1968.

88/ Ibid.

cualquiera de los objetivos del comunismo". El Sr. Robert Mangaliso Sobukwe, dirigente del Pan Africanist Congress, ha sido el único preso encarcelado en virtud de esta disposición desde que fue promulgada en 1963 89/.

142. Al presentar la cláusula a la Asamblea Nacional el 12 de junio de 1968, el Sr. Pelsler, Ministro de Justicia, dijo que desde el punto de vista del interés nacional no convenía poner en libertad al Sr. Sobukwe. Con el argumento de que "las Potencias que desean nuestra caída reúnen sus fuerzas para destruirnos", agregó "... sería culpable de grave negligencia en mis deberes si permitiera en esta fase que el interés nacional cediera al vigoroso impulso humano de cambiar también el destino de este hombre (el Sr. Sobukwe)". En el caso de que se pusiera en libertad al Sr. Sobukwe, el Ministro no dudaba que aquél "no vacilaría en hacer todo lo que estuviera en su poner por conseguir libertad de acción y recuperar lo que ha perdido durante su encarcelamiento, porque en cuanto a su vida y aspiraciones no ha cambiado en absoluto de actitud o de objetivos" 90/.

143. El United Party y el Progressive Party se opusieron a dicha cláusula.

144. El Sr. M.L. Mitchell (United Party) dijo que su Partido no consideraba necesario que se prorrogara el encarcelamiento del Sr. Sobukwe y opinaba que el interés nacional ganaría más si no se mantenía la cláusula en la legislación. Manifestó su sorpresa por el hecho de que el Gobierno pidiera por sexta vez el encarcelamiento de un hombre al que podía encarcelarse en virtud de otras leyes. Instó a que se permitiera al Sr. Sobukwe salir del país con un permiso de salida 91/.

145. La Sra. Suzman se opuso a la cláusula porque contenía un principio odioso. Observó que la cláusula había sido introducida en 1963 para aplicarla exclusivamente a una persona. El Sr. Sobukwe había estado encarcelado durante nueve años, seis años demás. Agregó que la pena original no había sido impuesta por subversión, terrorismo ni sabotaje y que por consiguiente el juez había dictado una sentencia benigna para lo normal en Sudáfrica. En la época en que se encarceló al Sr. Sobukwe, éste pertenecía a una organización legal y no violenta, que no fue declarada ilegal hasta después del encarcelamiento del Sr. Sobukwe. A juicio de la Sra. Suzman no había razón para suponer que el Sr. Sobukwe estuviera de acuerdo con la violencia que su antigua organización propugnaba ahora.

146. La oradora indicó que el Sr. Sobukwe le había relatado varias experiencias patéticas, tales como que estaba perdiendo el uso de la palabra por su largo encierro en régimen de aislamiento. Preguntó al Ministro si había tenido algún contacto personal con el Sr. Sobukwe y por qué había dicho que las opiniones del Sr. Sobukwe no habían cambiado.

89/ El Sr. Sobukwe fue condenado a tres años de cárcel por "incitación" a raíz del incidente de Sharpeville de 1960. Desde mayo de 1963, fecha en que cumplió su condena, ha comenzado su sexto año consecutivo de cárcel en Robben Island.

90/ Republic of South Africa, House Assembly Debates, (Hansard) 12 de junio de 1968, cols. 7137 y 7138.

91/ Ibid., 13 de junio de 1968, col. 7199.

147. En su respuesta, el Sr. Pelser dijo que había ido a ver personalmente al Sr. Sobukwe, quien le había indicado que no había cambiado de opinión. "¿Qué opina? Yo no diría que Sobukwe es comunista. Pero creo sinceramente que sus opiniones indican que instigaría al pueblo a que cometiera actos que fomentarían los objetivos del comunismo." 92/ Añadió que, dentro de las circunstancias, había hecho todo lo posible por la comodidad de Sobukwe e incluso había permitido que su mujer lo visitara. Sin embargo, sostuvo que libertar al Sr. Sobukwe equivaldría a traicionar al país.

148. La cláusula fue aprobada por 94 votos a favor contra 34 del United Party y de la Sra. Suzman.

2. Criminal Procedure Amendment Act (No. 9) de 1968

149. Una de las disposiciones de esta ley faculta al Ministro de Justicia para que decida que el "juicio por cualquier delito cometido dentro de la zona de jurisdicción de un procurador general se celebrará en la zona de jurisdicción de cualquier otro procurador general".

150. La prensa sudafricana sugirió que la promulgación de la disposición anterior había obedecido a la condena internacional del juicio de 37 africanos sudoccidentales celebrado en Pretoria en 1967.

3. Propuesta de una nueva "Ley de prensa"

151. Según parece, el Gobierno de Sudáfrica estudia nuevas leyes represivas.

152. En una reunión del National Party celebrada el 11 de agosto de 1967, el Primer Ministro Vorster reveló que el Gobierno había dado instrucciones a sus consejeros jurídicos de que redactaran leyes que hicieran "extremadamente doloroso" para los periódicos la publicación de falsedades comprobables 93/.

153. Importantes periódicos escritos en Afrikaans informaron en diciembre de 1967 de que había terminado la preparación de la proyectada "Ley de prensa" 94/.

154. La propuesta de nuevas leyes de restricción de prensa causó protestas. Por ejemplo, el Profesor S.A. Strauss, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sudáfrica, opinó que no se necesitan nuevas leyes, ya que las leyes de Sudáfrica contra la difamación eran más severas que las de otros países occidentales. Señaló también que los tribunales, la Junta de Consultas de Prensa y el Sindicato de Prensa eran "más que suficientes para proteger al público contra la información falsa o calumniosa" 95/.

92/ Ibid., cols 7204 y 7205.

93/ The Star, semanario, Johannesburgo, 16 de marzo de 1968.

94/ Ibid.

95/ Ibid., 30 de diciembre de 1967.

155. Sin embargo, se dijo que algunos políticos del Nationalist Party eran partidarios de que se creara un comité parlamentario de actividades antisudafricanas que estaría facultado para obligar a declarar a cualquier persona. El 15 de marzo de 1968, el importante periódico en Afrikaans Dagbreek en Landstem dijo:

"Los políticos creen que sería injusto dirigir las actividades de un comité de ese tipo exclusivamente contra los periódicos. ¿Qué pasaría, por ejemplo, en relación con una persona que dice una falsedad comprobable en un discurso que posteriormente es difundido de buena fe por los periódicos?"

El periódico recordó que el Sr. Vorster también había indicado que se tomarían medidas contra los sudafricanos que perjudicaran a su país en el exterior 96/.

B. Población penal y malos tratos a los detenidos

156. El 9 de febrero de 1968, el Ministro de Justicia reveló, en respuesta a preguntas formuladas por la Sra. Suzman en la Asamblea Legislativa, que entre julio de 1966 y junio de 1967 fueron encarceladas en Sudáfrica 568.274 personas. (La cifra correspondiente al período 1965-1966 fue de 399.000, de modo que se produjo un aumento fenomenal del 70% aproximadamente en un año.) De esos presos, 12.236 eran blancos, 485.981 africanos, 67.874 de color y 2.183 asiáticos 97/.

157. Al comentar estas cifras, la Sra. Suzman declaró: "La cifra total es aproximadamente igual al doble de la cantidad de personas encarceladas en Gran Bretaña durante un año - a pesar de que la población de este país es mucho mayor. En proporción, es también mucho más alta que la cifra para los Estados Unidos. El número de personas en las que recayeron sentencias de menos de un mes ha pasado de 162.000 a 223.000" 98/.

158. El informe del Departamento de Prisiones sobre los años de 1963 a 1966, presentado al Parlamento el 13 de junio de 1968, también mostró un aumento impresionante en el promedio diario de población encarcelada. La cantidad media de presos en las cárceles sudafricanas pasó de 41.220 en 1956-1957 a 74.033 en 1965-1966 99/.

159. En informes anteriores presentados a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, el Comité Especial ha expresado siempre su gran preocupación por los malos tratos a las personas encarceladas o detenidas por la policía.

160. En diciembre de 1967, la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas, publicó un libro titulado "El Apartheid y el trato dado a los presos en Sudáfrica" 100/. La publicación de 112 páginas, contiene varios documentos del Comité Especial, y declaraciones juradas de personas que habían sido encarceladas en virtud de las leyes represivas del Gobierno de Sudáfrica. Fue publicado en cumplimiento de la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos de que esos documentos y declaraciones recibieran la mayor publicidad posible.

96/ Dagbreek en Landstem, 15 de marzo de 1968, citado en The Star, seminario, Johannesburgo, 16 de marzo de 1968.

97/ House of Asembly Debates, 9 de febrero de 1968, col. 262.

98/ Cape Times, 10 de febrero de 1968.

99/ Ibid., 14 de junio de 1968.

100/ OPI/279.

161. También cabe recordar que, por sugerencia del Comité Especial, la Comisión de Derechos Humanos creó un Grupo Especial de Expertos para investigar la situación. El Grupo Especial concluyó que:

"la legislación de la República de Sudáfrica o la práctica de las autoridades sudafricanas, o ambas, en materia de trato de presos y detenidos, viola muchas de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. En ciertos aspectos, la práctica seguida por las autoridades no sólo viola esas Reglas sino también la Prisons Act de 1959 y las disposiciones dictadas en virtud de ella. En particular, la "ley de 90 días" era y la "ley de 180 días" es contraria a los principios generales de derecho y al concepto del imperio de la ley, parte del acervo de las naciones civilizadas. Las condiciones de las prisiones son especialmente inhumanas para los presos no blancos. La alimentación, las condiciones sanitarias, el vestido, las camas y las instalaciones de las prisiones sudafricanas, lamentablemente, quedan muy por debajo de todas las normas internacionales y civilizadas." 101/

162. En el informe también se concluía que:

"Los presos políticos africanos y otros no blancos recluidos en la Isla de Robben viven en las condiciones más duras y más crueles ...

"El Grupo Especial estima que, para los adversarios del apartheid, las leyes de apartheid y el trato de los presos y detenidos políticos transforman o han transformado a la República de Sudáfrica en un Estado policíaco y que las leyes y métodos en referencia se asemejan cada vez más a las adoptadas por regímenes fascistas ...

"Se utilizan muchos métodos de tortura imaginables, y de trato cruel, inhumano y degradante; ellos se extienden desde los psicológicos a los más abominables, como el uso de electrodos o la infame "danza tausa" ...

"Los procedimientos y métodos utilizados por la Sección Especial y por la policía para interrogar a los presos y a los detenidos son muy similares si no idénticos, a los utilizados por la Gestapo bajo el régimen nazi en la Alemania de Hitler." 102/

163. El Gobierno de Sudáfrica, en una declaración publicada por el Departamento de Relaciones Exteriores el 25 de enero de 1968, denunció el informe, que calificó de nueva injerencia en los asuntos internos del país por parte de las Naciones Unidas.

164. En un editorial sobre el informe del Grupo Especial y sobre la reacción del Gobierno de Sudáfrica, The Star de Johannesburgo declaró:

"Pero mientras la prensa y el público corran el riesgo de ser procesados en virtud de la "Prisons" Act por estar equivocados acerca de la información procedente de nuestras cárceles, seguirán dándose tres consecuencias. Seguirán corriendo los rumores acerca de los supuestos abusos de esa clase que no es probable los representantes de la Cruz Roja y los miembros del Parlamento

101/ E/CN.4/950, párrafo 1127.

102/ Ibid., párrafos 1131, 1136, 1142 y 1143.

encuentren jamás (las torturas, por ejemplo), pero raras veces serán desenmascarados ni puestos a prueba. El altisonante anuncio del Gobierno de que no tiene nada que ocultar, seguirá sin ser convincente. Y sus respuestas a acusaciones como las que han hecho últimamente las Naciones Unidas seguirán por lo tanto, siendo tan ex parte como las de las personas quienes entrevistó la Comisión de Derechos Humanos." 103/

165. Mientras tanto, ha continuado intermitentemente durante el año que se examina el juicio de cinco periodistas, entre ellos el Sr. Laurence Gandar, director del Rand Daily Mail, acusado en virtud de la Prisons Act (No. 8 de 1955) por publicar "información falsa" acerca de las condiciones de las prisiones 104/. Los cinco fueron acusados en relación con artículos sobre las condiciones existentes en las prisiones sudafricanas publicados por el Rand Daily Mail y el Sunday Times en junio y julio de 1965.

166. El 30 de enero de 1968, se retiraron los cargos contra el Sr. Joel Mervis 105/ y en septiembre se retiraron los formulados contra el Sr. Kelsey W. Stuart 106/. Los tres acusados restantes deben comparecer en las Rand Criminal Sessions el 1.º de noviembre 107/.

103/ The Star, semanario, Johannesburgo, 3 febrero de 1968.

104/ Los otros cuatro acusados eran el Sr. Joel Mervis, director del Sunday Times, el Sr. L. Harris Walton, jefe de redacción de South African Associated Newspapers, el Sr. Kelsey W. Stuart, abogado de South African Newspaper y el Sr. Benjamin Pogrund, redactor del Rand Daily Mail. El Sr. Pogrund fue puesto en libertad con una fianza de 1.000 rands (1.400 dólares) y se le ordenó presentarse a la policía una vez al mes. Los otros tres fueron puestos en libertad bajo palabra.

105/ Cape Times, 30 de enero de 1968.

106/ The Star, semanario, Johannesburgo, 21 de septiembre de 1968.

107/ Ibid.

C. Ordenes de proscripción y arresto domiciliario

167. El Ministro de Justicia ha seguido utilizando ampliamente sus poderes arbitrarios para dictar órdenes de proscripción y arresto domiciliario en un intento de silenciar y vejar a los oponentes del apartheid.

168. Fue rechazada en el Senado 108/ una propuesta del Senador R.D. Pilkington-Jordan (United Party) encaminada a derogar o modificar la disposición pertinente de la Suppression of Communism Act, a fin de que se traspasaran los poderes de proscripción que actualmente ejerce el Ministro de Justicia a un grupo de tres jueces de la Corte Suprema.

169. Al presentar la propuesta, el Senador Pilkington-Jordan manifestó que, en el parecer de la oposición, las actividades subversivas debían definirse como delitos y ser vistas en juicio público 109/

170. El Ministro de Justicia, Sr. Pelsler, rechazó la propuesta basándose en que la disposición era esencial para el mantenimiento de la democracia en la República. Agregó que la aprobación de la propuesta convertiría a los jueces de la Corte Suprema en meros funcionarios administrativos a no ser que se esperase de ellos que interrogasen a los sospechosos de actividades comunistas y con tal motivo exigiesen pruebas en juicio público. Como, según sus palabras "se puede apostar diez contra uno a que el detenido es un bantú totalmente ignorante", cierta información de seguridad vital para el Estado quedaría expuesta si se usasen los servicios de intérpretes de los tribunales.

171. El Cape Times comentó el 26 de febrero de 1968:

"El argumento del Ministro de que la negativa de un sospechoso a admitir las acusaciones que se le hacen colocaría a un juez en la posición de tener que exigir pruebas es, de hecho, una admisión tácita de que, para garantizar la justicia, el juicio es verdaderamente insustituible. Esto es lo que muchos de los que aprecian el valor de la civilización occidental han venido diciendo durante mucho tiempo."

172. Mientras tanto, el 25 de febrero de 1968, el South African Institute of Race Relations hizo una declaración en la cual reiteró su oposición "a la totalidad del concepto de proscripción y castigo sin recurso a los tribunales y sin razones concretas expuestas públicamente".

173. La declaración continuaba en la siguiente forma:

"El Gobierno está sustituyendo por medidas arbitrarias y por prisión arbitraria los procedimientos judiciales reconocidos y aceptados que son características esenciales de la civilización occidental.

108/ Republic of South Africa. Senate Debates. (Hansard) 23 de febrero de 1968, cols. 519 a 570.

109/ Ibid., col. 521.

El instituto encarece al Gobierno a que devuelva a los tribunales de nuestra tierra el lugar que les corresponde y les permita, sobre la base de las pruebas presentadas, condenar o absolver a las personas que hoy el gobierno proscribire y encarcela arbitrariamente." 110/

174. Mas el Gobierno sudafricano no hizo caso del llamamiento. Como se señala en informes anteriores, se ha empleado eficazmente la proscripción para privar de medios de vida a las desdichadas víctimas. Buen ejemplo de ello es el caso del Sr. Zollie Malindi, un chofer de taxi africano, que había sido arbitrariamente confinado a cuatro distritos escolares en la zona de la Península por diversas órdenes de proscripción en los últimos siete años. El 17 de enero de 1968 se dictó contra él otra orden de proscripción que limitaba su residencia a un solo distrito escolar, el de Wynberg, durante cinco años.

175. Con ello el Sr. Malindi, que tiene cuatro hijos entre siete y quince años, se ha visto privado de sus medios de vida, ya que no puede seguir trabajando como taxista en un solo distrito escolar. El Ministro de Justicia denegó su petición de continuar trabajando en la Ciudad de El Cabo, Bellville y Simonstown.

176. El Gobierno ha seguido obteniendo la inhabilitación de abogados en virtud de la Suppression of Communism Amendment Act de 1967, que prevé la inhabilitación de los "comunistas fichados".

177. El Sr. Lewis Baker, que ejercía la abogacía desde 1933, fue el primero en ser inhabilitado en virtud de esta ley. Fue condenado por el Tribunal Regional de Johannesburgo el 2 de abril de 1965, en juicio sumario en el cual compareció con el Sr. Abram Fischer y otras doce personas para responder a acusaciones hechas en virtud de la Suppression of Communism Act. En una declaración presentada en apoyo de que el nombre del Sr. Baker fuera suprimido del registro, el Secretario de Justicia afirmó que el nombre de Baker estaba "fichado" (como comunista) desde el 31 de agosto de 1951 111/

178. Los demás abogados de Durban, el Sr. J.N. Singh y el Sr. I.C. Meer, recibieron notificación de que el Secretario de Justicia había pedido que sus nombres fueran suprimidos del registro de abogados porque eran comunistas "fichados" 112/

179. Uno y otro venían ejerciendo la profesión desde hacía unos veinte años y habían sido Vicepresidentes del Indian Congress de Natal; ambos estaban ya proscritos en virtud de la Suppression of Communism Act.

180. Se ha citado la siguiente declaración de la Sra. Fátima Meer:

110/ The Star, Johannesburgo, 26 de febrero de 1968. Ya a comienzos de 1968, el número de proscritos era de 716, según el South African Institute of Race Relations (The Star, 23 de febrero de 1968).

111/ Sunday Times, Johannesburgo, 12 de noviembre de 1967.

112/ Ibid.

"Quitarle a un hombre su trabajo es uno de los mayores atentados que se pueden perpetrar contra la libertad del individuo ... Parece increíble que el Ministro tenga poderes tan arbitrarios sobre una persona como para infligirle un castigo, supuestamente en nombre de la sociedad, sin juicio." 113/

181. El caso del Sr. Chengiah "Rogers" Ragaven, ex vicepresidente de la Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos (NUSAS), ilustra la despiadada aplicación de las órdenes de proscripción contra los dirigentes de organizaciones que preconizan el multirracismo.

182. El 27 de diciembre de 1967 el Sr. Ragaven recibió una orden de proscripción por cinco años, que le imponía un arresto domiciliario parcial y le confinaba en el distrito escolar de Durban. La orden le obligaba a presentarse a la policía dos veces por semana. Se le prohibía también asistir a cualquier reunión social de dos o más personas y penetrar en las "reservas africanas".

183. A partir del 31 de enero de 1968 se le prohibió penetrar en cualquier institución de enseñanza, incluida la Universidad de Durban, de la cual era estudiante y donde esperaba obtener el diploma de Bachelor of Art a fines de 1968. El Sr. Ragaven tiene título de maestro pero, de conformidad con la orden de proscripción no se le permitirá enseñar.

184. El Sr. Ragaven, estudiante indio de 33 años, había sido presidente del Consejo Representativo Estudiantil en la sección no europea de la Universidad de Natal en Durban y vicepresidente de la National Union of South African Students hasta julio de 1967.

185. Comentando la orden de proscripción, la Srta. Margaret Marshall, entonces presidenta de la National Union of South African Students, dijo que era evidente que el Gobierno había iniciado una campaña sistemática contra los estudiantes que se atrevían a hablar contra la política oficial. "El Sr. Ragaven no es sino la víctima más reciente, después de Ian Robertson y John Sprack." 114/

186. El Comité Especial hizo en su último informe una reseña detallada de la protesta general que siguió a las órdenes de proscripción dictadas contra el Dr. Raymond Hoffenberg. 115/

187. El Consejo de la Universidad de la Ciudad de El Cabo envió una delegación de cuatro personas ante el Ministro de Justicia en octubre de 1967 para solicitar la anulación de las órdenes de proscripción dictadas contra el Dr. Hoffenberg. El Sr. Pelsler, Ministro de Justicia, rechazó las presentaciones. 116/ Después, el Dr. Samuel Shapiro, médico consultor del Hospital Groote Schuur y de la Universidad de la Ciudad de El Cabo, dimitió "por motivos de conciencia". Dijo en su carta de renuncia: "Esta decisión se basa en muchas consideraciones, pero la principal es política y se ha materializado definitivamente con la proscripción del Dr. Hoffenberg". 117/

113/ Ibid.

114/ Cape Times, 30 de diciembre de 1967.

115/ Véase A/6864/Add.1.

116/ Cape Times, 2 de noviembre de 1967.

117/ The Star, semanario, Johannesburgo, 2 de diciembre de 1967.

188. Los miembros de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Ciudad de El Cabo y el personal médico común del Hospital Groote Schuur aprobaron por unanimidad, en una reunión celebrada el 11 de diciembre de 1967, una resolución en la que se expresaba la esperanza de que el Sr. Pelsler revocaría la proscripción y devolvería al Sr. Hoffenberg el pasaporte para permitirle asistir a conferencias médicas y científicas internacionales. En la resolución se decía también, entre otras cosas:

"Creemos que el Ministro ha desacreditado al Gobierno, y el Gobierno ha desacreditado la idea que de nuestra Sudáfrica se hace la opinión pública, con un intento poco feliz de reprimir las opiniones que no son populares en los círculos gubernamentales.

"Dejamos constancia de nuestra convicción de que el Dr. Hoffenberg no ha hecho nada ilegal ni impropio en el asunto de que se le acusa, y reiteramos nuestra exigencia de que esta cuestión sea llevada ante los tribunales, en juicio público o in camera." 118/

189. El Rector de la Universidad de la Ciudad de El Cabo, Dr. J.P. Duminy también pidió que se revocara la orden de proscripción contra el Dr. Hoffenberg. En el discurso que pronunció con motivo del final del año académico dijo:

"Lo que ha ocurrido a nuestro colega nos mueve a expresar, una vez más, nuestra firme y sólida convicción de que es inaceptable que el Estado pueda imponer a una persona una pena de cualquier clase, como no sea a consecuencia de una sentencia dictada por un tribunal o de un delito contra el Estado." 119/

190. Los muchos llamamientos que se han hecho para que el Gobierno retire la orden de proscripción han tropezado con una negativa inexorable. El Dr. Hoffenberg abandonó la Ciudad de El Cabo con su familia rumbo al Reino Unido el 28 de marzo. Un grupo multirracial de 2.000 personas, que se reunieron en el aeropuerto para despedirlo, cantó en desafío la canción norteamericana de los derechos cívicos "We shall overcome" 120/

191. Varios miembros del Black Sash, con brazaletes negros, estaban también en el aeropuerto, después de haber participado en una manifestación con carteles en el extremo de Adderley Street. Se indicó que, en derogación a la norma general, no se dió permiso especial a los fotógrafos de prensa para ir a la pista. El único a quien se permitió la entrada fue un fotógrafo de la policía que tomó fotografías de la muchedumbre y de los que estrecharon la mano al Dr. Hoffenberg.

192. En la Ciudad de El Cabo se publicaron declaraciones de protesta para señalar la partida del Dr. Hoffenberg.

193. El profesor J.F. Brock, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Ciudad de El Cabo, dijo:

118/ Cape Times, 12 de diciembre de 1967. Se decidió organizar una conferencia anual sobre temas médicos o científicos, en homenaje al Dr. Hoffenberg. Se convino también en que todos los años se leería la resolución durante la conferencia Hoffenberg.

119/ Cape Times, 15 de diciembre de 1967.

120/ Cape Times, 29 de marzo de 1968.

"Deseo declarar nuevamente en términos inequívocos que ninguna información que haya recibido o haya sido facilitada por el Ministro de Justicia me ha dado motivo alguno para creer que el Dr. Hoffenberg ha sido culpable de una actividad ilegal o impropia. En particular, deseo declarar que en la entrevista celebrada con el Ministro de Justicia no se dio ni ofreció ninguna información confidencial a la delegación formada por el Canciller (Sr. Harry Oppenheimer), el Presidente del Consejo (Sr. Clive Corder), el entonces Vicecanciller y Rector (Dr. J.P. Duminy) y yo mismo." 121/

194. En su declaración la Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos (NUSAS) afirmó:

"El hecho de que [el Dr. Hoffenberg] no pueda permanecer en Sudáfrica es un reflejo de nuestra sociedad. La NUSAS no lo olvidará, porque en medio de la cruel degradación de la vida pública en Sudáfrica durante los últimos veinte años, hemos podido considerarlo como un símbolo de la decencia y el valor. Estamos seguros de que algún día volverá a una Sudáfrica donde se mantenga el imperio del derecho y se respete la dignidad humana." 122/

195. El Comité Ejecutivo de la Asociación de Profesores de la Universidad de la Ciudad de El Cabo declaró:

"Las razones de las restricciones impuestas a las actividades de enseñanza e investigación del Dr. Hoffenberg no han sido reveladas al público ni siquiera al propio Dr. Hoffenberg, y la validez de estas razones no ha sido probada en un tribunal. Esta situación es lamentable en una época de paz y estabilidad, y nos inquieta especialmente que dicha medida afecte en forma negativa al prestigio de nuestra Universidad, y en realidad a todas las universidades de Sudáfrica." 123/

196. En un comentario editorial del Cape Times se decía que la protesta contra la proscripción del Dr. Hoffenberg había sido diferente de las protestas contra la proscripción de otras personas. El editorial continuaba así:

"Ha sido diferente en calidad y en volumen, en que muchas personas corrientes y honestas, para quienes el procedimiento de proscripción no había sido hasta entonces más que una abstracción - algo que generalmente se refería a algún africano desconocido de apellido impronunciable, que vivía en un lugar lejano - vieron por primera vez lo que significaba. Vieron - y lo grabaron en su memoria - que con el plumazo de un estadista un hombre indiscutiblemente semejante a ellas mismas podía ser silenciado, aislado de todo contacto social corriente, privado de sus medios de vida y, de hecho, obligado a emprender el triste camino que hoy inicia [el Dr. Hoffenberg]. No se trataba de que la calidad de sus desdichas fuera diferente de la de aquellas personas desconocidas, ni tampoco más pura; se trataba simplemente de que, personificadas en él, esas desdichas se hacían comprensibles ...

"Tenían, es cierto, la dirección o el apoyo moral de hombres eminentes de integridad intachable - hombres como el Dr. Duminy, Sir Richard Luyt, el Profesor John Brock y el Canciller y el Consejo de la Universidad de la Ciudad

121/ Cape Times, 28 de marzo de 1968.

122/ Cape Times, 28 de marzo de 1968.

123/ Ibid.

de El Cabo; hombres de quienes sería ridículo sospechar que toleran la subversión. Pero fundamentalmente la protesta fue una protesta popular, un grito de la conciencia de hombres y mujeres que en su mayoría no se hacían oír en la vida pública. Este es un elemento alentador en todo este lamentable asunto." 124/

197. El 27 de octubre de 1967 el Gobierno renovó sus órdenes de proscripción y de arresto domiciliario contra la Sra. Helen Joseph por un nuevo período de cinco años. 125/

198. En una declaración publicada en Londres, el International Defence and Aid Fund reveló que el 4 de diciembre había entregado una carta firmada por 200 mujeres de Londres que protestaban contra las nuevas restricciones impuestas a la Sra. Joseph y la Sra. Lilian Ngoyi, pero que no había recibido ninguna respuesta. 126/

199. Una delegación de la Catedral Anglicana de Santa María (la iglesia a que concurre la Sra. Joseph) logró obtener del Ministro de Justicia en diciembre de 1967 una atenuación de las órdenes de proscripción dictadas contra ella. El Sr. Pelsler declaró que se permitiría a la Sra. Joseph asistir a los servicios religiosos en la Catedral de Santa María todos los domingos y fiestas religiosas importantes. 127/

200. El Gobierno renovó también las órdenes de proscripción contra la Sra. Florence Matomela, antigua dirigente del proscrito African National Congress, por un nuevo período de cinco años. La Sra. Matomela estaba proscrita en virtud de órdenes que debían expirar el 21 de marzo de 1968. 128/

201. Refiriéndose a la cuestión general de las restricciones durante un debate en la Asamblea Legislativa, la Sra. Suzman dijo lo siguiente:

"Termino ahora diciendo que todo el sistema de proscripción es repugnante. Ya es hora de que cada uno de los casi 700 casos de personas proscritas, sometidas a arresto domiciliario y confinadas sea revisado, y no por el mismo departamento que la condenó a este destino, sino por una comisión judicial independiente, dispuesta a revisar todos y cada uno de los casos de proscripción. En estos incluyo a la Sra. Helen Joseph, que recientemente ha sido sometida a otro arresto domiciliario por cinco años. Finalmente declaró que el espectáculo de este Gobierno, este Gobierno fuerte, que de esta forma persigue y acosa incansablemente a una mujer de 60 años es despreciable y no honra a Sudáfrica ante los ojos del mundo exterior." 129/

124/ Ibid.

125/ Government Gazette Extraordinary, 28 de octubre de 1967. Se recordará que la Sra. Joseph fue la primera sudafricana contra quien se dictaron órdenes de proscripción y arresto domiciliario en 1962.

126/ Cape Times, 15 de diciembre de 1967.

127/ The Star, semanario, Johannesburgo, 16 de diciembre de 1967. La Sra. Joseph tiene permiso para salir de su casa a las 9 de la mañana a fin de acudir a los servicios religiosos y regresar a las 11.30 horas.

128/ Government Gazette, 21 de junio de 1968. La Sra. Matomela, encarcelada por motivos políticos, fue liberada de la Isla de Robben al interponer con éxito apelación contra su sentencia.

129/ Republic of South Africa, House of Assembly Debates. (Hansard)
8 de febrero de 1968, cols. 195 y 196.

D. Hostigamiento de los adversarios del apartheid

202. Entre las armas de que dispone el Gobierno de Sudáfrica y que más despiadadamente aplica para perseguir a los adversarios de sus políticas raciales figuran la revocación de pasaportes y las deportaciones.

203. En diciembre de 1967, el Ministro del Interior, Sr. Le Roux, confirmó que el Gobierno había cancelado la ciudadanía del Sr. Renier Lock, un ex vicepresidente de la Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos, que estaba estudiando en el Balliol College, de Oxford. "No voy a permitir que la gente deshonre a Sudáfrica de esa manera", dijo el Ministro 130/.

204. Al Sr. John Daniel, presidente saliente de la Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos, se le negó dos veces el pasaporte con el que podría utilizar una beca en los Estados Unidos 131/. Tras la segunda negativa, renunció a su ciudadanía y obtuvo un pasaporte británico "porque no quiero tener que marcharme con un permiso de salida". Agregó, "un permiso de salida significa con toda seguridad, que no podría regresar nunca. Al renunciar a mi ciudadanía y obtener un pasaporte británico, hay alguna esperanza de que pueda regresar algún día" 132/.

205. El Departamento del Interior revocó el pasaporte del Sr. K.S. Cassoojee, estudiante indio, que había sido anteriormente Tesorero del consejo de representación de los estudiantes de la Universidad de Ciudad de El Cabo. El Sr. Cassoojee había sido anfitrión del finado Senador Robert Kennedy y de su esposa durante la visita de ambos a Sudáfrica. No se explicó el motivo por el que se revocó el pasaporte 133/.

206. Se retuvo el pasaporte del Reverendo Ian Thomson, joven ministro presbiteriano, y se le hizo una advertencia oficial con arreglo a la Suppression of Communism Act de que "se abstuviera de entregarse a ninguna actividad destinada a promover alguno de los objetivos del comunismo." Tampoco se dio razón alguna de las medidas tomadas en su contra 133/.

130/ Cape Times, 4 de diciembre de 1967.

131/ El Congreso de la NUSAS aprobó una resolución en la que atacaba la negativa del Gobierno a conceder el pasaporte al Sr. Daniel, lo que calificó de vengativo ataque contra él y de nueva tentativa para intimidar a la NUSAS. Cape Times, 1.º de julio de 1968.

132/ Ibid., 22 de julio de 1968.

133/ Evening Post, Port Elizabeth, 6 de enero de 1968, citado en Spotlight on South Africa, 9 de febrero de 1968. Se informó de que el Sr. Cassoojee había rechazado dos ofrecimientos de becas para estudiar en el extranjero porque deseaba pasar su vida en Sudáfrica.

134/ Spotlight on South Africa, Dar es Salaam, 15 de diciembre de 1967.

207. El Ilustrísimo Sr. Robert Mize, Obispo de la Diócesis de Damara (Namibia), nacido en Estados Unidos, fue obligado a salir de Namibia porque el Gobierno de Sudáfrica se negó a renovar su visa cuando expiró, el 26 de julio de 1968 135/. No se le dieron explicaciones.

208. El Obispo Mize había vivido ocho años en Windhoek. Aunque se oponía al apartheid como "mal social", dijo, había "tratado de actuar en los medios puramente religiosos y había evitado enfrentarse con el apartheid" 136/. El Gobierno hizo caso omiso de las enérgicas protestas interpuestas por el Arzobispo anglicano de Ciudad de El Cabo, otros dirigentes religiosos y la prensa, quienes pidieron que si el Obispo había cometido algún delito, se le acusara ante los Tribunales.

209. El 12 de enero de 1968 se comunicó una orden de deportación al Sr. Allan Chattaway, estudiante de ingeniería de la Universidad de Natal, de 22 años de edad. El Sr. Chattaway procedía del Reino Unido y había asistido a la Escuela en Zambia. Había sido miembro de la Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos, organización de la que ya había salido.

210. En respuesta a una pregunta de la Sra. Suzman, el Ministro del Interior, Sr. Le Roux, reveló que en 1967 habían sido deportados de Sudáfrica y Namibia 51 blancos y 79 africanos 137/.

211. El Viceministro de Policía manifestó el 6 de febrero de 1968, en respuesta a varias preguntas formuladas en la Asamblea por la Sra. Suzman, que en 1967 habían sido detenidas 124 personas en virtud de la "cláusula de los 180 días". Solamente se había citado a 59 de esas personas a declarar como testigos de cargo en procesos. Dos personas se hallaban aún encarceladas; una llevaba 152 días y la otra 111 días de prisión 138/.

212. Debido sobre todo a la imposición arbitraria de órdenes de proscripción, varias personas se han marchado de Sudáfrica con permisos de salida que les prohíben regresar. El Ministro del Interior reveló, en respuesta a una pregunta formulada por la Sra. Suzman en la Asamblea, que en 1967 36 personas habían solicitado y obtenido permisos de salida. Agregó que 11 eran blancos, 14 de color, 10 africanos y 1 asiático 139/.

135/ Cape Times, 6 de mayo de 1968. El Senador Trollip, a la sazón Ministro de Inmigración, declaró el 24 de mayo de 1968 en la Asamblea que el Gobierno se había visto forzado a revisar su política de inmigración respecto de las solicitudes de residencia permanente de clérigos extranjeros y otros trabajadores religiosos, dado que muchos de ellos reconocían que se habían entregado a actividades políticas. En el futuro, el Gobierno sólo concederá permisos temporales de tres a cinco años. House of Assembly Debates, 24 de mayo de 1968, cols. 5965-66.

136/ Cape Times, 6 de mayo de 1968.

137/ Republic of South Africa, House of Assembly Debates (Hansard), 23 de abril de 1968, col. 3883.

138/ Ibid., 6 de febrero de 1968, col. 20.

139/ Ibid., 19 de marzo de 1968, col. 2401.

IV. AUMENTO DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIALES

213. Durante el período que se examina siguieron aumentando las fuerzas militares y policiales en Sudáfrica.

214. Particularmente notable fue el gran aumento de la producción de armas y equipo en el país. El Ministro de Defensa, señor P.W. Botha, anunció en marzo de 1968 que:

- a) Hombres de ciencia sudafricanos habían creado bombas de napalm nacionales;
- b) Se había fabricado una mina antitanque mucho más barata que las importadas;
- c) Se habían producido dos tipos de minas de metralla de gran eficacia que constituirían un arma formidable de costo insignificante;
- d) Se había fabricado una mira nocturna para armas de infantería que permitiría a los soldados apuntar con exactitud aun en las peores condiciones de visibilidad.

El Sr. Botha manifestó asimismo que el país podía bastarse a sí mismo en lo relativo a la fabricación de muchas otras armas, inclusive rifles, morteros, granadas ordinarias y de humo, bombas de aviación y explosivos 140/.

215. El Gobierno de Sudáfrica ejerció gran presión en el Reino Unido para lograr que renunciara a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armas. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido declaró que seguiría aplicando el embargo.

216. Un acontecimiento significativo que tuvo lugar en el período que se examina fue la atención prestada por las fuerzas militares sudafricanas a los preparativos para la guerra de guerrillas. Cinco mil soldados y aviadores sudafricanos participaron en maniobras de este tipo que tuvieron lugar durante 9 días a partir del 12 de agosto de 1968 en Sibasa, a 60 millas de la frontera con Rhodesia. Fue ésta la primera vez que las maniobras anuales se dedicaron a la lucha contra guerrillas. La fuerza comprendía tropas de asalto y especialistas, y la apoyaban seis escuadrones de aviones de ataque supersónicos Mirage, helicópteros y aviones de transporte. El terreno en que se realizaron estos simulacros de batalla coordinados, según se informó, se parecía mucho al terreno del Valle de Zambeze 141/.

217. El 14 de septiembre empezó cerca de Thabazimbi otro ejercicio de lucha contra guerrillas, el ejercicio "Salamandra", de 12 días de duración, en el que participaron 2.000 hombres. Se comunicó que, contrariamente a lo ocurrido en el "Ejercicio Sibasa", en el que se utilizó intensamente el transporte motorizado, en el "Ejercicio Salamandra" se insistió principalmente en el rastreo y las patrullas a pie 142/.

140/ The Star, Johannesburgo, 16 de marzo de 1968.

141/ The Guardian, Londres, 12 de agosto de 1968; Cape Times, 9 y 12 de agosto de 1968.

142/ The Star, semanario, 14 de septiembre de 1968.

A. Expansión de las fuerzas militares y policiales

218. En virtud de la Defence Amendment Act de 1967, de la que se hizo una reseña en el último informe del Comité Especial, se amplió mucho el adiestramiento militar. El Ministro de Defensa, Sr. P.W. Botha, manifestó ante la Asamblea el 13 de febrero de 1968 que ese año 32.522 jóvenes, en total, recibirían adiestramiento en las unidades de la Fuerza Cívica y de los Comandos. Esta cifra es aproximadamente dos veces mayor que la correspondiente a los jóvenes adiestrados en 1967 143/.

219. El 29 de diciembre, el Gobierno extendió su sistema de servicio militar a todos los inmigrantes varones de 16 a 25 años que habían vivido en Sudáfrica por espacio de cinco años o más, salvo aquéllos que no tenían intención de adoptar la ciudadanía sudafricana 144/.

220. Anteriormente, el 16 de octubre de 1967, el Sr. Botha había anunciado que se iniciaría en 1968 el adiestramiento semimilitar de las jóvenes de modo que "pudieran ocupar su lugar junto a los hombres en la defensa de su país" 145/. Manifestó ante el Senado, el 12 de marzo de 1968, que se daría instrucción semimilitar a las mujeres paralelamente al adiestramiento de los hombres en las fuerzas de defensa.

221. El 3 de abril de 1968, expresó ante la Asamblea que un enorme número de muchachas había solicitado instrucción para la defensa civil y en el manejo de armas de fuego. Agregó: "Hasta hemos recibido solicitudes de instrucción de este tipo desde Rhodesia y Zambia". El adiestramiento permitiría a las mujeres, en casos de urgencia, desempeñar su papel en la defensa de su país y hacer frente a situaciones de emergencia 146/.

222. El Sr. Botha reveló el 25 de octubre de 1967 que se instalarían en varias zonas urbanas las primeras sirenas de alarma sudafricanas para casos de incursiones aéreas 147/. Anunció el 12 de marzo de 1968 que se establecerían tres tipos de comandos: rurales, urbanos e industriales 148/.

223. Los primeros reservistas de policía africanos de Sudáfrica iniciaron sus servicios el 22 de diciembre en el barrio africano de Soweto, de Johannesburgo 149/

143/ Republic of South Africa, House of Assembly Debates (Hansard), 13 de febrero de 1968, col. 399. Según el Ministro, de los 32.522 jóvenes que recibían adiestramiento, unos 18.000 ingresarían en el ejército, 3.000 en la Fuerza Aérea, 1.500 en la Armada y 10.000 en los Comandos. Según el nuevo sistema de servicio nacional, es obligatorio prestar servicio en los Comandos. Ibid.

144/ Cape Times, 30 de diciembre de 1967.

145/ Serían adiestradas en socorro de urgencia y trabajo de ambulancia y se les enseñaría a disparar. También recibirían otro adiestramiento especializado. Evening Post, Port Elizabeth, 16 de octubre de 1967. El Sr. Botha agregó, en una declaración hecha el 29 de octubre, que de 250 a 500 muchachas recibirían adiestramiento en defensa civil durante 1968, con arreglo a la Civil Defence Act. Cape Times, 30 de octubre de 1967.

146/ Cape Times, 4 de abril de 1968.

147/ Ibid., 26 de octubre de 1967.

148/ Republic of South Africa, Senate Debates (Hansard), 12 de marzo de 1968, col. 1346.

149/ Cape Times, 19 de diciembre de 1967.

B. Fabricación de armas, municiones y equipo militar

224. El 24 de noviembre de 1967, el Primer Ministro, Sr. Vorster, inauguró la fábrica Atlas Aircraft Corporation, en Kempton Park, Johannesburgo. Ese establecimiento fabrica aviones militares de reacción Impala, para instrucción y constituye el núcleo de la industria constructora de aviones 150/. El diario de Johannesburgo The Star informó el 25 de noviembre de 1967 que Sudáfrica estaba construyendo en esa fábrica su primer avión completo. Agregaba:

"De ahora en adelante, el trabajo realizado en Atlas ya no consistirá simplemente en armar motores y componentes importados de Gran Bretaña y de Italia. Ahora puede construirse un avión completo en Sudáfrica: desde las tuercas que sujetan al fuselaje hasta el poderoso motor Bristol-Siddeley que mueve al Impala ..."

225. Informaciones de prensa indican que a partir de enero de 1968 se fabricará en Ciudad de El Cabo un avión ligero de 4 asientos, el RSA 200, diseñado por el Profesor Pascale, de Nápoles. En el otoño de 1967 llegó a Ciudad de El Cabo un modelo del aparato para fines de demostración 151/.

226. En diciembre de 1967 llegaron a Sudáfrica tres aerodeslizadores. Se informó que se los usaría como modelos para fines de demostración y prototipos para modelos que se fabricarían en Knysia. Si bien estos aparatos son útiles en la agricultura para el rociamiento de cultivos y la fertilización, tienen también, según se informa, considerable aplicación militar 152/.

227. El Gobierno de Sudáfrica promueve asimismo la industria de la construcción de navíos.

150/ The Star, diario, Johannesburgo, 24 de noviembre de 1967.

"La fábrica, cuya construcción se inició hace dos años y medio, producirá aviones a reacción Impala para instrucción y reparará los actuales aviones de la Fuerza Aérea. La construcción de la fábrica costó 50 millones de rand, y en ella trabajan más de 900 técnicos de aviación calificados, contratados como inmigrantes, sobre todo de Gran Bretaña y otros países de Europa ... El Impala sudafricano es un avión a reacción armado en Sudáfrica según el modelo de avión a reacción para instrucción Macchi, de diseño italiano, y propulsado por el motor a reacción británico Bristol Siddeley Viper. En la inauguración se exhibió el primer Impala construido en Sudáfrica." (Southern Africa, Londres, informó el 4 de diciembre de 1967.)

La fábrica de aviones Atlas quedó bajo el control de la Junta de Producción para la Defensa en octubre de 1967. (Cape Times, 31 de octubre de 1967.)

151/ Southern Africa, Londres, 6 de noviembre de 1967.

152/ Cape Times, 18 de octubre de 1967 y 13 de diciembre de 1967.

228. Según se ha informado, el Sr. Cornelis Verholme, Presidente de los Astilleros Unidos Verholme, de los Países Bajos, declaró durante una visita realizada a Sudáfrica en noviembre de 1967 que se ~~propone~~ construir un astillero en Rietvlei, cerca de Ciudad de El Cabo; el costo del mismo sería en definitiva de 75 millones de Rand (105 millones de dólares). El astillero podría construir buques de hasta 300.000 toneladas de peso muerto. Señaló que el propuesto astillero, aun en las primeras etapas de su instalación, podría construir submarinos y otras embarcaciones para la Armada sudafricana 153/.

229. Sir Eric Yarrow, el magnate naviero británico, declaró en marzo de 1968 - según se ha informado - que era muy probable que ampliara sus negocios de Sudáfrica y que éstos llegaran a abarcar la construcción de buques de guerra 154/.

230. El 12 de marzo, el Sr. Botha, Ministro de Defensa, manifestó ante el Senado que Sudáfrica había creado una bomba de napalm y que ese país se bastaba a sí mismo en lo relativo a la fabricación de una serie de pertrechos: rifles, morteros y municiones de varios calibres, así como granadas, bombas de humo, bombas aéreas, explosivos y máquinas 155/.

231. El Sr. Botha enumeró las armas que se fabricaban en Sudáfrica y señaló que las minas antitanque, imposibles de detectar, no existen "en ninguna forma conocida" y son lo bastante poderosas para destruir el más pesado de los vehículos blindados.

232. El Ministro dijo que Sudáfrica producía también una cocina de campaña "de magnífico diseño", paracaídas y un nuevo uniforme de batalla característico. Agregó que existían sorpresas aun más peligrosas para los enemigos de su país. Razones de seguridad impedían que se revelara la naturaleza de otras armas que se fabricaban 156/.

153/ Southern Africa, Londres, 4 de diciembre de 1967.

Según se ha informado, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, doctor Josef Luns, manifestó ante el Parlamento, el 23 de noviembre de 1967, que no existían leyes que impidieran que una firma holandesa constructora de embarcaciones estableciera un astillero en Sudáfrica y, una vez terminado éste, construyera buques de guerra y submarinos allí. (The Star, diario, Johannesburgo, 23 de noviembre de 1967.)

154/ The Star, semanario, Johannesburgo, 2 de marzo de 1968.

155/ Senate Debates, 12 de marzo de 1968, col. 1350.

156/ Ibid.

233. El 8 de mayo el Sr. Botha manifestó ante la Asamblea que el Gobierno estaba resuelto a acelerar su programa destinado a que Sudáfrica pudiera bastarse - a sí misma - relativamente si no por entero en cuanto a armamentos. El Gobierno, dijo, vería con agrado que industriales de ultramar establecieran en la República fábricas de armas, pero señaló al mismo tiempo que esto nunca se permitiría sin la condición de que Sudáfrica las controlara. Agregó que había recibido muchas ofertas de firmas interesadas, locales y extranjeras, de participar con Sudáfrica en la producción de armas 157/.

234. En 1968 se promulgó una ley que establecía una Corporación de Desarrollo y Producción de Armamentos. Del alcance de esta ley da idea la observación formulada al pasar por el Ministro de que se había votado una suma de 100 millones de rand (140 millones de dólares) para esa medida 158/.

157/ Republic of South Africa, House of Assembly Debates (Hansard), 8 de marzo de 1968, col. 4869.

158/ Cape Times, 9 de mayo de 1968.

C. Importaciones de equipo militar

235. El 23 de diciembre de 1967, un portavoz de una compañía británica de aviación reveló que las Fuerzas Aéreas sudafricanas habían negociado con la compañía la compra de 30 aviones ligeros de transporte Beagle por valor de 2 millones de libras esterlinas. Los aviones estaban destinados al transporte y al reconocimiento marítimo. La venta no pudo efectuarse porque los aviones tenían motores norteamericanos, hechos en el Reino Unido bajo licencia, y el Gobierno de los Estados Unidos se negó a permitir la venta porque recaía dentro de los términos del embargo de armas contra Sudáfrica 159/.

236. El Rand Daily Mail de Johannesburgo, informó el 23 de enero de 1968 que el ejército sudafricano se proponía reemplazar sus camiones Bedford de 10 toneladas, de construcción británica, por unos 500 camiones estadounidenses Chevrolet. Serían despachados a Sudáfrica sin carrocería para eludir toda objeción en el sentido de que los Estados Unidos estaban suministrando equipo militar a Sudáfrica. Sin embargo, no se ha confirmado la venta de los camiones.

237. El Paris-Press informó en enero de 1968 que estaban por empezar en Nantes los trabajos en tres submarinos tipo Daphne encargados por Sudáfrica a principios de 1967; se esperaba que estuvieran terminados antes de fines de 1968 160/.

238. El Southern Africa de Londres informó el 19 de febrero de 1968 que los miembros fundadores del cuerpo de submarinos de la Marina sudafricana, oficiales y marineros, harían su adiestramiento inicial en Francia. El Jefe de la Marina, Vicealmirante H.H. Bierman, dijo que ya estaba dándose adiestramiento a varios oficiales como instructores, y que toda la dotación de los hombres seleccionados para prestar servicio en los submarinos concurriría a los cursos de formación en Francia. El primero de los tres submarinos encargados por Sudáfrica estaría listo para ser entregado a comienzos de 1969. La fuerza de submarinos tendría su base en Simonstown, donde más adelante se daría la formación en un centro especial de formación en navegación submarina.

239. Entre tanto, el Gobierno de Sudáfrica realizó activos esfuerzos en el otoño de 1967 para inducir al Gobierno del Reino Unido a que abandonase su adhesión al embargo de armas y le suministrase equipo militar, principalmente barcos y aeronaves de guerra. Según las informaciones periodísticas trataba de adquirir equipo por valor de más de 150 millones de libras esterlinas 161/. Con este fin había

159/ Cape Times, 25 de diciembre de 1967. En su informe sobre esta cuestión, el semanario The Star de Johannesburgo se refirió el 30 de diciembre de 1967 a la posible venta de 18 Beagles.

160/ Citado en el Cape Times de 19 de enero de 1968.

161/ Según el Cape Times de 18 de diciembre de 1967, el Gobierno de Sudáfrica había proporcionado al Reino Unido, durante las conversaciones celebradas entre los dos países en enero de 1967 sobre una revisión del Acuerdo Simonstown, una lista de sus necesidades, que incluían fragatas de guerra, aviones Buccaneer, aeronaves Shackleton para reconocimiento marítimo, aviones contra submarinos, cohetes tierra-aire, equipo electrónico y diversas piezas de repuesto. El Gobierno sudafricano había declarado que necesitaría el equipo para cumplir las nuevas responsabilidades de la defensa de la ruta de El Cabo que había asumido en virtud del acuerdo revisado, y había pedido una contestación en firme dentro de un plazo de tres meses.

tratado de valerse de las dificultades financieras del Reino Unido. Además, esperaba que el hecho de que las Potencias marítimas debían utilizar en mayor grado la ruta marítima por El Cabo desde la clausura del Canal de Suez las indujera a darle su cooperación militar. En estos esfuerzos contó con el activo apoyo del Partido Conservador y de los intereses comerciales del Reino Unido.

240. Por otra parte, las informaciones de que el Gobierno del Reino Unido estaba considerando activamente la solicitud de Sudáfrica causaron gran preocupación. Ciento treinta miembros del Partido Laborista del Parlamento, firmaron una moción especial en la que pedían seguridades concretas de que el Gabinete no modificaría su política.

241. Contestando a una pregunta el 14 de diciembre, el Primer Ministro, Sr. Harold Wilson, declaró en la Cámara de los Comunes:

"Nuestra política sigue siendo la que expuse en la Cámara el 17 de noviembre de 1964." 162/

242. Ulteriormente el Sr. Wilson declaró, el 18 de diciembre:

"El Gobierno ha terminado su examen de la cuestión del suministro de equipo de defensa a Sudáfrica y ha decidido que su política sobre la cuestión - a saber, ajustarse a la resolución del Consejo de Seguridad de 18 de junio de 1964 - permanece invariable."

162/ En su declaración del 17 de noviembre de 1964 en la Cámara de los Comunes, el Primer Ministro Wilson anunció:

"El Gobierno ha decidido imponer un embargo a la exportación de armas a Sudáfrica.

"Desde que el Gobierno asumió el poder no se han expedido licencias para la exportación de armas a Sudáfrica. Ahora se ha decidido revocar todas las licencias pendientes salvo cuando conste que se relacionan con contratos en ejecución con el Gobierno de Sudáfrica. Continúa en estudio el contrato relativo a la venta de 16 aviones Buccaneer.

"Los compromisos pendientes del Ministerio de Defensa serán cumplidos, pero a partir de la fecha no se aceptarán nuevos contratos para el suministro de equipo militar. El Ministerio de Defensa cumplirá los acuerdos de manufactura que ya se han concluido pero todavía no se han ejecutado.

"Se revocarán las licencias para la exportación de armas y municiones para deportes y los embarques cesarán inmediatamente. En otros casos en que se revoquen las licencias, se expedirán licencias nuevas en la medida necesaria para permitir la ejecución de los contratos.

"Estas decisiones ajustan la política del Gobierno a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución del Consejo de Seguridad del 18 de junio de 1964." (Párrafo 460 del documento A/5825, S/6073. El texto impreso figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimonoveno período de sesiones, Anexos, Anexo No. 12.)

Interrogado insistentemente acerca de los rumores de que Francia podía suministrar las armas si el Reino Unido se negaba a hacerlo, contestó que el Reino Unido aplicaba las resoluciones del Consejo de Seguridad y que incumbía a los otros países decidir la posición que habrían de adoptar.

243. En un debate de emergencia celebrado en la Cámara de los Comunes al día siguiente, los miembros conservadores se opusieron enérgicamente a la decisión del Gobierno. El jefe de la oposición, Sr. Edward Heath, declaró que un gobierno conservador modificaría la decisión.

244. El Sr. Michael Stewart, contestando en nombre del Gobierno, dijo que la resolución de las Naciones Unidas sobre Sudáfrica no era obligatoria, pero que era correcto que una gran Potencia, en particular una Potencia que tenía el historial del Reino Unido en sus tratos con el sector de color de la humanidad, prestara la mayor consideración a las opiniones expresadas en un foro mundial sobre uno de los problemas mundiales más importantes: las relaciones entre los países blancos y los de color. La actitud hacia el apartheid era decisiva en los esfuerzos en pro de la reconciliación de las naciones blancas y de color. La índole peculiar del apartheid era que, primero, decía que blancos y negros debían vivir separados. Segundo, decía que la estructura de un Estado como Sudáfrica debía ser decidida exclusiva y permanentemente sólo por la población blanca. Era ese carácter de permanente lo que la hacía distinta de otras restricciones de la libertad.

245. La moción de la oposición fue derrotada por 331 votos contra 241.

246. La reafirmación del embargo de armas por parte del Reino Unido fue objeto de enérgicas críticas por parte de algunos intereses comerciales y de otra índole en el Reino Unido.

247. En una declaración formulada el 18 de diciembre de 1967, la Confederación de la Industria Británica criticó el anuncio del Primer Ministro aduciendo que equivaldría a asestar un golpe "a todo nuestro comercio de exportación con Sudáfrica". El portavoz agregó: "No creo que tenga sentido entregar en bandeja a nuestros competidores un comercio que necesitamos tanto" 163/. El 20 de diciembre Sir Stephen Brown, Presidente de la Confederación, instó a todos los sectores de la industria a que redoblaran los esfuerzos para robustecer los lazos existentes con Sudáfrica" en previsión del día en que se eliminen los presentes obstáculos irresponsables que ha creado el Gobierno actual contra el comercio con Sudáfrica" 164/.

248. El 20 de diciembre, un portavoz de la Asociación de Comercio entre el Reino Unido y Sudáfrica declaró: "La única esperanza es que esta acción de adolescentes del Gobierno del Reino Unido no provoque una reacción correspondiente en la República". La Asociación envió un cablegrama al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica en el que deploraba la continuación del embargo y remitió cartas a los miembros del Parlamento en las que se exponían los efectos de mantener el embargo 165/.

163/ Cape Times, 19 de diciembre de 1967.

164/ Daily Telegraph, Londres, 21 de diciembre de 1967.

165/ Cape Times, 21 de diciembre de 1967.

249. El 29 de diciembre el Consejo Escocés de Desarrollo e Industria envió un telegrama a la Junta de Comercio del Reino Unido en el que protestaba contra todo embargo de armas contra Sudáfrica 166/.

250. El portavoz del partido conservador británico sobre asuntos exteriores y del Commonwealth, Sir Alec Douglas-Home, dijo en Johannesburgo el 4 de febrero de 1968 que "un gobierno conservador mantendría el mismo sistema que siempre había aplicado a Sudáfrica: venderle armas para su defensa" 167/.

251. Entretanto, el 18 de diciembre de 1967, el Ministro de Defensa de Sudáfrica declaró que Sudáfrica compraría sus armas de defensa en otras partes en vista de la decisión del Gobierno del Reino Unido 168/.

252. En un mensaje de Año Nuevo a la nación, el Primer Ministro sudafricano, Sr. Vorster, dijo que había llegado a la conclusión de que al Reino Unido no le importaba que la República cayera presa de la agresión desde mar o tierra.

"Sin embargo, nosotros sabemos ahora exactamente, después de un largo período de argucias y rodeos, qué esperar del Gobierno de Wilson, y el año próximo volveremos a examinar el Acuerdo Simonstown bajo esa luz ...

"La decisión británica no nos dejará indefensos, empero, y no habremos de olvidar por cierto a los amigos que ahora nos abastecen; ahora o cuando las nubes de tormenta hayan pasado ..." 169/

253. El 2 de febrero de 1968, en su declaración al inaugurar el Parlamento, el Presidente interino de Estado, Senador J.F. Naude, declaró que "podría llegar a ser necesario que Sudáfrica reconsiderase el Acuerdo Simonstown".

254. En diversas informaciones periodísticas se indicó que Sudáfrica trataría de adquirir grandes cantidades de armas en Francia y que los fabricantes franceses de armamentos estaban dispuestos a vender armas a Sudáfrica 170/.

255. Se informó que en una carta dirigida al Presidente de Francia, el partido liberal británico había expresado su preocupación ante las informaciones de que Francia pudiera hacerse cargo de los suministros de armas a Sudáfrica suspendidos por Gran Bretaña 171/.

166/ Ibid., 30 de diciembre de 1967.

167/ Ibid., 5 de febrero de 1968.

168/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 19 de diciembre de 1967; South African Digest, Pretoria, 22 de diciembre de 1967.

169/ Cane Times, 1.^o de enero de 1968.

170/ Diario The Star, Johannesburgo, 2 de enero de 1968; semanario "The Star", Johannesburgo, 2 de marzo de 1968.

171/ Ibid., diario, Johannesburgo, 3 de enero de 1968.

D. Colaboración militar con otros países

256. Dos fragatas sudafricanas, la President Pretorius y la President Kruger y el buque cisterna Tafelberg hicieron una visita de buena voluntad de 10 días a la Argentina en noviembre de 1967. Durante la visita, hicieron conjuntamente con buques argentinos maniobras de lucha antisubmarina en Puerto Belgrano 172/.

257. El Ministro de Defensa de Sudáfrica, Sr. Botha, reveló en la Asamblea, el 27 de mayo de 1968, que Sudáfrica había participado en una conferencia internacional reciente al nivel de los servicios armados en la que se había discutido la disposición de Sudáfrica a desempeñar una función más importante en la defensa de las rutas marinas de El Cabo. Agregó: "Se decidió a hacer recomendaciones muy importantes a los diferentes gobiernos. Será interesante saber si los gobiernos interesados estarán dispuestos a aceptar las recomendaciones formuladas en la conferencia" 173/.

172/ Ibid., semanario, Johannesburgo, 11 de noviembre de 1967.

173/ Cape Times, 28 de mayo de 1968.

ANEXO III

LISTA DE DOCUMENTOS DEL COMITE ESPECIAL PUBLICADOS DE
OCTUBRE DE 1967 A SEPTIEMBRE DE 1968

- A/6864 y Add.1
S/8196 y Add.1 Informe del Comité Especial encargado de Estudiar la Política de Apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (18 de octubre de 1967) presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.
- A/AC.115/L.207 Carta de fecha 24 de noviembre de 1967 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Secretario General.
- A/AC.115/L.208 31.º informe del subcomité de peticiones.
- A/AC.115/L.209 Carta de fecha 21 de julio de 1967 dirigida por el Reverendo Canónigo L. John Collins, Presidente del Fondo Internacional de Defensa y Ayuda (Londres).
- A/AC.115/L.210 Carta de fecha 1.º de diciembre de 1967 dirigida por el Sr. A.P. O'Dowd, Tesorero Honorario del Anti-Apartheid Movement (Londres).
- A/AC.115/L.211 32.º informe del subcomité de peticiones.
- A/AC.115/L.212 Carta de fecha 9 de enero de 1968, dirigida por el Sr. C.V. Mngaza, Bathurst, Gambia.
- A/AC.115/L.213 Declaración formulada por el Reverendísimo C. Edward Crowther, ex obispo de Kimberley y Kuruman, en la 96a. sesión del Comité Especial, celebrada el 2 de febrero de 1968.
- A/AC.115/L.214 Nota sobre el aumento de las fuerzas militares y policíacas en la República de Sudáfrica: reseña de los acontecimientos ocurridos desde que se publicó el informe del Comité Especial el 17 de octubre de 1967.
- A/AC.115/L.215 Carta de fecha 21 de febrero de 1968 dirigida por el Sr. George M. Houser, Director Ejecutivo del American Committee on Africa, Nueva York.
- A/AC.115/L.216 Nota de fecha 12 de abril de 1968, dirigida al Presidente del Comité Especial por el Secretario General.
- A/AC.115/L.217 y Add.1 Informe sobre la conmemoración del Día Internacional de la eliminación de la discriminación racial.

- A/AC.115/L.218 Carta de fecha 2 de mayo de 1968, dirigida por el Sr. David M. Sibeko, secretario adjunto de relaciones exteriores y Director de información en Africa oriental, Pan Africanist Congress de Azania (Sudáfrica), Dar es Salaam, República Unida de Tanzania.
- A/AC.115/L.219 Resumen de las comunicaciones enviadas por los movimientos y otras organizaciones no gubernamentales contra el apartheid sobre sus actividades en la campaña contra el apartheid.
- A/AC.115/L.220 Carta de fecha 3 de junio de 1968 del Sr. Alfred Kgekong, convocador del African National Congress National Executive June 26 Solidarity Committee, African National Congress, Dar es Salaam, República Unida de Tanzania.
- A/AC.115/L.221 Texto del comunicado aprobado por el Comité Especial en su sesión de Londres de 26 de junio de 1968.
- A/AC.115/L.222 La etapa actual de la lucha contra el apartheid en Sudáfrica: documento preparado por el Sr. Oliver Tambo, Presidente general interino del African National Congress of South Africa, a petición del Comité Especial.
- A/AC.115/L.223 Asistencia a las víctimas del apartheid: documento preparado por el Reverendo Canónigo L. John Collins, Presidente del International Defence and Aid Fund, a petición del Comité Especial.
- A/AC.115/L.224 Memorando de fecha junio de 1968, del Africa Bureau.
- A/AC.115/L.225 Memorando de fecha 21 de junio de 1968 de Amnesty International.
- A/AC.115/L.226 y Add.1 (Rev.1) Memorando de fecha 24 de junio de 1968 dirigido por el movimiento Anti-Apartheid, Londres.
- A/AC.115/L.227 Memorando del departamento internacional mixto del British Council of Churches y la Conference of British Missionary Societies.
- A/AC.115/L.228 Memorando de fecha 24 de junio de 1968 de la organización Movement for Colonial Freedom.
- A/AC.115/L.229 Memorando de fecha junio de 1968 del South African Coloured Peoples' Congress.
- A/AC.115/L.230 Memorando de fecha 20 de junio de 1968 del South African Congress of Trade Unions.
- A/AC.115/L.231 Memorando de fecha junio de 1968 del South African Indian Congress.

- A/AC.115/L.232 Memorando de fecha junio de 1968 del South African Non-Racial Open Committee for Olympic Sport.
- A/AC.115/L.233 Memorando de fecha 20 de junio de 1968 de la Asociación pro Naciones Unidas de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- A/AC.115/L.234 Memorando de la United Nations Student Association.
- A/AC.115/L.235 Memorando de fecha 18 de junio de 1968 de la World Campaign for the Release of South African Political Prisoners, International Defence and Aid Fund, Londres.
- A/AC.115/L.236 Nota de la Secretaría sobre las contribuciones escandinavas destinadas a prestar asistencia a las víctimas del apartheid en Sudáfrica.
- A/AC.115/SR.94-103 Actas resumidas del Comité Especial.